



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 19 de Junio de 2026 - Número 6389

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

#### ASAMBLEA DE MELILLA

**691.** Decreto nº 264, de fecha 16 de junio de 2026, relativa aprobación definitiva del Reglamento de Autorización y Registro de Desfibriladores Automáticos y Semiautomáticos en la Ciudad Autónoma de Melilla. 3115

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**692.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 11 de junio de 2026. 3126

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**693.** Orden nº 2742, de fecha 15 de junio de 2026, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6384 de 2 de junio de 2026, referente a la convocatoria para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de Oficial de Oficios. 3129

**694.** Orden nº 2743, de fecha 15 de junio de 2026, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en BOME Extraordinario nº 23, de fecha 10 de junio de 2026, referente a la relación definitiva de los aspirantes para la provisión de dos puestos de trabajo de Técnico Contable de Fondos Europeos 3130

**695.** Orden nº 2749, de fecha 15 de junio de 2026, relativa a convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director/a General de Turismo, mediante publicidad y concurrencia. 3131

**696.** Orden nº 2750, de fecha 15 de junio de 2026, relativa a convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director/a General de Sostenibilidad, mediante publicidad y concurrencia. 3135

**697.** Orden nº 2756, de fecha 16 de junio de 2026, por el que se da conocimiento de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, quedando en suspenso las 6 plazas de Agente de Movilidad, pendientes de resolución judicial. 3139

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO**

**698.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de junio de 2026, relativo a Bases Regulatoras y Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para la realización de acciones de mentoring, asesoramiento, formación y acompañamiento orientadas a la reconversión de actividades económicas en riesgo en la Ciudad Autónoma de Melilla. 3140

**699.** Orden nº 1605, de fecha 15 de junio de 2026, por la que se designa como suplente del titular de la Dirección General de Innovación Tecnológica a D<sup>a</sup> Esther Azancot Cánovas, titular de la Dirección General de Activación Económica. 3158

**700.** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 7/2026, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Mónica Sánchez Rando Bueno. 3160

**CONSEJERÍA DE HACIENDA**

**701.** Orden nº 2295 de fecha 17 de junio de 2026, relativa aprobación de la convocatoria de expresiones de interés para el Programa FEDER Melilla 2021-2027 en el Objetivo Político 5 "Una Europa más próxima a sus ciudadanos", Prioridad 5.A "Integración Territorial y Local", Objetivo Específico 5.1 "Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas". 3161

**702.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 5 de junio de 2026, relativo adenda al encargo a medio propio personificado (TRAGSATEC) del "Refuerzo del área de gestión, en los diferentes Fondos Europeos para la Dirección general de Planificación Estratégica y Programación en la Ciudad Autónoma de Melilla". 3184

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

**703.** Orden nº 1076, de fecha 15 de junio de 2026, relativa a convocatoria de la XXII Edición de Premios Extraordinarios a los estudiantes de cada uno de los institutos de Bachillerato de Melilla con los mejores resultados académicos tras la realización de las Pruebas de Acceso a la Universidad, convocatoria de junio, durante el curso académico 2025/2026 3189

**CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR**

**704.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Islámica As-Salam para el año 2026. 3191

**705.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Zona de Melilla de la Iglesia Evangélica Filadelfia, para el año 2026. 3198

**CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**706.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mujeres Vecinales de Melilla para el desarrollo de determinados Programas dirigidos a mujeres y familias, a infancia y juventud, a personas con discapacidad y para actividades de reparto de alimentos a familias necesitadas en 2026. 3204

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA**

**707.** Apertura plazo solicitudes para la cobertura, de un puesto de Adjunto al Jefe de Mantenimiento no de Turno, correspondiente a Técnico Medio de Explotación no de Turno, Grupo 2 del convenio colectivo de la entidad y constitución de Bolsa de Empleo durante dos años para la Sociedad de Residuos de Melilla, S.A. (REMESA) 3223

**708.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Buceomelilla (Asociación Melillense de Submarinismo). 3224

**TRIBUNAL DE EXAMEN**

**709.** Lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio relativo a la provisión en propiedad de cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre. 3231

**PATRONATO DE TURISMO**

**710.** Orden nº 0204, de fecha 15 de junio de 2026, relativa a concesión de una subvención directa a la Asociación de Empresarios de Hostelería, para la participación en "Promoción Gastronómica, Turística y Empresarial de Melilla". 3232

**711.** Orden nº 0205, de fecha 15 de junio de 2026, la concesión de una subvención directa nominativa al Obispado de Málaga, con motivo de participación en "La Ruta de los Templos". 3239

**PROYECTO MELILLA S.A.U.**

**712.** Resolución del Consejo de Admon., de fecha 17 de junio de 2026, por el que se convoca por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, la contratación del servicio denominado "Programa de formación y recuperación del capital humano en el ámbito de las TIC en la Ciudad Autónoma de Melilla. RE26". EXP. 11/26. 3244

**713.** Resolución del Consejo de Admon., de fecha 15 de mayo de 2026, por el que se convoca por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, la Contratación del servicio denominado "Organización e impartición de dos cursos de reprografía para personas con discapacidad. SS26001". EXP. 12/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 3245

**714.** Resolución del Consejo de Admon., de fecha 15 de mayo de 2026, por el que se convoca por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, la Contratación del servicio denominado "Itinerarios de inserción para el empleo en actividades auxiliares de almacén. MF26001". EXP. 13/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 3246

**715.** Resolución del Consejo de Admon., de fecha 15 de mayo de 2026, por el que se convoca por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, la Contratación del servicio denominado "Itinerarios de inserción para el empleo en actividades auxiliares de comercio. MF26002". EXP. 14/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 3247

**716.** Resolución del Consejo de Admon., de fecha 15 de mayo de 2026, por el que se convoca por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, la Contratación del servicio denominado "Itinerarios de inserción para el empleo en actividades auxiliares de jardinería. MF26003". EXP. 15/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 3248

**717.** Resolución del Consejo de Admon., de fecha 15 de mayo de 2026, por el que se convoca por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, la Contratación del servicio denominado "Itinerarios de inserción para el empleo en actividades auxiliares de atención sociosanitaria. MF26004". EXP. 16/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 3249

**718.** Resolución del Consejo de Admon., de fecha 15 de mayo de 2026, por el que se convoca por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, la Contratación del servicio denominado "Itinerarios de inserción para el empleo en actividades de auxiliar administrativo. MF26005". EXP. 17/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 3250

**EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.****EMVISMESA**

**719.** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 16 de junio de 2026, por el que se convoca contrato de obras denominado "Reforma de zonas comunes en edificio de Viviendas de Protección Oficial en calle Hispanidad, nº 1 y 3 de Melilla", Expediente 11/2026/CMA, a adjudicar por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria. 3251

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## ASAMBLEA DE MELILLA

**691. DECRETO Nº 264, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

### DECRETO

El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 8 de Abril de 2026, acordó aprobar con carácter inicial el REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE ESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84.2 c) del Reglamento de la Asamblea, se procedió a la exposición pública por periodo de un mes en el Boletín de la Ciudad (BOME nº 6371 de 17 de Abril de 2026) a efectos de reclamaciones o alegaciones por parte de los ciudadanos o personas jurídicas, sin que, a lo largo del mismo se haya presentado alegaciones o reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 d) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento se entiende aprobado definitivamente.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6157/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1. EL REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, queda aprobado definitivamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 d) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. La publicación íntegra del Reglamento en el BOME, entrando en vigor a los 15 días siguientes de su publicación.

3. Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer , de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

**REGLAMENTO DE LA CIUDAD DE MELILLA SOBRE AUTORIZACION Y UTILIZACION DE DESFIBRILADORES AUTOMATICOS Y SEMIAUTOMATICOS EXTERNOS, FUERA DEL AMBITO SANITARIO.**

### PREAMBULO

I.- La Constitución, en el artículo 148.1. 21ª, permite asumir competencias a las Comunidades Autónomas en materia de sanidad e higiene, reservándose el Estado competencia exclusiva, según el artículo 149.1. 16ª, entre otras, en la regulación de las bases y coordinación general de la sanidad.

II.- La protección de la salud es un mandato constitucional que el artículo 43 de nuestra Carta Magna hace recaer en los poderes públicos, difiriendo a la Ley su desarrollo normativo, que se vio plasmado con la aprobación de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo ese derecho a la protección de la salud.

III.- La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud en su artículo 2, recoge, entre los principios generales que la informan, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

IV.- Con la finalidad de regular las bases por la que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, se aprueba el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, (BOE de 2 de abril), conforme al artículo 149.1. 16.ª de la Constitución, tiene el carácter de norma básica.

V.- El Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, establece en su artículo 5, la obligación de las distintas administraciones sanitarias para promover y recomendar la instalación de los Desfibriladores Externos Semiautomáticos en aquellos lugares en que se concentre o transite un gran número de personas.

VI.- Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Melilla en su artículo 21.1.19., el ejercicio de competencias en materia de sanidad e higiene, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo y que fueron asumidas tras el efectivo traspaso de funciones y servicios que se produjo mediante el Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre (BOE núm. 313 de 31 de diciembre).

VII.- De todo lo anteriormente expuesto se desprende la necesidad de dotar a la Administración de los instrumentos normativos específicos necesarios que le permitan cumplir con el deber de asegurar la protección de la salud individual y colectiva, ejerciendo los controles necesarios en materia de protección de la salud.

VIII.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobó el 1 de junio de 2009 (BOME del 14 de julio), el Decreto por el que se aprueba las Bases Técnicas para la aprobación y autorización de los desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario (en adelante DEA), que desarrollaba el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario (BOE núm. 80, de 2 de abril de 2009).

IX.- La experiencia acumulada en estos años, desde la publicación del mencionado Decreto, la actual evidencia científica disponible al respecto, la concienciación de la sociedad con el problema de la muerte por paro cardíaco y el interés de esta Ciudad Autónoma en promover y facilitar el uso de desfibriladores fuera del ámbito sanitario, aconsejan ceder a la modificación de la norma para conseguir una mayor eficiencia en su aplicación.

X.- Los principales cambios introducidos se pueden resumir:

- Se matiza el objeto de este Reglamento en relación a las entidades a autorizar.
- Se aumenta el personal que por su titulación no deberá disponer de previa acreditación para el uso de los DEAs y para la formación.

Antes solo estaban excluidos de la previa acreditación el personal médico y de enfermería.

Ahora, el que tenga la titulación de licenciado en Medicina y Cirugía o Graduado en Medicina,

Diplomado o Graduado en Enfermería o Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias de grado medio o certificado de profesionalidad equivalente así como otros profesionales sanitarios que, dentro de su currículo formativo, incluyan formación en soporte vital básico (SVB) y manejo de desfibriladores.

- Se amplía el plazo para renovar las acreditaciones de las personas que pasa a ser de 1 año a 3.
- Se detalla y amplía la documentación a presentar por las entidades de formación.
- Se amplía la vigencia de la autorización de las entidades de formación que pasa a ser de 5 años.
- Se introduce la obligación de que Junto al DEA se mostrarán visibles las instrucciones para su utilización.

#### XI.- POSIBLES IMPACTOS.-

1.- ECONÓMICO.- La aprobación del Reglamento no supone ningún impacto de tipo económico.

2.- POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Por la materia desarrollada hay total ausencia de impacto por razón de género, en la infancia, adolescencia y familia.

3.- IMPACTO SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO. - Se estima ausencia de impacto sobre el cambio climático.

4.- IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. -

La aprobación de este Reglamento no supone impacto en materia de igualdad ni accesibilidad, sino más bien al contrario, toda vez que regula de forma amplia un capítulo exclusivo dedicado a los Perros de Asistencia para personas con discapacidad y sus derechos.

5.- DOTACIÓN DE MEDIOS PERSONALES. - La aprobación de la norma no implica la necesidad de incremento o dotación de medios personales.

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto:

- a. Regular el uso y la ubicación de los desfibriladores externos automáticos y semiautomáticos en establecimientos no sanitarios.
- b. Autorizar a entidades públicas y privadas para impartir la formación que acredite la utilización y manejo de los DEA por personal de espacios o lugares fuera del ámbito sanitario.
- c. La creación de Registros de la ubicación de los desfibriladores, de las entidades autorizadas para impartir formación sobre su uso y de las personas acreditadas para su uso, así como de datos de uso del desfibrilador, para ello se crearán los siguientes Registros:

De ubicación de los DEA para su uso por personal de espacios o lugares fuera del ámbito sanitario.

De las entidades autorizadas para impartir formación sobre su uso De las personas no sanitarias acreditadas para su uso.

De datos de uso del desfibrilador.

## **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. Este Reglamento será de aplicación en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla.
2. El uso de los desfibriladores externos abarca las entidades, empresas, establecimientos o servicios donde reciban, transiten y permanezcan grandes concentraciones de personas.
3. Se recomienda ubicar al menos un desfibrilador en todos los establecimientos que reciban o en donde transiten o permanezcan grandes concentraciones de personas como:
  - a. Terminales portuarias y aeroportuarias de ámbito internacional y nacional con un tránsito de más de 1.000 personas.
  - b. Los centros comerciales superiores a 1.000 metros cuadrados.
  - c. Los estadios, los centros deportivos, los locales de espectáculos, los salones de conferencias, eventos o exposiciones, gimnasios y los centros educativos con capacidad o por los que transiten más de 500 personas.
  - d. Las aeronaves o embarcaciones con capacidad igual o superior a cien pasajeros.

## **Artículo 3. Definición.**

A los efectos del presente Reglamento se entiende por desfibrilador externo automático/semiautomático (DEA) el producto sanitario homologado para su uso, según la normativa vigente, destinado a analizar el ritmo cardiaco, identificar las arritmias mortales tributarias de desfibrilación y administrar una descarga eléctrica con la finalidad de restablecer el ritmo cardiaco viable con altos niveles de seguridad.

## **Artículo 4.-Acreditación**

El personal que no tenga la titulación de licenciado en Medicina y Cirugía o Graduado en Medicina, Diplomado o Graduado en Enfermería o Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias de grado medio o certificado de profesionalidad equivalente, deberá disponer de la previa acreditación que le reconozca su capacitación para el uso de los desfibriladores externos, automáticos y semiautomáticos (DEA), en espacios o lugares fuera del ámbito sanitario.

Otros profesionales sanitarios que, dentro de su currículo formativo, incluyan formación en soporte vital básico (SVB) y manejo de desfibriladores, también, estarán exentos de la mencionada acreditación para el uso de los DEAS en espacios y lugares fuera del ámbito sanitario.

## **Artículo 5.-Obtención de la acreditación**

1. La acreditación se obtendrá reuniendo los requisitos y, desarrollando y superando los cursos de formación en los centros e instituciones autorizados para ello.
2. Asimismo, se autoriza el uso de desfibriladores externos a aquellas personas que acrediten documentalmente ante la Dirección General de Salud Pública, haber realizado y superado cursos reconocidos por las autoridades competentes de otras Comunidades Autónomas cuyo contenido sea al menos el recogido en el anexo I y pueda apreciarse equivalencia en las exigencias formativas.
3. Será requisito necesario para participar en el programa de formación que prevé este Reglamento, ser mayor de edad.

## **Artículo 6.-Renovación de la acreditación**

La acreditación para el uso de los DEA se renovará mediante la asistencia a la totalidad del curso de formación continuada y prácticas oportunas, en el plazo de tres años desde la anterior acreditación o renovación.

## **Artículo 7.-Obligaciones de las entidades de formación**

Los centros e instituciones autorizados para impartir los cursos a que se refiere la presente norma deberán:

1. Seguir los contenidos de los programas docentes para la formación inicial y continuada, que figuran en los anexos I y III del este Reglamento.
2. Una vez finalizados los cursos, se remitirá a la Dirección General de Salud Pública, una Memoria de las actividades desarrolladas, firmada por todos los instructores, que incluirá la relación nominal de alumnos que hayan superado su formación, para su inclusión en el registro del personal no médico, de enfermería o de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias autorizado para el uso de desfibriladores externos, según recoge el artículo 16 de este Reglamento.

## **Artículo 8.-Autorización de las entidades de formación.**

1. Los programas de formación inicial y continuada serán organizados, coordinados e impartidos por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por Entidades, empresas, establecimientos y servicios públicos o privados autorizados por aquella, a través de la Dirección General de Salud Pública, siempre en consonancia con lo que dispongan las normas estatales vigentes en la materia.

2. La entidad interesada en impartir formación presentará la oportuna solicitud según modelo anexo V, dirigida a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública. Junto con la solicitud de autorización se acompañará justificación documental de los siguientes extremos:

- a. Copia compulsada del DNI o CIF de la entidad o representante legal.
- b. Copia compulsada de la titulación del equipo docente. El mismo deberá estar formado por:

Personas con título de alguna de las profesiones sanitarias recogidas en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias con certificación en vigor

como Instructores en Soporte Vital Básico o Avanzado emitido por cualquiera de las Instituciones o Entidades que formen parte del Consejo Español de Resucitación

Cardiopulmonar (CERCP), el European Resuscitation Council (ERC), la American Heart Association (AHA) o la Resuscitation Council UK (RCUK)

Licenciados en Medicina y Cirugía o Graduados en Medicina, Diplomados o Graduados en Enfermería de los Servicios de Urgencias y Emergencias Sanitarias de INGESA.

Primeros intervinientes en catástrofes: Bomberos, Guardias Civiles, Militares, Policías, Socorristas y Unidades de Rescate, con certificación en vigor, como instructores en soporte vital básico o avanzado emitido por cualquiera de las Instituciones o Entidades que formen parte del Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar (CERCP), el European Resuscitation Council (ERC), la American Heart Association (AHA) o la Resuscitation Council UK (RCUK)

Formadores con el Diploma de Instructor, no vigente, podrían ser docentes de un curso, aportando certificación de haber participado en los últimos tres años como docente en tres o más actividades formativas para uso de DEA, reconocida por el CERCP, ERC, AHA, RCUK o por una entidad formadora autorizada en la Ciudad de Melilla o bien aportando certificación de haber participado en los últimos cinco ( 5) años en cinco o mas actividades formativas para uso de DEA reconocida por las entidades mencionadas.

- c. Programas de formación inicial y continuada que se proponga impartir, de conformidad con el contenido mínimo determinado en los anexos I y III de este decreto.
- d. Disponibilidad de instalaciones adecuadas para impartir la formación.
- e. Medios materiales suficientes para la docencia, según determina el anexo II de este Reglamento.

3. La solicitud será presentada en la Dirección General de Salud Pública, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud o documentación presentada no reúnen los requisitos que señala este artículo, se le requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la mencionada Ley.

4. Aquellas Empresas autorizadas en otras Comunidades Autónomas o Ciudad Autónoma para la formación en esta materia, se considerarán autorizadas para la formación en Melilla, siempre que acrediten que la autorización concedida se encuentra vigente en la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma de procedencia, no obstante, deberá aportar los documentos requeridos en el punto 2 de este mismo artículo, para el comienzo de la actividad.

#### **Artículo 9.-Resolución de la Autorización**

Examinada la solicitud y la documentación justificativa presentada, y recabados los datos e información complementarios que se estimen necesarios, la Consejera dictará la correspondiente resolución, mediante Orden.

La resolución se notificará al interesado de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar estas solicitudes será de 3 meses; transcurrido dicho plazo sin resolución expresa se entenderá concedida la autorización.

#### **Artículo 10.-Vigencia y renovación de la autorización**

1. La vigencia de la autorización de las entidades de formación será de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se dicta la resolución de autorización.

2. Dentro de los tres meses anteriores a la expiración del plazo de vigencia de la autorización, los interesados podrán solicitar la renovación, según el modelo normalizado que figura en el anexo VI.

En el caso de que se mantengan las condiciones que motivaron la autorización, se aportará junto con la solicitud una declaración jurada donde se haga constar que aquellas se mantienen.

En el supuesto de producirse algún cambio con respecto a la solicitud de autorización, se presentará la documentación que acredite dicha modificación.

Todo ello sin perjuicio de las facultades de inspección y comprobación que correspondan a la Administración sanitaria.

#### **Artículo 11.-Revocación.**

1. De oficio o a petición del interesado, la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, cómo autoridad sanitaria competente, podrá revocar la autorización administrativa, previa instrucción del oportuno procedimiento con audiencia al interesado, tanto por incumplimiento de los requisitos en los que se basó la concesión de la autorización como por incumplimiento de cualquier otro de los exigidos en este Reglamento.

2. Constituyen, en cualquier caso, causas de revocación de la autorización las siguientes:

- a. Incumplimiento de las condiciones o contenidos que motivaron la concesión a la entidad para la realización de los cursos de formación.
- b. Las deficiencias o incumplimientos de la normativa aplicable puestas de manifiesto durante el ejercicio de las facultades de inspección y control por parte de la Administración.

3. La resolución de la revocación se notificará al interesado, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 12.-Obligaciones de los establecimientos no sanitarios.**

Las entidades, empresas, establecimientos o servicios no sanitarios que cuenten con un desfibrilador externo, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Comunicar a la Dirección General de Salud Pública, la disponibilidad del DEA y del personal capacitado para su manejo, según el modelo que se recoge en el anexo VII de esta norma, así como su inscripción en el Registro correspondiente.
- b. Disponer de la dotación material mínima que determina este Reglamento (Anexo VIII).
- c. Ubicar el DEA en un lugar accesible, con espacio suficiente para su uso y que disponga cerca de un teléfono para poder contactar con el 061 y/o 112.
- d. Señalizar la existencia del DEA en sus dependencias, con el distintivo universal recomendado por el Comité Internacional de Coordinación sobre Resucitación (ILCOR)
- e. Mantener un registro actualizado con los datos de formación, identificación y actualización anual de conocimientos, del personal acreditado para el manejo del desfibrilador, dando cuenta a la Dirección General de Salud Pública de las variaciones que se produzcan.
- f. Efectuar la revisión y mantenimiento adecuados del desfibrilador externo del que disponga, siguiendo las instrucciones del fabricante, de modo que el desfibrilador y sus accesorios se encuentren en perfecto estado de uso.
- g. Responsabilizarse de la remisión de la documentación e información a que se refiere esta norma.
- h. Cumplir las recomendaciones de uso de los desfibriladores que le sean notificadas
- i. Mantener en vigor una póliza de responsabilidad civil excepto en Instituciones Públicas y domicilios particulares.
- j. Comunicar las variaciones del emplazamiento del DEA, o de la modificación del modelo o bien la retirada del mismo a los efectos de practicar los asientos registrales oportunos.
- k. Junto al DEA se mostrarán visibles las instrucciones para su utilización.

#### **Artículo 13.- Uso en domicilios particulares. -**

1.- Para el uso de los DESA en domicilios particulares será necesario aportar un informe médico en el que haga constar la identificación del paciente que se beneficiaría, así como la patología de base que, con criterios de evidencia, tiene como tratamiento específico la desfibrilación eléctrica.

2.- Le será de aplicación la obligación la necesidad de registrar los mismos en el Registro habilitado para ello y que se recoge en los apartados 2 y 3 del art. 16 del presente Reglamento.

3.- Igualmente, le afectará lo dispuesto en cuanto a las obligaciones que se recogen para los establecimientos no sanitarios recogidas en el artículo anterior.

#### **Artículo 14.-Documentación y comunicación de las intervenciones.**

1. El uso del DEA por primeros intervinientes, siempre deberá ir precedido o acompañado de manera inmediata, de la comunicación al Centro Coordinador de Urgencias (CCU) del 061 y/o 112 de Melilla, con el fin de activar, de manera urgente, toda la cadena de supervivencia, para garantizar la continuidad asistencial y el seguimiento médico de la persona afectada.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la utilización del desfibrilador externo implicará la obligación por parte del personal que lo utilice, de cumplimentar la hoja de asistencia prestada al paciente que haya padecido la parada cardio-respiratoria. Cumplimentada aquélla, se remitirá al centro de Urgencias Sanitarias del 061, así como la copia informatizada del suceso recogida en el sistema de datos del desfibrilador.

3.- Con periodicidad anual se remitirá a la Dirección General de Salud Pública una Memoria del uso del DEA que debe quedar registrada.

### **Artículo 15.-Sujetos responsables**

La responsabilidad de la instalación y el correcto funcionamiento de los desfibriladores, así como de la actualización en la capacitación de quienes lo utilicen, será de los propietarios de los establecimientos, sean estos públicos o privados.

### **Artículo 16. Registros Administrativos.**

La Dirección General de Salud Pública, de acuerdo con los requisitos expresados en los diferentes artículos de este Reglamento, creará los siguientes registros:

1. Registro de las entidades formadoras acreditadas que contendrá los siguientes datos:

- a. DNI o CIF de la entidad o representante legal y su domicilio a efectos de notificación,
- b. Datos sobre la titulación del responsable de la formación y del personal formador
- c. Fecha de acreditación.

2. Registro de las personas acreditadas para el uso de desfibriladores externos: Contendrá los datos de identificación personal, fechas de emisión de certificados acreditativos y fechas de renovación de estos.

3. Registro de ubicación de los desfibriladores externos para uso por personal en espacios o lugares fuera del ámbito sanitario. La inscripción en el Registro es obligatoria y previa al inicio del uso de desfibriladores externos y contendrá los siguientes datos:

- a. Nombre y NIF de la persona física o jurídica titular de la entidad, empresa, establecimiento o servicio que disponga del desfibrilador. En el caso de personas jurídicas nombre de quien ostente la representación legal y documentación que acredita esta condición.
- b. Nombre y domicilio de la entidad, empresa, establecimiento o servicio.
- c. Marca, modelo y número de serie del desfibrilador. Nombre del fabricante o distribuidor. Número del organismo notificado que ha otorgado el marcado CE.

d) Espacio físico concreto donde estará situado el desfibrilador.

e) Nombre y DNI de la persona o personas acreditadas para el uso del desfibrilador.

La instalación de un desfibrilador requerirá su inscripción previa en el Registro de desfibriladores automáticos/semiautomáticos externos de centros no sanitarios, adscrito a la Dirección General de Salud Pública, según el modelo que figura en el anexo VII.

4. Registro de datos de uso del desfibrilador. En el que constara las veces que se ha utilizado el aparato y la fecha y personal que lo ha utilizado, así como los datos del paciente.

5. Deberá comunicarse a la Dirección General de Salud Pública cualquier modificación de los datos inscritos en los registros citados en los apartados anteriores, en el plazo de un mes desde que se produzca esta modificación. Asimismo, tiene que solicitarse la cancelación de la inscripción para el caso de que se deje de hacer uso del desfibrilador externo.

6. La responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados anteriores corresponde a la persona titular de la entidad, empresa, establecimiento o servicio que disponga del desfibrilador externo.

7. En caso de variación de emplazamiento del DESA, o modificación del modelo o bien la retirada del mismo, se deberá notificar al objeto de la realización de los pertinentes asientos en los Registro oportunos.

### **Artículo 17.-Inspección y control**

1. La Dirección General de Salud Pública a través del Servicio correspondiente, podrá inspeccionar las entidades de formación acreditadas y las instalaciones que dispongan de un desfibrilador, al objeto de comprobar la adecuación de estas a las disposiciones contenidas en este Reglamento.

2. La responsabilidad y las sanciones que procedan por los incumplimientos a lo dispuesto en este Reglamento se exigirá de conformidad con lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

### **Disposición transitoria única. Plazo de adaptación**

Las entidades que, a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, dispongan en sus instalaciones de aparatos desfibriladores externos automáticos y semiautomáticos, dispondrán de un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, para adaptarse a las disposiciones contenidas en él.

### **Disposición Final. Entrada en vigor.**

El presente REGLAMENTO entrará en vigor a los 15 días siguientes de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

## **ANEXO I**

### **PROGRAMA DE FORMACIÓN**

El programa de formación deberá al menos desarrollar los siguientes contenidos mínimos

- Identificación de las situaciones susceptibles del uso de desfibriladores
- Conocimiento y dominio de las técnicas de Soporte Vital Básico.
- Conocimiento y dominio del monitor de DESA, integrándolo posteriormente en las prácticas.

## **ANEXO II**

### **MATERIALES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA DOCENCIA**

1. Para clases teóricas:

- Un proyector de diapositivas o cañón de luz con ordenador.
- Una pantalla de proyección.

2. Para clases prácticas:

- 1 maniqués para práctica de RCP básica.
- 1 DESA de adiestramiento para simular las distintas arritmias.
- 1 maletas de reanimación que deben contener cada una al menos: respirador manual auto hinchable con reservorio; tubos de Guedel de diferentes tamaños

## **ANEXO III**

### **CURSO DE FORMACION CONTINUADA**

El programa que deberá realizarse cada tres años para mantener la acreditación para la utilización de Desfibriladores, abarcará al menos los siguientes contenidos:

- Recordatorio teórico de soporte vital básico y desfibrilación semiautomática.
- Prácticas de soporte vital y desfibrilación.
- Evaluación práctica.

## **ANEXO IV**

### **MODELO COMUNICACION A REGISTROS**

1. Registro de las entidades formadoras acreditadas, que contendrá los siguientes datos:

- a. DNI o CIF de la entidad o representante legal y su domicilio a efectos de notificación,
- b. Datos sobre la titulación del responsable de la formación y del personal formador
- c. Fecha de acreditación

2. Registro de las personas acreditadas para el uso de desfibriladores externos: Contendrá los datos de identificación personal, fechas de emisión de certificados acreditativos y fechas de renovación de estos.

3. Registro de ubicación de los desfibriladores externos para uso, por personal, en espacios o lugares fuera del ámbito sanitario.

La inscripción en el Registro es obligatoria y previa al inicio del uso de desfibriladores externos y contendrá los siguientes datos:

- Nombre y NIF de la persona física o jurídica titular de la entidad, empresa, establecimiento o servicio que disponga del desfibrilador. En el caso de personas jurídicas nombre de quien ostente la representación legal y documentación que acredita esta condición.
- Nombre y domicilio de la entidad, empresa, establecimiento o servicio.
- Marca, modelo y número de serie del desfibrilador. Nombre del fabricante o distribuidor. Número del organismo notificado que ha otorgado el marcado CE.
- Espacio físico concreto donde estará situado el desfibrilador.
- Nombre y DNI de la persona o personas acreditadas para el uso del desfibrilador.

4. Registro de eventos o de datos de uso

**ANEXO V****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL NO SANITARIO PARA EL MANEJO DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS.****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre y apellidos o razón social		CIF/NIF	
Dirección			
Localidad	Código Postal	Teléfono	Fax

**DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y apellidos	Titulación
--------------------	------------

**DATOS DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.**

Nombre y apellidos	Titulación
--------------------	------------

**DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:****COPIAS COMPULSADAS DE:**

DNI O CIF DE LA ENTIDAD O REPRESENTANTE LEGAL

TITULACION DEL RESPONSABLE Y PERSONAL FORMADOR

TITULO JURÍDICO QUE JUSTIFIQUE LA DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES APROPIADAS PARA IMPARTIR FORMACIÓN.

**ORIGINALES DE.**

Firma del solicitante

En.....a.....de.....de.....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos., la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de la solicitud planteada.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Salud Pública, sita en Crta. Alfonso XIII 52-54. 52005. Melilla.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD  
CONSEJERÍA POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.  
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**ANEXO VI.****RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL NO SANITARIO PARA EL MANEJO DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS.****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre y apellidos o razón social		CIF/NIF
Dirección		
Localidad	Código Postal	
Teléfono		
Fax		

**DATOS DEL TITULAS O REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y apellidos	Titulación
--------------------	------------

**DATOS DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES NORMATIVAS.**

Nombre y apellidos	Titulación
--------------------	------------

**DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA**

o	DECLARACIÓN JURADA DONDE SE HAGA CONSTAR QUE SE CONTINÚAN CUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ANTERIOR RESOLUCIÓN.
o	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LAS MODIFICACIONES, SEGÚN LAS MISMAS

Firma del solicitante

En.....a.....de.....de.....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos., la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de la solicitud planteada.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Salud Pública, sita en Crta. Alfonso XIII 52-54. 52005. Melilla.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.  
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

**ANEXO VII**

**MODELO DE SOLICITUD DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO**

D.....con  
DNI.....

Como responsable del organismo/establecimiento.....sito  
en.....

Comunica la existencia en el mismo de un desfibrilador con los siguientes datos:

Marca:

Modelo

Número de serie

Nombre del Fabricante o distribuidor

Número del organismo notificado que ha otorgado el mercado CE.

Espacio físico concreto donde estará situado el desfibrilador

El personal capacitado para su uso a la fecha de.....es el  
que consta en la siguiente relación

Nombre y apellidos	DNI	Fecha reciclaje título/último

En Melilla a.....de.....de.....

Fdo.....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos., la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de la solicitud planteada.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Salud Pública, sita en Crta. Alfonso XIII 52-54. 52005. Melilla.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.**

**CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA CIUDAD**

**AUTÓNOMA DE MELILLA**

**ANEXO VIII****DOTACIÓN DE MATERIAL MÍNIMO EN LOS CENTROS CON DESA**

- Desfibrilador externo con un mínimo de 2 juegos de parches y sistema de registro informatizado de los sucesos.
- Maleta de reanimación con cánula orofaríngeas de diferentes tamaños y respirador manual autoinflable con reservorio.
- Rasuradoras, gasas y esparadrapo para garantizar el correcto uso del desfibrilador.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, a 16 de junio de 2026,  
El Presidente,  
Juan José Imbroda Ortiz

De conformidad con el art 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad, CERTIFICO que el Decreto antecedente, firmado electrónicamente por la Presidencia mediante el CSV referido, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas de este órgano

Número 2026000264 de fecha 16/06/2026

Melilla, a 16 de junio de 2026,  
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,  
Decreto nº 23 de fecha 14/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025)  
Diego Giner Gutiérrez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJO DE GOBIERNO

### **692. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026.**

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 11 de junio de 2026.”

**1.- 21106/2026.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**

**2.- 21106/2026.- COMUNICACIONES OFICIALES**

#### **ACTUACIONES JUDICIALES**

**3.- 21328/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 45/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.**

**4.- 21322/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 55/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA**

**5.- 21311/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 77/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.**

**6.- 21300/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 57/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.**

**7.- 21334/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 37/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.**

**8.- 21354/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 266/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.**

**9.- 21379/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 164/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.**

**10.- 21365/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 280/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.**

**11.- 21372/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 300/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA**

**12.- 21384/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 60/2026 DEL TRIBUNAL INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA**

**13.- 21221/2026.- ACCIÓN JUDICIAL DE RECURSO DE APELACIÓN CONTENCIOSO FRENTE A SENTENCIA 44/2026 RELATIVO A FUNCIONARIOS INTERINOS TAG**

**14.- 21537/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 71/2026 DEL TRIBUNAL INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA**

**15.- 21602/2026.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 682/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN PLAZA Nº 3 DE MELILLA.**

**16.- 21627/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 68/2026 – PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA**

#### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

**17.- 15347/2026.- DESESTIMACIÓN RECURSOS REPOSICIÓN M.A.R.G. Y OTROS**

**18.- 17858/2026.- BASES CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN 1 PLAZA CELADOR CAPTACIONES**

**19.- 19689/2026.- DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN Dª. K. M. M.**

**20.- 15411/2026.-** BASES CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN 1 PLAZA DUE

**21.- 21131/2026.-** BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PTO. DIRECCIÓN GRAL. DE TURISMO

**22.- 19166/2026.-** CONVOCATORIA PROVISIÓN PTO. DIRECCIÓN GRAL. SOSTENIBILIDAD

**23.- 15766/2026.-** ACUERDO REGULADOR DE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA POLICÍA LOCAL Y AGENTES DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO**

**24.- 31151/2025.-** DECLARACIÓN DE UNA ACTIVIDAD COMO DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL PARA QUE PUEDA SER INSTALADA EN SUELO NO URBANIZABLE. SE TRATA DE LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO HÍPICO MULTIFUNCIONAL.

**25.- 4195/2026.-** CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO 2026

**26.- 17230/2026.-** BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MENTORING, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTADAS A LA RECONVERSIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN RIESGO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

**27.- 40913/2025.-** LICENCIA URBANÍSTICA EDIFICIO DE 17 VIVIENDAS, GARAJES (10 PLAZAS) Y 15 TRASTEROS EN CALLE GENERAL GARCÍA MARGALLO, 19.

#### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR**

**28.- 7073/2026.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA PARA EL AÑO 2026

#### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA**

**29.- 3972/2026.-** ESTIMACIÓN PARCIAL DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR DJJSC

#### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**30.- 3073/2026.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A MUJERES Y FAMILIAS, A INFANCIA Y JUVENTUD, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA ACTIVIDADES DE REPARTO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS EN 2026.

#### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

**31.- 9383/2026.-** BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REPOSICIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO

**32.- 7887/2026.-** XXII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026

#### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**33.- 19201/2026.-** COBERTURA COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO 1-1-2 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

*Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa a su declaración de urgencia el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:*

**1.- 19637/2026.-** NOMBRAMIENTO DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE FOMA ACCTAL. DE D<sup>a</sup>. N. J. G.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 15 de junio de 2026,  
La Secretaria del Consejo de Gobierno,  
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),  
María José Gómez Ruiz

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**693.** ORDEN Nº 2742, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6384 DE 2 DE JUNIO DE 2026, REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE OFICIAL DE OFICIOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 15/06/2026, registrada al número 2026002742, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Advertido error material en la Orden nº 2399, de fecha 29 de Mayo de 2026, publicada en el BOME nº 6384, de 2 de Junio de 2026, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de **Oficial de Oficios**, y en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015. De 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18430/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a su rectificación en los siguientes términos:

Es objeto de esta convocatoria, la provisión, mediante Comisión de Servicios, del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Nº Orden	Denominación	Grp	RJ	Formación	VPPT	CD
220	Oficial de Oficios	E	L	Certificado de Escolaridad	115	14

**NOTA ACLARATORIA:** El nuevo plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta rectificación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 17 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### **694. ORDEN Nº 2743, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME EXTRAORDINARIO Nº 23, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026, REFERENTE A LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO CONTABLE DE FONDOS EUROPEOS**

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 15/06/2026, registrada al número 2026002743, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Advertido error material en la Orden nº 2458, de fecha 4 de Junio de 2026, publicada en el BOME Extraordinario Número 23, de 10 de Junio de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión de dos puestos de trabajo de Técnico Contable de Fondos Europeos, mediante concurso de méritos, y en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7261/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a su rectificación en los siguientes términos:

#### **DONDE DICE:**

“un puesto de trabajo de Técnico Contable de Fondos Europeos”

#### **DEBE DECIR:**

“dos puestos de trabajo de Técnico Contable de Fondos Europeos”

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 17 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### **695. ORDEN Nº 2749, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE TURISMO, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.**

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 15/06/2026, registrada al número 2026002749, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 11 de junio de 2026, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General de Turismo, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21131/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

### **PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE TURISMO, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.**

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director/a General de Turismo, perteneciente al catálogo de puestos de Personal Directivo Profesional de la CAM (BOME nº 6261 de 18 de marzo de 2025), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
2	DIRECTOR/A GENERAL DE TURISMO	1

## 1.- REQUISITOS

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1.
- Haber prestado servicio en las Administraciones Públicas al menos tres años.
- Tener formación en procedimiento administrativo común, contratación pública y presupuestos, debiendo al menos, acreditar un mínimo de 90 horas de formación en su conjunto.

No obstante, quedan exceptuados aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones o la equivalente para el personal laboral fijo.
- El personal funcionario de carrera propio de la Ciudad Autónoma de Melilla en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha circunstancia o un año, para el personal laboral. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

## 2.- FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 55 del REGA, la Dirección General de Turismo ejercerá, en el área de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento que se incluyan en su Dirección General, la jefatura de personal, coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

Con carácter general y con respeto a las atribuciones del Consejero competente en materia de personal, corresponde a la Dirección General, en su respectivo ámbito de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a. La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b. La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c. La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d. La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e. Asistir al Consejero en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto relativo a su Dirección General.
- f. El seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g. La elaboración de los proyectos de Planes Generales de Actuación y los Programas de necesidades de la Dirección General.
- h. Establecer el régimen interno de los Departamentos de ellos dependientes.
- i. Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j. Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k. Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l. Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m. Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n. Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o. Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p. La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q. La evaluación de los servicios de su competencia. q) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General. r) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- r. Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s. Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t. Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

Con carácter particular, son funciones propias de la Dirección General de Turismo, las atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la Ciudad en su punto 4.2.3 (BOME Extra. Nº. 54 de 30 de julio de 2023).

### 3.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación. - Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

[https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_HOME](https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME) .

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de estos, siendo valorada la formación específica acreditada a través de Máster, Experto Universitarios y/o cursos específicos de formación directamente relacionados con las competencias y materias propias de la Dirección General de Turismo (Acuerdo Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla, BOME. Extraord. núm. 54, de 31/07/20023), así como la experiencia en dichas competencias y materias, el aprendizaje continuo y el haber ocupado puestos con personas a cargo.

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que, a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Dirección General, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por el titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta, deberá hacer referencia al motivo de la no elección del resto de candidatos. Dicho informe-propuesta será dirigido a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para, a su vez, trasladarlo al Consejo de Gobierno.

Nombramiento. - Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento tendrá una duración máxima de cinco años, que podrá ser renovable por períodos idénticos en los términos recogidos en el art. 60.4 del REGA.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo de Gobierno.

## 5.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de junio de 2026, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión del puesto directivo profesional de Director/a General de Turismo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2749 de fecha 15 de junio de 2026, por la que se convoca la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director/a General de Turismo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### **696. ORDEN Nº 2750, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.**

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 15/06/2026, registrada al número 2026002750, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 11 de junio de 2026, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General de Sostenibilidad, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19166/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

### **PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.**

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director/a General de Sostenibilidad, perteneciente al catálogo de puestos de Personal Directivo Profesional de la CAM (BOME nº 6261 de 18 de marzo de 2025), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
12	DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	1

### **1.- REQUISITOS**

El artículo 54.3 del REGA establece que, el nombramiento de los Directores Generales, deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1, de igual forma prevé que de forma excepcional, y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, el nombramiento podrá recaer en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y equivalentes.

En BOME Nº 6261 de 18 de marzo de 2025, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la modificación del Repertorio de Puestos Directivos Profesionales de la CAM, en el que se justifica que la Dirección General de Sostenibilidad es susceptible de ser cubierta por personal laboral perteneciente al grupo de clasificación profesional I.

En base a ello, para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, o bien, personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en el Grupo I.
- Haber prestado servicio en las Administraciones Públicas al menos tres años.
- Tener formación en procedimiento administrativo común, contratación pública y presupuestos, debiendo al menos, acreditar un mínimo de 90 horas de formación en su conjunto.

No obstante, quedan exceptuados aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones o la equivalente para el personal laboral fijo.

- El personal funcionario de carrera propio de la Ciudad Autónoma de Melilla en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha circunstancia o un año, para el personal laboral. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

## 2.- FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 55 del REGA, la Dirección General de Sostenibilidad ejercerá, en el área de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza que se incluyan en su Dirección General, la jefatura de personal, coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

Con carácter general y con respeto a las atribuciones del Consejero competente en materia de personal, corresponde a la Dirección General, en su respectivo ámbito de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a. La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b. La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c. La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d. La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e. Asistir al Consejero en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto relativo a su Dirección General.
- f. El seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g. La elaboración de los proyectos de Planes Generales de Actuación y los Programas de necesidades de la Dirección General.
- h. Establecer el régimen interno de los Departamentos de ellos dependientes.
- i. Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j. Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k. Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l. Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m. Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n. Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o. Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p. La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q. La evaluación de los servicios de su competencia. q) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General. r) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- r. Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s. Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t. Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

Con carácter particular, son funciones propias de la Dirección General de Sostenibilidad, las atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la Ciudad en su punto 4.2.3 (BOME Extra. Nº. 54 de 30 de julio de 2023).

## 3.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación. - Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

[https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_HOME](https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME) .

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Sistema de Provisión.- Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de estos, siendo valorada la formación específica acreditada a través de Máster, Experto Universitarios y/o cursos específicos de formación directamente relacionados con las competencias y materias propias de la Dirección General de Sostenibilidad (Acuerdo Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla ,BOME. Extraord. núm. 54, de 31/07/20023), así como la experiencia en dichas competencias y materias, el aprendizaje continuo y el haber ocupado puestos con personas a cargo.

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada al Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que, a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Dirección General, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta, deberá hacer referencia al motivo de la no elección del resto de candidatos. Dicho informe-propuesta será dirigido a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para, a su vez, trasladarlo al Consejo de Gobierno.

Nombramiento.- Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento tendrá una duración máxima de cinco años, que podrá ser renovable por períodos idénticos en los términos recogidos en el art. 60.4 del REGA.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo de Gobierno.

## 5.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de junio de 2026, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión del puesto directivo profesional de Director/a General de Sostenibilidad, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2750 de fecha 15 de junio de 2026, por la que se convoca la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director/a General de Sostenibilidad, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**697.** ORDEN Nº 2756, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026, POR EL QUE SE DA CONOCIMIENTO DE LO ACORDADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, QUEDANDO EN SUSPENSO LAS 6 PLAZAS DE AGENTE DE MOVILIDAD, PENDIENTES DE RESOLUCIÓN JUDICIAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 16/06/2026, registrada al número 2026002756, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente de provisión de 6 plazas de Agente de Movilidad, por el sistema de oposición libre, en virtud de Auto de 2 de junio de 2026, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla** en la Pieza Separada de Medidas Cautelares 39/2026 seguido en el Procedimiento Abreviado con mismo número, se da traslado del contenido del mismo para conocimiento de los aspirantes a dicho proceso.

En su parte Dispositiva se acuerda *"la solicitud de medida cautelar deducida por la representación legal de [...] y, en su consecuencia, se suspende la ejecutividad del Acuerdo de 7 de noviembre de 2025 del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Orden nº 5429, de 30 de noviembre de 2025 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y el Decreto de 16 de enero de 2026 del Presidente y consecuentemente, se suspende el proceso selectivo para Agentes de Movilidad iniciado por las referidas resoluciones"*

..."

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32703/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Atendiendo a lo dispuesto en este pronunciamiento, y siendo una información relevante, se da conocimiento a través del siguiente medio de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, quedando en suspenso las 6 plazas de Agente de Movilidad, pendientes de resolución judicial.

Publíquese el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad para el seguimiento y desarrollo de las pruebas.

Contra esta ORDEN, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de mero trámite, sin perjuicio del que se pudiera interponer al finalizar el procedimiento conforme a la legislación vigente dispuesta en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

**698.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO A BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MENTORING, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTADAS A LA RECONVERSIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN RIESGO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 11 de junio de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000555:

**PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MENTORING, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTADAS A LA RECONVERSIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN RIESGO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológico, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

“

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MENTORING, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTADAS A LA RECONVERSIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN RIESGO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

### INDICE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.

ARTÍCULO 2. FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS FINALES.

ARTÍCULO 5. TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES.

ARTÍCULO 6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

ARTICULO 9. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 10. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA GESTIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS.

ARTÍCULO 14. TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 15. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

**ARTÍCULO 17. RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.**

**ARTÍCULO 18. RECURSO.**

**ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

**ARTÍCULO 20. MEDIDAS ANTIFRAUDE APLICABLES A LA SUBCONTRATACIÓN.**

**ARTÍCULO 21. FORMA DE PAGO.**

**ARTÍCULO 22. JUSTIFICACIÓN.**

**ARTÍCULO 23. COMPROBACIÓN Y CONTROL DE SUBVENCIONES.**

**ARTÍCULO 24. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

**ARTÍCULO 25 RECAUDACIÓN.**

**ARTÍCULO 26. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa Melilla FSE+ 2021-2027 para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Melilla en España, con CCI 2021ES05SFPRO20, fue adoptado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2022) 9603, de fecha 13/12/2022. Posteriormente, fue aprobado por la Asamblea de la Ciudad de Melilla mediante Acuerdo de 06/02/2023, publicado en el BOME extraordinario nº 4 de 08/02/2023.

Con fecha 31/07/2023, la Autoridad de Gestión del Programa, que es la Unidad administradora del Fondo Social Europeo, perteneciente al Ministerio de Trabajo, validó el Documento de Descripción de los sistemas de gestión y control del Organismo Intermedio Ciudad Autónoma de Melilla. Así mismo, con fecha 12/05/2023 fue suscrito el Acuerdo de Atribución de Funciones de la Autoridad de Gestión en el Organismo Intermedio citado.

Por otra parte, con fecha 05/08/2023, el Comité de Seguimiento del Programa dio por aprobados los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa.

En otro orden de cosas, el BOE de 13/02/2024, publicó la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Social Europeo Plus para el período 2021-2027.

Para este Programa, con fecha 31/07/2023, la Autoridad de Gestión del Programa, que es la Unidad administradora del Fondo Social Europeo, perteneciente al Ministerio de Trabajo, validó el Documento de Descripción de los sistemas de gestión y control del Organismo Intermedio Ciudad Autónoma de Melilla, que ha sido actualizado por el Organismo Intermedio con fechas 04/09/2023, 20/09/2023, y 20/10/2025; y, en base a las versiones vigentes de los mismos, ha aprobado el Manual de Procedimientos de Gestión y Control del Programa FSE+ de Melilla 2021-2027, cuya versión final consolidada aparece en el BOME de 30/12/2025.

En el Programa FSE+ Melilla 2021-2027, se contempla la Medida 1.D.01 "Reconversión de actividades económicas en riesgo", por importe, en términos de gasto elegible, de 450.000 €, destinada a la realización de acciones para cubrir las necesidades de reconversión existentes para una parte considerable del aparato productivo de la ciudad, especializado en los intercambios comerciales fronterizos o con alta dependencia de la demanda proveniente del entorno geográfico a Melilla, todo ello a consecuencia de la modificación del formato de las relaciones inter-fronterizas.

Estas relaciones transfronterizas se han modificado, principalmente como consecuencia de decisiones del estado vecino y, a pesar del tiempo transcurrido desde su modificación, aún no se han definido y normalizado, en términos de seguridad jurídica indispensable para los operadores económicos de ambas partes, encontrándose la actividad económica de la ciudad en una situación paradójica: existen tres puntos fronterizos y solo uno está abierto y aún de manera completa e insatisfactoria, se ha realizado una apertura parcial, incompleta y sujeta a cancelaciones arbitrarias en la aduana comercial para los movimientos aduaneros y aún no se aplica el régimen de viajeros en el tránsito de personas hacia el país vecino, algo que, por otra parte, existe en gran parte del mundo civilizado, a excepción, parece ser, de Melilla, y también Ceuta.

Esta indefinición ha llevado a la dificultad, derivada exógenamente, de programar la medida en cuestión, en tanto que sus objetivos y alcance dependen, en cualquier caso, del estatus final en que queden definidos los movimientos fronterizos citados.

Sin embargo, dado el tiempo transcurrido, la persistente situación de indefinición y arbitrariedad existente en el movimiento fronterizo y, por otra parte, el declive real de la actividad económica y el empleo en el sector citado en Melilla, es conveniente emprender actuaciones de reconversión, aun cuando no sea posible conocer todos los extremos en los que estas deberían basarse y que deberían servir para definir el alcance de la reconversión.

En este sentido, una vez consultados los interlocutores económicos y sociales representados en la Comisión de coordinación con los mismos en ámbitos de desarrollo económico, Grupo de Trabajo de "Planificación estratégica" (BOME 6172 Melilla, de 10/05/2024), se ha adoptado la siguiente resolución, en desarrollo parcial, en cuanto a actividades de mentoring, asesoramiento, formación y acompañamiento personalizado a empresas afectadas se refiere, de la medida citada.

El presente régimen de ayudas, dirigido exclusivamente a entidades sin ánimo de lucro, tiene como objetivo impulsar proyectos de alto impacto social y comunitario debido al declive real de la actividad económica y el empleo. Para facilitar la inmediata puesta en marcha de las iniciativas y dada la naturaleza social de las actividades subvencionadas, se ha establecido un sistema de pagos anticipados sin exigencia de garantías. Esta medida, amparada en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, busca simplificar los trámites administrativos y asegurar la máxima agilidad en la ejecución de los fondos, reconociendo la solvencia y el compromiso de las entidades beneficiarias con el fin social.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra en su artículo 5.2, que *“ las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos: Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo ( letra c ) , así como “la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses ( letra a)”*.

Por otra parte, el artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía recuerda que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las siguientes materias: *“Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado (apartado 11); Asistencia social (apartado 18) siendo también títulos competenciales, de ejecución de la legislación estatal, el previsto en el artículo 22.1 Comercio interior (2º) e Industria, a efectos de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad.*

Incluso es título competencial el artículo 25 EA, el cual indica que *“la Ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos (...)”*, contemplando el art 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local que *“ el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

Por otro lado, debido a que los potenciales beneficiarios regulados en este acuerdo se refiere a entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, y que por razón de su capacidad económica y técnica acreditan tener acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica de los apoyos previstos será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Esta norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, regulados en el 129.2 de la Ley 39/2015, debido a la importancia que tiene para la Ciudad el Programa Melilla FSE+ 2021-2027 para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Melilla en España, con CCI 2021ES05SFPRO20 que fue adoptado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2022) 9603, de fecha 13/12/2022. Posteriormente, fue aprobado por la Asamblea de la Ciudad de Melilla mediante Acuerdo de 06/02/2023, publicado en el BOME extraordinario nº 4 de 08/02/2023.

En virtud del principio de proporcionalidad, 129.3 de la Ley 39/2015, esta Orden contiene la regulación del texto necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de la línea de subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias. La presente normativa da cumplimiento a lo preceptuado, dado que la regulación que se acomete consiste únicamente en dar respuesta a las necesidades detectadas expuestas en el presente documento.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, 129.4 de la Ley 39/2015, se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico vigente, ya que la iniciativa responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Melilla.

En cuanto al principio de transparencia regulado en el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, se cumple lo preceptuado en el mismo al publicar el texto normativo en el portal de transparencia y promover su exposición pública.

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, alude al principio de eficiencia que se cumple al realizarse a través de convocatoria, de modo que el esfuerzo de la administración se reduce, asegurando que los criterios utilizados son los mismos, independientemente del origen de la solicitud. Por otro lado, se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a los beneficiarios de presentación, tanto en fase de audiencia como de justificación, de no más documentación que la estrictamente necesaria, sin perjuicio de la posibilidad de su requerimiento a lo largo del procedimiento, lo que no supone una vulneración del principio de seguridad jurídica.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, se propone la aprobación de los siguientes artículos.

### **Artículo 1. Objeto y Finalidad.**

1. El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y efectuar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de actuaciones de mentoring, formación, asesoramiento y acompañamiento, orientadas a la reconversión de actividades económicas en riesgo en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad la realización de las actuaciones destinadas a acciones de mentoring, asesoramiento y formación, mediante su prestación directa por un equipo técnico contratado al efecto, que incluirán principalmente:

- diagnóstico empresarial inicial.
- asesoramiento individualizado a las empresas afectadas para su reconversión.
- creación de una base de datos de trabajadores y empresas afectados.

- definición de planes individualizados de reconversión y asesoramiento para su financiación.
- formación profesional ocupacional a los trabajadores, ocupados o actualmente desempleados, de las empresas afectadas.
- formación empresarial a los empresarios para que puedan acometer las nuevas actividades programadas.
- acompañamiento personalizado en el proceso de reconversión de actividad económica, tanto a las empresas como a los trabajadores afectados.

3. Las actuaciones deberán responder a las consecuencias económicas derivadas de las restricciones existentes y la indefinición del régimen de tránsito de personas y mercancías en la frontera terrestre de España a través de la ciudad de Melilla, que han provocado un acusado declive del tejido productivo local.

## **Artículo 2. Financiación.**

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa FSE+ Melilla 2021-2027, dentro de la Medida 1.D.01 "Reconversión de actividades económicas en riesgo", que se encuentra incluida en el Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2026, en concreto con la aplicación presupuestaria 02/43101/48000 "Actuaciones de reconversión económica", cuantía de 450.000,00 euros, retención de crédito **12026000021021**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en un 85% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 15%

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada.

## **Artículo 3. Régimen jurídico.**

Las subvenciones que regulan estas bases, además de lo previsto por la misma, se regirán por:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) 2021/1057, relativo al FSE+.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07)
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

## **Artículo 4. Beneficiarios y destinatarios finales**

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, entre otras:

- Organizaciones empresariales.
- Organizaciones sindicales.
- Cámara de Comercio de España.
- Asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro con fines relacionados con la actividad empresarial.

Los solicitantes de estas subvenciones deberán cumplir a fecha de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

- a. Ser una entidad sin ánimo de lucro, ONG o entidad del tercer sector debidamente registrada conforme a la normativa correspondiente.
- b. Tener capacidad para realizar sus actividades en el ámbito territorial de Melilla.
- c. Tener personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo estipulado en sus estatutos, actas o documentos fundacionales.
- d. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

Además, deberán cumplir los requisitos legales para obtener la condición de beneficiaria y disponer de capacidad técnica y organizativa suficiente.

## 2. Personas destinatarias finales

Serán destinatarios finales de las actuaciones realizadas por el Beneficiario:

Las Pequeñas y medianas empresas radicadas en Melilla, trabajadores ocupados en estas empresas y trabajadores desempleados anteriormente ocupados en las mismas, todas ellas vinculadas a actividades económicas realizadas en Melilla que se hayan visto negativamente afectadas, directa o indirectamente, por las restricciones fronterizas.

### Artículo 5. Tipología de las actuaciones.

El tipo de actuación consistirá en acciones de mentoring y asesoramiento, con el contenido mínimo establecido en el artículo 1.2 del presente.

Todo ello mediante la contratación, por parte de la entidad beneficiaria, de un equipo pluridisciplinar formado, como mínimo, por:

- o 1 Consultor Empresarial-Coordenador: Duración Contrato Jornada completa 2 años. Perfil: experiencia en consultoría/asesoría de empresas.
- o 1 Consultor Empresarial: Duración Contrato Jornada completa 2 años. Perfil: Grado en ADE o similar con experiencia en consultoría/asesoría de empresas.
- o 1 Consultor Laboral: Duración Contrato Jornada completa máximo 2 años. Perfil: Grado en Relaciones Laborales o Derecho con experiencia en consultoría/asesoría de empresas.
- o 1 Consultor TIC: Duración Contrato Jornada completa máximo 2 años. Perfil: Técnico superior o Grado en cualquier especialidad, con experiencia laboral en materia informática.
- o Mentores y Personal docente según demanda detectada (contrato laboral o mercantil) con suficiente cualificación y experiencia/formación docente. Duración Contrato: en función del plan de formación previsto

La entidad sin ánimo de lucro, beneficiaria de la subvención, desarrollará el programa aprobado a través del equipo contratado, cuyos costes deberá justificar para la obtención de anticipos de la subvención, en su caso; y para la liquidación final de la misma.

### Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán mediante opciones de costes simplificados, mediante el uso de la siguiente modalidad establecida en el art. 56 del Reglamento. 2021/1060 de Disposiciones comunes, sobre Financiación a tipo fijo de los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal de las subvenciones, de la forma siguiente:

$$\text{Coste total subvencionable} = \text{Costes directos de personal} \times 1,35.$$

Es decir, el coste total subvencionable vendrá dado por la suma de los costes salariales y de seguridad social de los trabajadores del equipo contratado ad-hoc, incrementados en un 35%.

2. La aprobación inicial se realizará en base a un presupuesto formado por los costes salariales del equipo de acuerdo con el convenio aplicable, a los que se añadirán los de seguridad social correspondientes formando el coste directo de personal, sobre el que se añadirá un incremento del 35% para totalizar la subvención inicial prevista.

3. El reembolso, en su caso, se realizará exclusivamente en función de la ejecución efectiva de unidades verificables, así como la justificación efectiva de los costes reales en materia de costes directos de personal. Sobre tales cantidades justificadas se aplicará el 35% de aumento, sin necesidad de justificación alguna, totalizando la subvención final, que deberá ser menor o igual a la subvención concedida con relación al presupuesto de la convocatoria, a la cual, se le aplicará el/los anticipo/s, en su caso, que haya obtenido el beneficiario de la subvención.

### Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales aplicables al Programa FSE+ Melilla 2021-2027 a tal efecto, deberán atenderse a lo siguiente:

- a. Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b. Ser responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- c. Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Programa FSE+ Melilla.
- d. Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

- e. Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico durante un período de 5 años, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) número 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) número 1296/2013, (UE) número 1301/2013, (UE) número 1303/2013, (UE) número 1304/2013, (UE) número 1309/2013, (UE) número 1316/2013, (UE) número 223/2014 y (UE) número 283/2014 y la Decisión número 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) número 966/2012.
- f. Informar de cualquier sospecha de fraude, pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación que establece el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Programa FSE+ de Melilla, así como cualquiera de los canales de comunicación que establece la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. Comprometerse por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- h. Llevar contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos imputados y los ingresos percibidos en este programa, que permita la adecuada justificación y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- i. En el diseño y ejecución de los programas de formación, garantizar el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo”, conforme a lo previsto en el Programa FSE+ citado.
- j. Cumplir con la obligación de información, comunicación y publicidad establecidas para el Programa.
- k. Informar a la Dirección General competente acerca del estado de ejecución de la actividad subvencionada en el momento que esta lo requiera.
- l. Reportar dentro de la justificación de la subvención, el cumplimiento de los principios de publicidad y comunicación.
- m. Informar proactivamente a la Dirección General competente sobre cualquier evento importante o imprevisto que pueda impactar en la consecución de los objetivos establecidos.
- n. Informar con inmediatez de la existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a las actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a estas subvenciones, así como de cualquier otra incidencia que pueda perjudicar a la reputación del FSE+.
- o. Asimismo, una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique o publique la resolución. Esta aceptación por parte del beneficiario de la subvención pública otorgada, implica a que acepta todos las obligaciones y compromisos adquiridos conforme a la normativa aprobada de la citada subvención, que es responsable de llevar a cabo el proyecto y de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa requerida para cumplir las condiciones que se recogen en la resolución, así como la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. (lista pública de beneficiarios).

#### **Artículo 8. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.**

Las subvenciones que se reciban al amparo de la presente serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada ni estén destinadas a financiar los mismos costes subvencionables

#### **Artículo 9. Régimen de información y comunicación.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación quedan obligados al cumplimiento de información sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el artículo 47 y 50 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

2. Toda información o publicidad que efectúen de la actividad o proyecto objeto de ayuda que están subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla y por la Unión Europea, el beneficiario deberá asegurar que todas las partes intervinientes en el proyecto y el público en general sean informadas de dicha cofinanciación. Especialmente, deberán establecer lo siguiente:

- a. En su **sitio de Internet**, deberá exponer una breve descripción, en caso de que disponga de uno, de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- b. Colocando al menos un **cartel** con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en un lugar bien visible para el público, en el que figure el emblema de la Unión, por ejemplo, la entrada de un edificio.

En ambos casos deberán mostrar:

El **emblema de la Unión Europea** (de conformidad con las características técnicas establecidas en el anexo IX del citado reglamento).

Junto al emblema deberá escribirse sin abreviar la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”.

Las personas o entidades que no dispongan de sitio de Internet ni de lugar físico en el que colocar un cartel, aceptan figurar en alguno de los contenidos de carácter informativo que Proyecto Melilla, S.A.U. disponga al público al efecto, con carácter sustitutivo de las medidas anteriores, dado por cumplido lo señalado en el presente artículo.

En cualquier caso, Proyecto Melilla, S.A.U. prestará la asistencia necesaria para el cumplimiento de estas obligaciones.

Además, cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte de la Unión Europea y de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones de información, el/la beneficiario/a deberá presentar junto con la justificación del proyecto lo siguiente:

- Captura de pantalla de la página web o -o medio electrónico similar- donde conste una referencia al proyecto subvencionado conforme a lo establecido en el presente artículo.
- Fotografía del cartel informativo sobre el proyecto, de un tamaño mínimo A3, en un lugar bien visible para la ciudadanía.

### **Artículo 10. Régimen de notificaciones y comunicaciones.**

1. Quienes concurren a las ayudas previstas en las presentes ayudas, conforme al apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, deberán:

- a. Presentar la solicitud por medios electrónicos.
- b. Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c. Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Todos los actos administrativos del procedimiento se notificarán de forma individual, practicándose únicamente por medios electrónicos en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones se efectuarán mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la sede electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del solicitante interesado que éste haya comunicado en el registro de su solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada.

Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y continuándose con la tramitación del procedimiento conforme a lo establecido en la legislación del procedimiento administrativo común. Podrá accederse al contenido de las notificaciones rechazadas con efectos meramente informativos.

### **Artículo 11. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, en tal caso, se deberá comunicar a Promesa, en un plazo no superior a 5 días hábiles dicho registro, en caso contrario podrá ser desestimada.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud podrá descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/uploads/Ayudas/Solicitudes/202605191039-solicitud-reconversion-fse-.pdf>

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases y convocatoria.

4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla establecida en la Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

Igualmente, la Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, indicándose que dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

5. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la convocatoria para obtener la condición de entidad beneficiaria.

6. Podrá requerirse en todo momento la documentación que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de (30) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el caso de acabar el plazo en día festivo o inhábil pasará al día hábil siguiente.

8. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

## **Artículo 12. Documentación.**

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, salvo que ya se encuentre en poder de la Administración o se autorice su petición a efectos de este procedimiento, según proceda, y que se indicarán en la solicitud:

### **1. Beneficiarios**

Podrán solicitar esta subvención las entidades sin ánimo de lucro, las ONG's y demás entidades del tercer sector que cuenten con capacidad para realizar las materias objeto de esta subvención, aportando la siguiente documentación:

- a. NIF de la entidad beneficiaria.
- b. Nombre de la entidad beneficiaria.
- c. Domicilio fiscal de la entidad beneficiaria.
- d. Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Programa FSE+ Melilla 2021-2027.
- f. Documentación justificativa de la condición de entidad sin ánimo de lucro, ONG, o entidad del tercer sector, conforme a la normativa que le sea de aplicación. A tal efecto, se admitirá la presentación de estatutos fundacionales, inscripción en el registro correspondiente y similares.
- g. Junto a estos documentos, se exigirá justificación de la representación de la entidad beneficiaria mediante la entrega de acta notarial, poder suficiente, representación apud acta o instrumentos similares que permitan la verificación de la representación en nombre del solicitante.
- h. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.
- i. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

- j. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- k. Declaración en la que el solicitante no tiene resolución alguna declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, ni tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones.
- l. Declaración en la que no tiene pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado u suspendido el mismo, u otro motivo justificado, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1d) in fine del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (Circular n.º 6/2018 de la Intervención de la Ciudad).
- m. Declaración que se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del régimen de ayudas.
- n. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
- o. Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria

## 2. Destinatarios finales

- a. DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).
- b. Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa).
- c. Acta de titularidad real de la empresa, en su defecto, documento público en el que se pueda identificar a los titulares reales de la empresa solicitante.
- d. Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa
- e. certificado de situación censal emitido por la AEAT.
- f. Balance general anual o cuenta de pérdidas y ganancias de los últimos cinco ejercicios cerrados, con acreditación de la aprobación de éstas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil. En caso de no tener obligación de presentación de las cuentas anuales, documentación acreditativa equivalente.
- g. Declaraciones responsables:
  - 1. Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de la ayuda.
  - 2. Declaración de titularidad real del perceptor de los fondos.
  - 3. Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Programa Melilla FSE+ 2021-2027.
  - 4. Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI).
  - 5. Declaración sobre el cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH).
- h. En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a entidad beneficiaria a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la entidad beneficiaria.
- i. En el caso de trabajadores ocupados en las empresas afectadas, la documentación de los mismos será entregada por la pyme a la entidad beneficiaria.
- j. Igualmente se procederá para el caso de trabajadores desempleados de trabajadores desempleados anteriormente ocupados en las empresas afectadas.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Ciudad autónoma de Melilla, en el plazo máximo e improrrogable de quince días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 13. Órganos competentes para la gestión, instrucción y resolución de las ayudas.**

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería que esté adscrita el órgano gestor conforme al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en vigor, que, actualmente corresponde a la titular de la Dirección General de Activación Económica, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, de conformidad con el Apartado 2, adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad ( BOME núm. 54 extra de 31 de julio de 2023) y, Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "( BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

**Artículo 14. Tramitación e instrucción del procedimiento.**

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el/la instructor/a, con el apoyo del órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a lo establecido en esta Bases reguladoras y en la convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Una vez estudiadas por el órgano gestor las solicitudes presentadas y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a, se trasladará lo actuado a la instrucción del procedimiento.

5. A la vista de lo trasladado por el órgano gestor, el órgano instructor, realizará las comprobaciones pertinentes, dando su conformidad o emitiendo nuevo informe, según proceda y elevará propuesta de resolución al órgano colegiado para la emisión de informe/acta de la valoración de las solicitudes presentadas.

**Artículo 15. Comisión de Valoración.**

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y a las Bases Reguladoras de carácter técnico del que no pueden formar parte los cargos electos ni el personal eventual, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un acta/informe ordenando las solicitudes presentadas.

2. La comisión de valoración, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Valoración estará compuesta por tres personas que pertenezcan a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor conforme al Decreto de distribución de competencias de las Consejerías, en vigor. Será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración pudiendo la comisión, si lo estima oportuno, contar con personal asesor externo para la valoración de las solicitudes.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por la Directora General de Turismo y Activación económica o persona en quien delegue, que actuará como presidente con voz y voto, la Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación tecnológica y Turismo con voz y sin voto que actuará en calidad de Secretaria de la Comisión, un funcionario Técnico de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento con voz y voto y la Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U o persona en quien delegue con voz y voto.

4. El órgano colegiado evaluará la propuesta del órgano instructor, emitiendo el informe/acta de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor.

## Artículo 16. Criterios de Valoración

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

a. Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria (hasta 25 puntos).

Se valorará el grado de adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria en virtud de la Memoria presentada, y en particular se tendrá en cuenta:

- Vinculación directa de las actuaciones propuestas con la reconversión de actividades económicas en riesgo en la Ciudad Autónoma de Melilla: hasta 15 puntos. Se aportará justificación de la misma
- Coherencia entre diagnóstico, objetivos y actuaciones propuestas: hasta 10 puntos a los perfiles destinatarios. Se aportará justificación de la misma

b. Calidad técnica y metodología del proyecto (hasta 20 puntos) Se aportará en la Memoria epígrafe específico que permita evaluar estos aspectos y, de manera detallada las actuaciones a realizar y metodología de las mismas.

Se valorará la calidad y viabilidad técnica del proyecto presentado, atendiendo a:

- Claridad y solidez de la metodología de intervención: hasta 10 puntos.
- Adecuación del Plan de Formación a los perfiles destinatarios: hasta 5 puntos.
- Adecuación de la Publicidad y plan de captación a los perfiles destinatarios; Hasta 5 puntos

c. Impacto previsto y resultados esperados (hasta 20 puntos)

Se valorará el impacto potencial del proyecto en términos de resultados y efectos esperados, se aportará documento que indique al menos:

- Número de personas destinatarias finales: hasta 5 puntos
- Nº de empresas beneficiarias: hasta 5 puntos.
- Contribución a la mejora de la empleabilidad, adaptación o reconversión empresarial: hasta 10 puntos.

d. Capacidad técnica y experiencia de la entidad solicitante (hasta 20 puntos)

Se valorará la capacidad de la entidad solicitante para ejecutar el proyecto, considerando:

- Experiencia acreditada de la Entidad beneficiaria en acciones similares de formación, asesoramiento o promoción económica: hasta 10 puntos.
- Adecuación de los medios humanos asignados (experiencia y formación acreditables mediante titulación, certificados y Vida laboral) hasta 5 puntos
- Adecuación de medios materiales a asignar: hasta 5 puntos.

e. Eficiencia en el uso de los recursos y enfoque de costes simplificados (hasta 10 puntos)

Se valorará:

- Uso eficiente y proporcionado de las opciones de costes simplificados previstas: hasta 10 puntos. (Número de meses de personal técnico con contrato laboral a jornada completa asignados al proyecto).
- Se aportará cálculo detallado de costes labores por cada perfil en la Memoria

f. Enfoque transversal, innovación y sostenibilidad (hasta 5 puntos)

Se valorará:

- Incorporación de elementos innovadores en las actuaciones propuestas: hasta 3 puntos. Se aportará epígrafe específico en la memoria
- Contribución a la sostenibilidad económica de las actividades tras la finalización del proyecto: hasta 2 puntos. Se aportará epígrafe específico en la memoria

2. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación final, este se resolverá atendiendo, por el orden indicado, a:

- a. Mayor puntuación obtenida en el criterio "a. Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria".
- b. Mayor puntuación obtenida en el criterio "c. Impacto previsto y resultados esperados".
- c. Mayor puntuación obtenida en el criterio "d. Capacidad técnica y experiencia de la entidad solicitante".

3. Las solicitudes presentadas serán evaluadas y puntuadas conforme a los criterios objetivos de valoración hasta un máximo de 100 puntos, en función de la calidad, adecuación e impacto de los proyectos propuestos.

4. Solo podrán resultar beneficiarias aquellas solicitudes que alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

### **Artículo 17. Resolución, plazo y notificación**

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe/acta emitida por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la propuesta de resolución se separa del informe/acta de la Comisión de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La propuesta de resolución provisional será comunicada respetando lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días exponer las alegaciones que estime oportunas.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia, o una vez aceptada la propuesta provisional, en su caso.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

3. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. La resolución del procedimiento, corresponderá al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano al que figure adscrita Proyecto Melilla como ente instrumental de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el Decreto de Distribución de Competencias.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar al archivo por incumplimiento o, en su caso, a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre que:

- a. El cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.
- b. El cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

### **Artículo 18. Recurso.**

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **Artículo 19. Procedimiento de la prestación de los servicios objeto de la subvención**

1. Una vez resuelta la convocatoria, la entidad sin ánimo de lucro procederá a la contratación laboral del equipo técnico suficiente para prestar los servicios subvencionados.

2. Así mismo, difundirá los servicios que van a prestarse a las pymes melillenses y trabajadores, ocupados y desempleados, afectados utilizando los medios de comunicación que considere oportunos, con mensajes dirigidos a cada uno de los públicos objetivo de esta iniciativa.

3. Los solicitantes acudirán a la entidad presentando una solicitud y aportando la documentación que acredite la personalidad jurídica, el encuadramiento en la casuística para la aplicación de esta iniciativa, y la acreditación de las causas que hacen necesaria o conveniente la reconversión de sus actividades económicas actualmente en riesgo.
4. La entidad sin ánimo de lucro determinará su elegibilidad para la condición de los destinatarios finales, según su encuadramiento en las condiciones establecidas.
5. El equipo técnico contratado estudiará cada uno de las solicitudes presentadas y realizará un plan personalizado para cada una de las actuaciones contempladas en esta iniciativa.
6. El plan personalizado será consensuado entre la empresa beneficiaria y los trabajadores afectados con la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con un calendario individualizado con la limitación de las fechas máximas derivadas de esta norma.
7. Cada una de las actuaciones con cada una de las empresas deberán registrarse mediante documentación firmada por ambas partes.

#### **Artículo 20. Medidas antifraude aplicables a la subcontratación**

1. La entidad beneficiaria deberá aplicar, en relación con la subcontratación, las medidas antifraude previstas en el Plan de Medidas Antifraude del Manual de Procedimientos de Gestión y Control del Programa FSE+ Melilla 2021-2027 (BOME de 30/12/2025).
2. En particular, deberá:
  - a. Prevenir, detectar y comunicar cualquier indicio de fraude, corrupción o irregularidad.
  - b. Garantizar la ausencia de conflicto de intereses, conforme a la definición y procedimientos establecidos en el citado Manual.
  - c. Conservar la documentación necesaria para asegurar una pista de auditoría adecuada.
3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a correcciones financieras y al reintegro total o parcial de la subvención.

#### **Artículo 21. Forma de pago.**

1. Con el fin de facilitar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas, podrán acordarse pago anticipados de la subvención, sin necesidad de justificación previa, de conformidad con lo previsto en las presentes bases reguladoras y en la normativa aplicable.
2. El importe del primer anticipo podrá alcanzar hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de la subvención inicialmente concedida a la entidad beneficiaria, previa solicitud expresa de la misma y una vez dictada y notificada la resolución de concesión.
3. El importe del segundo anticipo podrá alcanzar hasta un máximo del treinta por ciento (30 %) de la subvención inicialmente concedida a la entidad beneficiaria, previa solicitud expresa de la misma y, pasado la mitad del plazo de ejecución.
4. El abono de los anticipos quedará condicionado a que la entidad beneficiaria:
  - a. Mantenga su condición de beneficiaria y no se encuentre incurso en causa de prohibición para percibir subvenciones públicas.
  - b. Se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - c. Haya aceptado expresamente la subvención concedida.
  - d. Justifique la contratación de la plantilla requerida durante el tiempo proporcional al volumen de anticipo acumulado solicitado.
5. El importe anticipado tendrá el carácter de pago a cuenta, quedando sujeto a regularización en función del grado de ejecución efectiva de las actuaciones subvencionadas y de los resultados verificados, conforme al sistema de costes simplificados y verificación por resultados previsto en estas bases reguladoras y en la normativa del FSE+.
6. La cuantía definitiva de la subvención se determinará tras la verificación final de la ejecución de las actuaciones, procediéndose, en su caso:
  - a. Al abono del importe restante hasta completar la subvención concedida, cuando la ejecución sea conforme.
  - b. Al reintegro total o parcial de las cantidades anticipadas, cuando se constate un incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, o cuando el anticipo recibido sea mayor que el resultado de la subvención final derivado de su justificación.
6. El pago del anticipo no exime a la entidad beneficiaria del cumplimiento de las obligaciones de ejecución, seguimiento, control, información y publicidad establecidas en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

7. En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

8. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

#### **Artículo 22. Justificación.**

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos derivados de la subvención, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes y documentos con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de DOS AÑOS naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones.

3. Las actuaciones deberán ejecutarse íntegramente dentro del plazo indicado, sin perjuicio de las obligaciones de justificación, seguimiento y control establecidas en las bases reguladoras.

4. La justificación se realizará mediante verificación de resultados, conforme al sistema de costes simplificados, debiendo presentarla la entidad beneficiaria, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la finalización de las actividades subvencionadas.

5. La empresa adjudicataria deberá justificar el proyecto objeto del contrato mediante la presentación de una memoria justificativa anual y final, que contendrá al menos los siguientes apartados:

0) INTRODUCCIÓN

1) OBJETIVOS

2) CONTENIDOS

3) METODOLOGÍA

4) DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACCIONES

5) TEMPORALIZACIÓN

6) RECURSOS UTILIZADOS

7) INFORMES SOBRE EMPRESAS ATENDIDAS

8) LISTADO DE USUARIOS ATENDIDOS

9) GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS: INDICADORES FSE+

10) PROPUESTAS DE MEJORA

11) ANEXO FOTOGRÁFICO: Constará de al menos 3 fotografías del desarrollo de la acción formativa, 1 del material didáctico y EPIS en su caso

12) ANEXO PUBLICIDAD (Con toda la publicidad realizada)

6. Para proceder a la JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA con carácter probatorio se entregará:

a. Justificación del Personal:

La documentación a presentar para la justificación de los gastos imputados de esta partida estará en función del tipo de contrato formalizado. Dicho contrato tendrá una vinculación directa con la formación a realizar durante la impartición de la misma, debiéndose indicar en la documentación que corresponda (contrato, agenda, nóminas, facturas, partes de firma del profesorado, etc.), el número de expediente de los itinerarios para cuya formación se le ha contratado.

En caso de no haberse entregado anteriormente se aportará la ficha de tratamiento de datos del Profesor, copia de su Titulación y su CV. Así mismo deberá aportarse:

- Fotocopia del NIF
- Contrato de trabajo.
- Vida laboral con fecha de emisión posterior a la finalización del periodo de impartición de la formación contratada.
- Nóminas.

- Seguros sociales (TC1-RLC, TC2-RNT).
- SLD mensual.
- Justificantes de todos los pagos realizados.

En el supuesto caso de subcontratar los servicios de impartición de clases o mentoring, podrán formalizarse contratos mercantiles de prestación de servicios de formación, siempre que el profesional esté dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que le habilite para impartir formación y que, por tanto, pueda emitir facturas por los servicios que preste, aplicando las retenciones por IRPF que en cada momento estén en vigor. En estos casos se aportará:

- Fotocopia del NIF.
- Contrato mercantil.
- Certificado de situación censal de la AEAT correspondiente a la actividad de formación.
- Vida laboral o Certificado de la Mutua, si este fuera el caso, donde se vea, claramente, que en las fechas de prestación de sus servicios el autónomo estaba de alta.
- Justificantes de pago de los recibos de autónomo de las mensualidades correspondientes al periodo de impartición de la formación o certificado de la SS de encontrarse al corriente de pagos que comprenda el último mes de contrato.
- Facturas emitidas relativas a la acción formativa en las que se incluirán la denominación de las acciones formativas, los códigos, las materias / los módulos impartidos, el número de horas impartidas de cada materia / módulo, el coste por hora y el importe correspondiente.
- Justificantes de todos los pagos realizados.

En cualquiera de los casos anteriores:

Para el correcto control de las horas será necesario aportar a la justificación los Partes de firmas acreditativos de asistencia del personal contratado y beneficiarios

b. Justificación Seguro de accidentes:

Para la justificación de estos gastos deberá aportarse:

- Copia de las Pólizas contratadas con indicación clara de las coberturas, el periodo de vigencia, el número de asegurados, la actividad/programa/itinerarios cubiertos y el importe.
- La relación de alumnos cubiertos durante todo el itinerario, debidamente sellada por la Aseguradora,
- Justificante de pago por transferencia o domiciliación.

c. Asimismo, con carácter probatorio se entregará:

- Publicidad: factura/s de publicidad y abono mediante transferencia.
- Material didáctico: Copia del material elaborado para la impartición del curso en formato pdf. En caso de adquisición de libros debe aportarse el ISBN y tanto en el caso de adquisición de libros como de EPIS se aportará, en la memoria, fotos justificativas de dichos materiales. Asimismo, se deben aportar los recibos firmados de la recepción de materiales por parte de los alumnos, así como las facturas y abono mediante transferencia de las mismas.
- Evaluaciones y/o Actas de evaluación del alumnado
- Diplomas según modelo facilitado por PROMESA, salvo que dichos diplomas dispongan de homologación externa en cuyo caso seguirán el modelo de la Entidad certificadora.

7. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control del Organismo Intermedio, Intervención, Autoridad de Gestión y Autoridad de Auditoría.

8. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases y convocatoria, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro.

### **Artículo 23. Comprobación y control de subvenciones.**

1. El órgano concedente, auxiliado por Proyecto Melilla SAU, ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellos órganos, tanto nacionales como comunitarios, en ejercicio de sus funciones, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar las comprobaciones y control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Asimismo, las entidades beneficiarias de las ayudas que, con arreglo a este régimen de ayuda, sean cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus, quedan sometidas igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

4. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por la entidad beneficiaria podrá conllevar a la pérdida de la subvención y ser sancionable conforme a lo establecido Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U..

#### **Artículo 24. Reintegro de las subvenciones.**

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, el 60% de los compromisos adquiridos, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 9, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 3% calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021

6. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas Bases se refieren, salvo que el interesado señale de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

#### **Artículo 25. Recaudación.**

Se aplicará lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y artículos 29 y 30 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

#### **Artículo 26. Infracciones y sanciones.**

Se aplicará lo preceptuado en el 67 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Título VI (artículos 31 a 35) del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

**Disposición Adicional Primera.** Todo lo referente a la Reglamentación Europea, Nacional y Local será actualizada automáticamente conforme a los cambios, modificaciones y sustituciones que se vayan aplicando en las normas referidas que afecten a las presentes bases reguladoras.

**Disposición Adicional Segunda.** La interpretación de las presentes bases, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de Julio de 2023 de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario Núm. 54 de 31 de Julio de 2023)).

**Disposición Adicional Tercera.** Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U. como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., aprobado por unanimidad por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E. núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), las referencias contenidas a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo en el referido cuerpo reglamentario se entenderán hechas a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento, así como a los órganos directivos de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de Julio de 2023 de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario Núm. 54 de 31 de Julio de 2023)).

**Disposición Adicional Cuarta.** La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los interesados de los siguientes extremos:

- Responsable del tratamiento: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Encargado del tratamiento (gestión operativa): Proyecto Melilla, S.A.U., en su condición de entidad colaboradora.
- Finalidad: tramitación, gestión y control del procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la presente Orden.
- Base jurídica: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e) RGPD), en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Destinatarios: publicación en el BOME y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los datos de beneficiarios, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003. Órganos de control y fiscalización competentes.
- Plazo de conservación: cuatro (4) años desde la finalización del procedimiento de justificación, salvo normativa específica que establezca un plazo mayor.
- Derechos de los interesados: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiendo escrito a la Consejería de Economía o al Delegado de Protección de Datos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

### Disposición final Única

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para general conocimiento

„

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 17 de junio de 2026,  
La Secretaria del Consejo de Gobierno,  
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),  
María José Gómez Ruiz

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

**699.** ORDEN Nº 1605, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2026, POR LA QUE SE DESIGNA COMO SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A D<sup>a</sup> ESTHER AZANCOT CÁNOVAS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA.

Por Orden del Excmo. Sr Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, de fecha 15 de junio de 2026, registrada al número 2026001605, que literalmente copiada, DICE:

*"I.- Habiéndose tenido conocimiento con fecha 15 de junio de 2026, de la situación de ausencia temporal de D. Jesús Martínez García, titular de la Dirección General de Innovación Tecnológica, circunstancia que imposibilita temporalmente el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo.*

*II.- Resulta necesario garantizar la continuidad en el funcionamiento ordinario de los servicios administrativos adscritos a dicha Dirección General y asegurar el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.*

*III.- El artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, en la forma que disponga cada Administración Pública. Asimismo, dispone que, de no existir designación previa, la suplencia podrá ser acordada por el órgano superior del que dependan.*

*IV.- El artículo 56 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, modificado por Decreto nº 112, de 9 de marzo de 2026, relativo A MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME Extraordinario Número 6, de 11 de marzo de 2026), establece:*

*"1. En los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de los*

*Directores Generales, las competencias que tengan atribuidas los Directores Generales serán asumidas por otro Director General de la misma Consejería, si fuere posible, o por un Director General de otra Consejería, previa autorización o conformidad de los titulares de las Consejerías afectadas, en los términos previsto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en el presente Reglamento.*

*2. Las suplencias temporales se realizarán mediante designación del sustituto por Orden del Consejero correspondiente.*

*3.- En el supuesto de vacante o en el que la ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal se prevea de larga duración, podrán ser suplidos por otro Director General de la misma o diferente Consejería, o de forma excepcional, por el Jefe del Servicio, de Sección o Técnico superior de la citada Dirección General, funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma del Subgrupo A1 que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 50, al amparo de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 40/2015 y artículo 77 del presente Reglamento, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta y previa tramitación de la Consejería competente en materia de Función Pública, a solicitud de la Consejería de la que dependa la Dirección General.*

*V.- Se considera pertinente que la ausencia del Director General de Innovación Tecnológica, sea suplida por la titular de la Dirección General de Activación Económica D<sup>a</sup> Esther Azancot Cánovas, perteneciente a la misma Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento. Apreciándose la idoneidad funcional para el desempeño temporal de las funciones afectadas.*

*De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 22377/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:*

*1.- Designar como suplente del titular de la Dirección General de Innovación Tecnológica a D<sup>a</sup> Esther Azancot Cánovas, titular de la Dirección General de Activación Económica, quien ejercerá temporalmente todas las funciones y competencias inherentes al citado órgano directivo durante la situación de ausencia de su titular, o hasta que se dicte resolución expresa dejando sin efecto la presente suplencia.*

*2.- La suplencia no implicará alteración de la titularidad de las competencias ni modificación de la estructura orgánica de la Consejería, limitándose a garantizar el ejercicio ordinario de las funciones atribuidas al órgano suplido. Para su validez no será necesaria su publicación.*

*3.- En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, se hará constar esta circunstancia y se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia.*

*4.- Notificar la presente resolución a los interesados y a los servicios administrativos afectados.*

5.- *Publicar la presente orden en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, si así procediera conforme a la normativa aplicable*".

Se ha venido en disponer:

1.- Designar como suplente del titular de la Dirección General de Innovación Tecnológica a D<sup>a</sup> Esther Azancot Cánovas, titular de la Dirección General de Activación Económica, quien ejercerá temporalmente todas las funciones y competencias inherentes al citado órgano directivo durante la situación de ausencia de su titular, o hasta que se dicte resolución expresa dejando sin efecto la presente suplencia.

2.- La suplencia no implicará alteración de la titularidad de las competencias ni modificación de la estructura orgánica de la Consejería, limitándose a garantizar el ejercicio ordinario de las funciones atribuidas al órgano suplido. Para su validez no será necesaria su publicación.

3.- En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, se hará constar esta circunstancia y se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia.

4.-Notificar la presente resolución a los interesados y a los servicios administrativos afectados.

5.- Publicar la presente orden en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, si así procediera conforme a la normativa aplicable.

Lo que se publica para general conocimiento.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento-Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

Melilla, a 16 de junio de 2026,  
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica,  
Gema Viñas del Castillo

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

**700.** EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 7/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ RANDO BUENO.

**ASUNTO: EMPLAZAMIENTO A LOS POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000007/2026, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MELILLA, A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> MONICA SANCHEZ RANDO BUENO**

En cumplimiento de lo interesado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Melilla y en relación con el recurso contencioso- administrativo, Procedimiento Abreviado N.º **000007/2026** indicado en el asunto de referencia e interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2026 de esta Ciudad Autónoma sobre **desestimación** de reclamación de responsabilidad patrimonial, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **se emplaza** a todos aquellos que puedan ser interesados en el citado procedimiento, para que puedan comparecer como demandados en el mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Melilla en el **plazo de 9 días** contados a partir de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de comunicación a posibles interesados

Melilla, a 16 de junio de 2026,  
La Secretaria Técnica de Fomento,  
Francisca Torres Belmonte

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

**701.** ORDEN Nº 2295 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027 EN EL OBJETIVO POLÍTICO 5 “UNA EUROPA MÁS PRÓXIMA A SUS CIUDADANOS”, PRIORIDAD 5.A “INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y LOCAL”, OBJETIVO ESPECÍFICO 5.1 “PROMOVER UN DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y MEDIOAMBIENTAL INTEGRADO E INCLUSIVO, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO NATURAL, EL TURISMO SOSTENIBLE Y LA SEGURIDAD EN LAS ZONAS URBANAS”.



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos

CIUDAD AUTÓNOMA  
MELILLA

El titular de la Consejería, mediante Orden de 17/06/2026, registrada al número 2026002295, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Convocatoria de Expresiones de Interés (EdI) constituye el inicio del procedimiento de evaluación, selección y aprobación de operaciones establecido en la Descripción de Funciones y Procedimientos del Programa FEDER MELILLA 2021-2027, como una de las metodologías de selección de operaciones la "selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19497/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

**La aprobación de la CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027 en el Objetivo Político 5 “Una Europa más próxima a sus ciudadanos”, Prioridad 5.A “Integración Territorial y Local”, Objetivo Específico 5.1 “Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas”.**

### INTRODUCCIÓN

La Convocatoria de Expresiones de Interés (EdI) constituye el inicio del procedimiento de evaluación, selección y aprobación de operaciones establecido en la Descripción de Funciones y Procedimientos del Programa FEDER MELILLA 2021-2027, como una de las metodologías de selección de operaciones la "selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios".

La Decisión de Ejecución C (2022) 8900 de la Comisión, aprobó el [Programa FEDER de Melilla para el período 2021-2027](#), en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Melilla en España. Este Programa fue posteriormente aprobado por la Asamblea de la Ciudad de Melilla en fecha 06/02/2023. Así mismo, el Comité de Seguimiento del Programa FEDER Melilla aprobó, con fecha 16/10/2025, una modificación del Programa FEDER de Melilla 2021-2027 y de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones que no han afectado al Objetivo específico objeto de la presente convocatoria.

El texto del Programa, para el OE 5.1 “Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas”, establece lo siguiente:

*“Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:*

- *Elaboración de los programas de regeneración de barriadas en declive, que será de carácter participativo y tendrá un enfoque integrador.*
- *Acciones que se definan en la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla.*

*De acuerdo con los resultados de la planificación estratégica realizada por la Ciudad Autónoma de Melilla, en estrecha colaboración con los interlocutores económicos y sociales más representativos de la ciudad, que ha derivado en el Plan Estratégico de Melilla 2029, se ha definido, dentro del programa 5º denominado “Espacio Urbano”, la línea estratégica 5.04 “Regeneración Urbana en zonas y barrios desfavorecidos”.*

*En el marco del Programa FEDER 2021-2027 se pretenden realizar una o varias actuaciones de regeneración urbana sobre un mínimo de dos barrios en franco declive, de acuerdo con el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Melilla, que constituye la estrategia urbana integrada, de conformidad con los requisitos del art. 29 del RDC, los cuales se caracterizan, en términos generales, por lo siguiente:*

- *Un deterioro visible de las infraestructuras existentes, de las viviendas y de la calidad de vida en los mismos.*
- *Una caída en las actividades económicas que tradicionalmente se habían venido desempeñando en los mismos.*
- *Una mayor reticencia de la población a vivir en los mismos y un deterioro de la convivencia vecinal.*
- *La inexistencia o debilidad de un mínimo tejido asociativo representativo de los vecinos.*
- *La proliferación de actividades delictivas y la tendencia, mayor o menor, a convertirse en guetos.*
- *La incidencia de una mayor tasa de paro juvenil y de abandono escolar entre los vecinos.*

*Sobre los mismos, y previa búsqueda de acuerdo y cooperación con una representación vecinal, se pretenden articular micro programas, mediante los que se pondría en práctica una estrategia diseñada y consensuada para solucionar los grandes problemas existentes y mejorar la regeneración urbana de la barriada, articulando conjuntamente medidas diseñadas ad-hoc, en el marco de las posibilidades reglamentarias existentes, para su implementación de acuerdo con el programa FEDER 2021-2027, contando, además, con la colaboración puntual de medidas provenientes del Programa FSE 2021-2027, especialmente las relativas al cumplimiento de los Objetivos Políticos de Empleo Juvenil, Inclusión Social y Personas Desfavorecidas.*

*En cada programa, que recogerá una estrategia integrada y consensuada en la que conste un compromiso hacia la desagregación, se creará un organismo rector compuesto por una representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de los vecinos y de otras partes interesadas.*

*Entre las medidas a incluir, que respetarán, en todo caso, los principios horizontales relacionados en el art. 9 del Reglamento 2021/1060 de "Disposiciones Comunes", podrían considerarse las siguientes, entre otras:*

- *Actuaciones infraestructurales: Red viaria, acerados, parques y jardines públicos, iluminación, suministro de agua, saneamiento y recogida de residuos.*
- *Apoyo a la rehabilitación de edificios y a la eficiencia energética de los mismos.*

*Creación de centros públicos para actividades: Centros formativos, bibliotecas o similares, los cuales, en cualquier caso, formarán parte de la estrategia regional en materia de regeneración urbana e inclusión -social en zonas y barrios desfavorecidos. En Melilla las competencias en materia de Educación, incluida la construcción de colegios y centros educativos, las detenta la AGE. Por tanto, la creación de centros públicos para actividades se refiere a la dotación de locales para prestar diversos servicios culturales y formativos a los vecinos, tales como ludotecas o similares.*

- *Fomento de actividades económicas en la barriada mediante medidas específicas: ayudas a empresas, mentoring, apoyos puntuales, etc.*
- *Facilitación de la asistencia de las personas a las actividades formativas establecidas para la generalidad de la ciudad.*

*Las actuaciones de regeneración de barriadas van a instrumentarse mediante la negociación y aprobación durante los ejercicios de 2022 y 2023 del Plan de Acción de la Agenda Urbana en Melilla, que determinará, al menos, dos barriadas en las cuales debe actuarse.*

*La participación de los socios se realizará mediante una asociación que cumplirá, en todo caso, los requisitos establecidos en el art. 8º del RDC. Además, dado que en Melilla las autoridades urbanas son coincidentes con las del gobierno local, el rol de las autoridades urbanas en el diseño de la estrategia, en la selección y en la ejecución de las operaciones se realizará a través de los diferentes organismos que componen la estructura de la Ciudad Autónoma de Melilla, en línea con el artículo 29 del RDC.*

*Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza".*

Por otra parte, la versión consolidada de los criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO), aprobada por el Comité de Seguimiento del Programa, en la sesión celebrada el 29/04/2026, en cuanto al Objetivo Específico 5.1, establece que la selección de cualquier operación en el marco del Objetivo Específico 5.1 debe ser objeto de una convocatoria de expresiones de interés, a excepción de la contratación externa de la realización del Plan de Acción de la Agenda Urbana en melilla, que quedó establecido como un requisito previo a la aprobación de las restantes operaciones.

En cuanto a la realización del Plan de Acción de la Agenda Urbana en Melilla, la consultora contratada ha entregado un conjunto de documentos que, en síntesis, pueden clasificarse en dos tipologías:

- a. El Plan de Acción de la Agenda Urbana en Melilla y su documentación anexa, que puede obtenerse en [Agenda Urbana Melilla](#).
- b. Una propuesta de determinación de dos barriadas en las que actuar prioritariamente, que son las siguientes:

1. Distrito V en general, aunque prioritariamente en los Barrios de Cañada de Hidúm, Reina Regente y Cristóbal Colón / Cabrerizas.

2. Distrito IV en general, aunque prioritariamente en la Barriada de Polígono Residencial La Paz.

Esta documentación ha sido estudiada por el Grupo de Trabajo entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Delegación del Gobierno y las Organizaciones representativas de los Agentes Económicos, Sociales y Vecinales de la ciudad, que ha sido denominado "*Planificación Estratégica*", que ha apoyado la propuesta de actuación en las barriadas citadas en la sesión celebrada el 17/06/2026.

En lo relativo al procedimiento interno para la aprobación y selección de operaciones en el marco del Programa, se precisa, conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 de Disposiciones Comunes, una solicitud de financiación presentada al Organismo Intermedio por parte del beneficiario de cada operación, y teniendo en cuenta que, salvo en los regímenes de ayuda y en las operaciones que vienen expresamente recogidas en el Programa, la selección de operaciones se realizará a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios. Si bien dada la entidad del PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, la práctica totalidad de las operaciones ya están seleccionadas en el mismo, siendo las convocatorias de expresiones de interés, las que operarán respecto a las no previstas y que tengan esa consideración en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa.

Se efectúa esta convocatoria para que los beneficiarios potenciales, que llevan a cabo las diversas actuaciones (en el ejercicio de las competencias que tienen específicamente atribuidas), susceptibles de ser cofinanciadas por el FEDER, y que serán los responsables de presentar las expresiones de interés, mediante la correspondiente "Solicitud de financiación", junto la documentación que se referirá, a fin de que expresen sus intereses en la ejecución de operaciones incluidas en el Objetivo Específico y Prioridad que se describen a continuación, parte del Programa Operativo FEDER MELILLA 2021-2027, bajo los principios generales de transparencia, concurrencia y no discriminación.

En definitiva, esta metodología de selección se aplica en el caso de actuaciones a desarrollar por los órganos gestores del Programa FEDER MELILLA 2021-2027 en el ejercicio de sus competencias, que tienen específicamente atribuidas, y que cuentan con financiación afectada FEDER en su presupuesto para llevar a cabo operaciones elegibles que se ajusten en el Programa Operativo FEDER MELILLA 2021-2027, al documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO), alineados con el Plan Estratégico, a la normativa comunitaria, estatal y a la desarrollada por la C.A de Melilla en su ámbito de aplicación. Además, en esta ocasión, la convocatoria se abre, de acuerdo con el Programa aprobado por la Comisión, a la participación de entidades sin ánimo de lucro, si estiman oportuno presentar propuestas a tal efecto.

En cuanto al órgano resolutorio, con fecha 16/12/2024 la Autoridad de Gestión del Programa (Subdirección General del FEDER del Ministerio de Hacienda) suscribió el Acuerdo de Atribución de Funciones a la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Programa FEDER Melilla 2021-2027. La Ciudad Autónoma de Melilla adquirió la condición de Organismo Intermedio del Programa referido, al aceptar tal Acuerdo y sus obligaciones implícitas, con fecha 17/12/2024. Posteriormente, con fecha 23/12/2024, la Autoridad de Gestión aprobó el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos de la CAM, el cual ha sido actualizado y aprobado con fecha 17/12/2025, posibilitando que la Ciudad Autónoma, como Organismo Intermedio del Programa, pueda seleccionar y aprobar operaciones de acuerdo con los mismos. Así mismo, el Organismo Intermedio aprobó, basado en esta Descripción citada, el Manual de Procedimientos de Gestión y Control del Programa (BOME extra. nº 14 de 26/02/2025), que ha sido actualizado recientemente mediante un nuevo Manual que sustituye al citado (BOME nº 6340 de 30/12/2025).

Por lo tanto, como se ha indicado, esta convocatoria constituye el acto de inicio del procedimiento de selección de operaciones de la Prioridad y Objetivo Específico citado, y está dirigida tanto a los Organismos Gestores de la Ciudad Autónoma de Melilla como a entidades sin ánimo de lucro, ambos con capacidad de realizar operaciones en las zonas descritas, en función de su ámbito material de competencias.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, como unidad coordinadora de las funciones que corresponden al Organismo Intermedio Ciudad Autónoma de Melilla en el Programa FEDER MELILLA 2021-2027, coordinará el procedimiento de la selección de las operaciones, que se realizará mediante resolución del Consejero de Hacienda a propuesta del Comité Técnico designado al efecto, a partir de las expresiones de interés remitidas por los departamentos referidos interesados, dejando constancia documental de todas las recibidas; y se comunicarán las decisiones adoptadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes mediante la emisión del correspondiente informe de valoración.

## CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS

### 1. ÓRGANO CONVOCANTE:

ORGANISMO INTERMEDIO DEL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, que ha obtenido esta condición con fecha 17/12/2024, una vez aceptado el acuerdo de Atribución de Funciones aprobado por la Autoridad de Gestión del Programa.

### 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria tiene por objeto abrir para el período 2021-2027, el procedimiento para recibir las propuestas de operaciones, para su selección y cofinanciación por el FEDER en el marco del Programa FEDER MELILLA 2021-2027, para el Objetivo Político, Prioridad de Inversión, Objetivo Específico y Medida descritos a continuación:

- **OBJETIVO POLÍTICO: 5, "Una Europa más próxima a sus ciudadanos".**
- **PRIORIDAD DE INVERSIÓN: 5.A "Integración Territorial y Local".**

- **OBJETIVO ESPECÍFICO: OE5.1 “Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas”.**

Para la aprobación de las operaciones, se deberán aplicar los **Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones** aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa referido, con fecha 29/04/2026, publicado en el mismo apartado de la web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Los Criterios de Selección aplicables son los siguientes:**

**a) Tipos de acciones incluidas en el programa:**

Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Elaboración de los programas de regeneración de barriadas en declive, que será de carácter participativo y tendrá un enfoque integrador.
- Acciones que se definan en la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla.

**b) Presupuesto de la Convocatoria:**

En términos de Coste elegible, el presupuesto disponible asciende a 5.063.978 €.

**c) Presupuesto anualizado y ámbitos de intervención:**

Anexo II.

**d) Beneficiarios y procedimiento de selección**

Tipo de actuación	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Acciones que se definan en la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla	Administración Pública, Entidades sin ánimo de lucro que actúen en las zonas desfavorecidas de Melilla	Convocatoria de expresiones de interés

Con la siguiente Codificación:

- Operaciones a incluir en el Programa en el Distrito V: 5.1.2
- Operaciones a incluir en el Programa) para el Distrito IV: 5.1.3

**e) Criterios de Elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa**

- Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial.
- Los tipos de acción a financiar en este objetivo específico se enmarcan en estrategias de desarrollo territorial y local, en las modalidades previstas en el artículo 22, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) 2021/1060.

En el caso de este OE las estrategias de desarrollo territorial equivalen al Plan de Acción de la Agenda Urbana en Melilla.

Asimismo, las inversiones financiadas se enmarcan en el Plan Melilla 2029. Dicho plan constituye, por tanto, el plan estratégico de referencia para el desarrollo urbano integrado en la ciudad de Melilla y por consiguiente debe estar alineado con el art. 29 del Reglamento de disposiciones comunes y contener los siguientes elementos:

- a. zona geográfica cubierta por la estrategia;
  - b. análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona, en particular, de las interrelaciones económicas, sociales y medioambientales;
  - c. descripción de un enfoque integrado para atender las necesidades de desarrollo identificadas y el potencial existente de la zona;
  - d. descripción de la participación de los socios de conformidad con el artículo 8 en la preparación y la ejecución de la estrategia.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

**f) Condicionantes medioambientales****i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE-EAE) del programa**

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza no producen impacto en el medio ambiente, por lo que no se incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización en la DAE.

**ii) DNSH**

Producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente las acciones siguientes: “Elaboración de la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla, que será de carácter participativo y tendrá un enfoque integrador”, no incluyen ninguna condición de elegibilidad para estos tipos de acción, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa y por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificación adicional.

En cuanto la segunda acción prevista: “acciones que se definan en la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla” justifica su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el Principio “No Causar Perjuicio Significante” (DNSH) del Programa FEDER de Melilla 2021-2027”.

Concretamente, deberá justificarse el cumplimiento de los siguientes aspectos:

<b>Objetivo DNSH afectado</b>	<b>1. Economía circular – Residuos de construcción y demolición</b>		
<b>Texto del condicionante</b>	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.  Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.		
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Estudio de gestión de residuos	Autor del proyecto.	Previo al comienzo de ejecución en la fase de proyecto.
<b>Objetivo DNSH afectado</b>	<b>2. Prevención y control de la contaminación – medidas para reducir ruido, polvo y emisiones.</b>		
<b>Texto del condicionante</b>	Se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.		
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Certificado del Director de la Obra.	Director de la Obra.	Fase de ejecución del proyecto.
	Licencia ambiental/informe favorable del órgano ambiental (o documento equivalente) Siempre que este documento incluya una evaluación que permita justificar el principio DNSH	Órgano Ambiental	Previo al comienzo de la ejecución.

<b>Objetivo DNSH afectado</b>	<b>3. Prevención y control de la contaminación – sustancias tóxicas.</b>		
<b>Texto del condicionante</b>	Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.		
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Pliegos de prescripciones Técnicas	Director de Obra	Previo a la aprobación o autorización del proyecto.

	Certificado del Director de Obra	Director de Obra	Previo a la ejecución de la obra o cuando sea posible.
	Las fichas de producto de los materiales utilizados pueden ser una fuente de información relevante para justificar el cumplimiento de este condicionante DNSH	El Director de Obra será responsable de la justificación de este condicionante utilizando la información de las fichas elaboradas por el fabricante del producto	Previo a la ejecución de la obra.

### iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vía útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

### g) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrá establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

<b>Tipo acción:</b>	
<b>Acciones que se definan en la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla</b>	
<b>Criterios de Priorización:</b>	<b>Definición</b>
<b>1. Calidad de la operación</b>	1. Medida con relación a los problemas de la barriada descritos en el Plan de Acción de la Agenda Urbana en Melilla y las soluciones aportadas por la operación (30%).
<b>2. Viabilidad técnica y económica.</b>	2. Factibilidad de las soluciones aportadas en la operación (20%).
<b>3. Grado de complementariedad con otros fondos.</b>	3. Posibilidad de actuación de otros fondos en la operación, principalmente, los derivados del Programa FSE+ Melilla 2021-2027 (10%).
<b>4. Previsión de un adecuado plan de gestión de la operación y articulación de un micro-programa congruente.</b>	4. Valoración operativa de las operaciones propuestas (30%).
<b>5. En el caso de nuevas construcciones, se tendrá en cuenta la Nueva Bauhaus.</b>	5. Promover que las nuevas construcciones sean sostenibles, colaborativas e inclusivas (10%).

### h) Modelo de ficha a presentar: Anexo 3.

### 3. CONCEPTO DE OPERACIÓN:

El art. 2º, puntos 4) y 5) del Reglamento (UE) nº 2021/1060 de Disposiciones Comunes, definen como:

- a. Operación: un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados en el marco de los programas de que se trate.
- b. Operación de Importancia Estratégica: una operación que aporta una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos de un programa y que está sujeta a medidas de seguimiento y comunicación particulares.

Serán admisibles actuaciones elegibles iniciadas y aún no finalizadas a la fecha de presentación de la solicitud de financiación correspondiente.

### 4. OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS:

El art. 53.2 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 de Disposiciones Comunes, establece:

Cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200.000 €, la contribución proporcionada al beneficiario por el FEDER, adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal.

En este sentido, en el caso de que la operación sea inferior a 200.000 €, la solicitud deberá incluir obligatoriamente la opción de costes simplificados propuesta por el Organismo Gestor.

### 5. BENEFICIARIOS POTENCIALES:

Organismos Gestores del Programa FEDER MELILLA 2021-2027 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, con competencia material en el ámbito al que está referida la convocatoria, así como entidades sin ánimo de lucro con capacidad material y jurídica para presentar y ejecutar propuestas a tal efecto.

### 6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS:

La presente convocatoria tiene por objeto abrir, para la acción prevista en el Objetivo Específico citado del Programa FEDER Melilla 2021-2027, el procedimiento para remitir propuestas de operaciones para su selección y financiación en el marco del Programa FEDER MELILLA 2021-2027.

Por tanto, una vez firmada la Convocatoria por el Consejero de Hacienda, se publicará en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME), y se anunciará en el apartado correspondiente a Fondos Europeos, dentro de la Consejería de Hacienda, de la web institucional de la C. A. de Melilla:

- **Plazo de presentación de expresiones de interés** Se admitirán a evaluación y selección las expresiones de interés recibidas en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **Forma de presentación:** Desde el día siguiente a su publicación hasta la fecha fin de presentación, conforme lo indicado en el párrafo anterior se admitirán las solicitudes recibidas a través la aplicación de la C.A de Melilla de gestión de expedientes "MY TAO", mediante el envío de Comunicación interna, con la solicitud de financiación con el contenido que se indica en el apartado 5 "Documentación a presentar" junto con los documentos anexos, dirigida a la Unidad con el código 08.6, Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, debidamente firmadas por el Director General del área solicitante. Las entidades sin ánimo de lucro, podrán presentarlas a través del Registro General de la Ciudad Autónoma, dirigidas a la misma Unidad Orgánica.

La forma de presentación, dado que los potenciales beneficiarios forman parte del organigrama de la Ciudad Autónoma de Melilla, y permitiendo este medio la constancia del remitente, contenido y fecha del envío, se acuerda por agilidad, permitir el medio de comunicación a través del gestor de expediente electrónico.

### 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La solicitud de financiación que se entenderá además como solicitud de selección, deberá ir acompañada de la descripción de la/s actuación/es propuesta/s con la información indicada a continuación. Esta deberá ser suficientemente descriptiva de la/s operación/es y de los proyectos que la/s integran y firmada por el Director General del área solicitante.

Asimismo, el solicitante podrá presentar toda aquella documentación o información adicional que considere de interés para la adecuada valoración de la solicitud. En caso de que la información remitida sea insuficiente para la adecuada valoración de la elegibilidad de la operación, podrá requerirse información o documentación adicional.

La solicitud remitida deberá contener:

- Solicitud de financiación mediante la ficha contemplada en el anexo 3.
- Contribución esperada a la consecución de los indicadores de realización y de resultado del OE citado y forma de cálculo.
- Memoria del proyecto a realizar en la que, además de los aspectos generales y concretos de la actuación a realizar, incluya los siguientes aspectos:

- Memoria del proyecto a realizar en la que, además de los aspectos generales y concretos de la actuación a realizar, incluya los siguientes aspectos:
  - Plan de financiación complementaria para aumentar la dependencia de fuentes de ingresos propios y garantizar la sostenibilidad financiera del recurso monumental.
  - Análisis de la demanda y evaluación de las necesidades.
  - Análisis del impacto social.
  - Análisis de eficiencia.
- Adecuación a los objetivos
- Descripción del problema u oportunidad, los objetivos, actividades para alcanzarlos y el impacto esperable.
- Explicación, en términos generales, sobre cómo se abordará el problema u oportunidad.
- Declaración de que los proyectos incluidos en las operaciones presentadas contienen la mejor relación entre los recursos solicitados y los objetivos pretendidos.
- Indicación, en su caso, la relación de dicha operación con otras actuaciones pasadas o futuras del PROGRAMA FEDER Melilla.
- Plantear el grado de novedad que presente la solicitud, ya sea referida a prácticas, procesos o tecnologías en la propuesta.
- Indicadores de realización. Explicar su contribución para lograr los objetivos del Objetivo Específico.
- Resultados. Explicar su contribución para lograr los objetivos del Objetivo Específico.
- Plan de trabajo. El plan de trabajo debe diseñarse para asegurar la generación de los resultados y que dichos resultados contribuyen a los objetivos del Programa FEDER MELILLA 2021-2027.
- Tareas técnicas, relacionadas con la preparación de la ejecución de la operación como previstas durante la ejecución y el instrumento por el que se llevará a cabo. En particular, la forma de cumplimiento para el cumplimiento de los principios de calidad europea, siguiendo los principios de la Nueva Bauhaus Europea.
- Explicación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad en el/los proyecto/s que compongan la operación.
- Explicar cómo y por quien se usarán los resultados y si se transferirán para su uso.
- Cronología del desarrollo de la operación.
- Lista de comprobación previa de los requisitos a cumplir.
- Documentación acreditativa de los aspectos a valorar en la aplicación de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aplicables.
- Medios y elementos a utilizar en cumplimiento de los requisitos de información y publicidad (RDC 2021/1060).
- Medios a contemplar en la prevención y lucha contra el fraude.
- Opciones de Costes Simplificados, en su caso.
- Expresión sobre si la operación pretendida va a generar, o no, Ingresos Netos y, además, proporcionar una estimación de los mismos en base a unos elementos básicos que la definan.

**8. PLAZO DE RESOLUCIÓN:** DOS (2) MESES NATURALES, contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

#### **9. RESOLUCIÓN:**

1. Se acordará mediante Resolución del Consejero del Área de Hacienda, a propuesta del Comité Técnico designado al efecto, que tendrá como miembros a los/as titulares de los siguientes puestos directivos o, en su caso, empleado público en quien delegue:

- Dirección General de Activación Económica y Turismo.
- Dirección General de Servicios Sociales, en calidad de principal organismo gestor de la participación en el Programa Básico FSE+ 2021-2027.
- Gerente de Proyecto Melilla, SA, en calidad de principal organismo gestor del Programa FSE+ Melilla 2021-2027.
- Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.
- Secretaría del Comité: Técnico Contable del Área de Gestión y Seguimiento de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.

En el caso de que alguno de los citados órganos directivos presente propuestas de operaciones a la presente Convocatoria, quedará excluido del Comité Técnico referido, que se constituiría con los miembros restantes.

2. La propuesta del Comité Técnico incluirá la articulación de las operaciones seleccionadas en dos micro-programas, uno para cada zona prioritaria, y que podrán incluir, además, actuaciones ad-hoc del FSE+ en el marco del Programa de Melilla 2021-2027, aunque no supongan la aprobación de operaciones específicas. Para la determinación de ambos programas el Comité Técnico tendrá en consideración el orden de prioridad relativa de ambas zonas de actuación.

3. Si durante la ejecución de las operaciones seleccionadas, existiesen cambios en las condiciones de la ayuda por las que ha sido aprobada (Cronología de ejecución, contribución a los indicadores del Programa, etc.), el organismo beneficiario deberá solicitar antes la modificación de tales condiciones, las cuales que se aprobarían, en su caso, mediante resolución específica del Consejero, con la consecuente entrega de una acta al DECA inicial.

4. Se realizará una nueva convocatoria de expresiones de interés para esta Medida en los siguientes casos:

- Cuando las operaciones aprobadas no hayan agotado el importe, en términos de gasto elegible, del Objetivo específico.
- En caso de renuncia a la ejecución por causas justificadas por parte del Organismo Beneficiario.

**10. FORMALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN:** Una vez resuelta la convocatoria, y aprobada y publicada en el BOME, se expedirá por parte del Organismo Intermedio el/los correspondientes DECAs de condiciones de la Ayuda a la/s operación/es aprobada/s, que deberán ser suscritos por los organismos gestores de las operaciones seleccionadas.

**Anexos:**

- I. Modelo de ficha a presentar.
- II. Presupuestos anualizados y ámbitos de intervención.
- III. Indicadores de realización y resultado.

**ANEXO I. MODELO DE FICHA A PRESENTAR****SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN A TRAVÉS DE CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS. PROGRAMA MELILLA FEDER 2021-2027.**

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes mediante el envío del formulario habilitado al efecto, bien a través de la plataforma MyTao o bien a través de correo electrónico, para la convocatoria de expresiones de interés, dirigida a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos y entes públicos para recibir ayuda en el marco del Programa Melilla FEDER 2021-2027, que fue adoptado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea con fecha 29 de noviembre de 2022, con código CCI 2021ES16RFPR017.

De conformidad con lo anterior, D./Dña.

en calidad de

presenta la siguiente operación para su cofinanciación por el FEDER en el marco del Programa Melilla FEDER 2021-2027.

**1. OPERACIÓN**

Título de la operación	
Código operación (nº expediente)	
Encaje en actuación (AST- )/subactuación	

**2. ORGANISMO GESTOR**

Consejería	
Dirección General	
Servicio/Unidad	
Persona de contacto	
Teléfono de contacto	
e-mail de contacto	

**3. RESUMEN DE LA OPERACIÓN**

*Explicar brevemente en qué consiste la operación.*

--

**4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA OPERACIÓN**

Añadir una descripción adicional más detallada que permita conocer a fondo lo que se va a realizar en la operación y su encaje dentro del espíritu del FEDER.

--

**5. ENCUADRE NORMATIVO DE LA OPERACION**

Señalar el método de gestión, normativa y soporte jurídico de los convenios, contratos, encargos ...que sustentan la operación. En el caso de que la operación propuesta esté sujeta a contratación pública, adjuntar un breve resumen sobre los procedimientos de licitación y contratación o adjudicación de obras, suministros o servicios.

--

**6. PLAN FINANCIERO DE LA OPERACIÓN PRESUPUESTO DE LICITACIÓN / IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO):**

Si se conoce el Importe de Adjudicación (Impuestos incluidos), las anualidades irán referidas al mismo. En caso contrario, al Presupuesto de Licitación (Impuestos incluidos).

(Cuadro 1)

LOTE // CONTRATO	TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN	TOTAL IMPORTE ADJUDICACIÓN	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	ANUALIDAD 2029

**PREVISIÓN DE COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE DE LA OPERACIÓN Y PREVISIÓN DE SU EJECUCIÓN POR ANUALIDADES:**

Para la estimación de los costes subvencionables y su ejecución, deberá tenerse en cuenta el artículo 64 del Reglamento UE 2021/1060 Costes NO subvencionables, así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 (BOE, 30 de diciembre de 2023).

(Cuadro 2)

TOTAL COSTE SUBVENCIONABLE	COSTE SUB. 2023	COSTE SUB. 2024	COSTE SUB. 2025	COSTE SUB. 2026	COSTE SUB. 2027	COSTE SUB. 2028	COSTE SUB. 2029

**PEP Y PARTIDA PRESUPUESTARIA DE ESTA OPERACIÓN**

Código PEP y descripción	
Partida presupuestaria	

**7. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LA OPERACIÓN**

Se señalará a qué Campo/s de Intervención se asocia la operación y su importe. Los Campos de Intervención están determinados en el Programa Melilla FEDER 2021-2027 y se detallan al final del presente formulario.

(Cuadro 3)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CAMPO DE INTERVENCIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA MÁXIMO 70% DEL COSTE SUBVENCIONABLE (CUADRO 2)

La cofinanciación europea, a través del FEDER (dentro del Programa Melilla FEDER 2021-2027) alcanzará una tasa máxima de retorno del 95% del gasto subvencionable declarado por el que se solicite el pago de la correspondiente ayuda.

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN**

Plazo de ejecución	
Fecha de inicio	
Fecha fin prevista	

**9. COSTES SIMPLIFICADOS: Solo es de aplicación a operaciones cuyo coste total sea inferior a 200.000 euros.**

Aplicación de costes simplificados acorde a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento UE 2021/1060:

<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
-----------------------------	-----------------------------

En caso afirmativo, señalar la modalidad que se empleará.

**10. INDICADORES DE REALIZACIÓN Y DE RESULTADO DE LA OPERACIÓN**

Se adjuntará la ficha metodológica que detalle el cálculo utilizado para la determinación de los valores previstos. Asimismo, puede usarse el apartado 14 Observaciones para incluir las especificaciones requeridas.

Se incluyen al final del presente formulario los indicadores de realización y de resultado previstos en el Programa Melilla FEDER 2021-2027.

IDENTIFICADOR INDICADOR REALIZACIÓN	DENOMINACIÓN INDICADOR	UNIDAD MEDIDA	VALOR A 2029

IDENTIFICADOR INDICADOR RESULTADO	DENOMINACIÓN INDICADOR	UNIDAD MEDIDA	VALOR A 2029

## 11. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

INDICAR ENLACE DE LA PÁGINA WEB (SI EXISTE) DEL ORGANISMO GESTOR EN LA QUE SE REALIZA LA DIFUSIÓN DE LA OPERACIÓN.

## 12. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA OPERACIÓN ADOPTADAS Y/O PREVISTAS

Marcar las que se hayan realizado o se prevean realizar.

<input type="checkbox"/>	Actividades y actos públicos: actos informativos, actos de presentación de la operación...
<input type="checkbox"/>	Difusión en medios de comunicación: notas de prensa, noticias en prensa, banners, cuñas en radio, spots en televisión, anuncios en el BOPA...
<input type="checkbox"/>	Publicaciones: folletos informativos, revistas, videos, cd, dvd...
<input type="checkbox"/>	Información a través de cualquier tipo de cartelera: carteles, placas, expositores, stands, pósteres, valla...
<input type="checkbox"/>	Instrucciones hacia los participantes del Programa Operativo: guías, indicaciones...

## 13. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS Y/O CONCEDIDAS

¿Ha solicitado alguna ayuda para esta operación?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	-----------------------------

¿Le ha sido concedida alguna ayuda para esta operación? En caso afirmativo, indique el órgano concedente y el importe de la ayuda recibida:

## 14. OBSERVACIONES

Incluir aquí, si es el caso, relación de la documentación complementaria que acompaña a la solicitud, además de cualquier otra cuestión que se considere relevante, EN ESPECIAL, LA METODOLOGÍA EMPLEADA EN LA OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES DEL APARTADO 10.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Como potencial beneficiario del Programa Melilla FEDER 2021-2027 DECLARA que:

- Dicha operación entraría en el ámbito del Programa FEDER.
- Ha sido informado de las obligaciones que representa ser beneficiario/a del Programa FEDER y especialmente de que:

1. Debe cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en materia de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en el Capítulo III del Título IV del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y las establecidas en el Anexo IX del citado Reglamento (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1060).
2. La aceptación de la ayuda implica el consentimiento de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.
3. En los casos pertinentes, se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación del FEDER.
4. La operación debe cumplir con la normativa nacional y comunitaria aplicable especialmente con las normas nacionales de subvencionabilidad y, en su caso, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, así como sus modificaciones y cualquier otra normativa aplicable.
5. Debe mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuenta con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.
6. Se responsabiliza en todo momento de que no existe doble financiación de la operación.
7. Se dispone de la capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente y adecuada para cumplir las condiciones relativas a la ayuda del FEDER.
8. Debe conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 1060/2021 y deberá estar a disposición de las autoridades competentes cuando éstas así lo soliciten.
9. La aceptación de la ayuda implica la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificación de documentos, etc... así como proporcionar información para la detección de mala praxis (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).
10. La obligación de informar sobre el logro de los indicadores de realización y resultado que se pongan de manifiesto en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) a la hora de ejecutar la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
11. En relación a la operación, que:
  - No ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente con anterioridad a la presentación de la presente solicitud (art.63.6 reglamento (UE) 2021/1060).
  - No incluye actividades que hayan sido o debieran haber sido objeto de un procedimiento de recuperación a raíz de la relocalización de una actividad productiva dentro de la UE.
  - Si se ha iniciado de manera previa a la presente solicitud, se ha cumplido con la normativa comunitaria y nacional aplicable (art.73.2.f Reglamento (UE) 2021/1060).
  - La información proporcionada en la ficha de solicitud es veraz.

12. Declara que los proyectos incluidos en las operaciones presentadas contienen la mejor relación entre los recursos solicitados y los objetivos pretendidos.

13. La operación para la que se solicita cofinanciación cumple con los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC) y en particular, con el principio de evitar cualquier discriminación por razón de discapacidad y promoviendo la igualdad y la integración de la perspectiva de género, al objeto de velar por la igualdad, la inclusión y la no discriminación (art.22 apartado 3, letra d) inciso iv) del RDC).

Y para finalizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, SOLICITA la selección para su financiación de la citada operación cuya información se detalla en la ficha de solicitud.

**FECHA Y FIRMA**

**ANEXO II. PRESUPUESTOS ANUALIZADOS Y ÁMBITO DE INTERVENCIÓN****Presupuestos****OE51 - Urbano**

Proyectos	Ámbito de intervención	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Coste
Regeneración Barriadas	168, 169 (0;0)	10.556	10.557	510.557	1.010.557	1.806.553	1.715.198	5.063.978

**Notas:**

- La tasa de financiación del FEDER para este OE y PI es del 85%.
- El presupuesto plurianual de los ejercicios 2022 a 2026, ambos inclusive, se encuentra consignado en el Área de Hacienda, partida 02/45000/60900 "P.O. FEDER 2021-2027 Hacienda" que incluye, además, el importe previsto en concepto de IPSI por realización de Obras, el cual tiene carácter no elegible para la consideración del Gasto Público a certificar a la Comisión Europea.
- Una vez resuelta la convocatoria, los servicios correspondientes de la Consejería de Hacienda procederán a la instrumentación de las modificaciones de crédito oportunas para la incorporación lo más inmediata posible de los créditos presupuestarios citados, derivados de las medidas 5.1.2 y 5.1.3 del Programa FEDER Melilla 2021-2027, a los organismos gestores que hayan obtenido la aprobación de las operaciones citadas. En cuanto a los presupuestos para 2027, el importe pendiente de consignación se asignará a tales organismos gestores para completar las cifras.

**ANEXO III. INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADO**

Para poder definir los indicadores de la Prioridad de Inversión 5A es necesario conocer las actuaciones que se van a realizar y en qué barridas se han de acometer, para ello, se desarrolla en primer lugar el Plan de Acción de Agenda Urbana, donde se pondrá de manifiesto dónde actuar y qué tipo de actuaciones se deben realizar.

Por estos motivos, y debido a esta incertidumbre inicial los indicadores que se muestran a continuación son una primera aproximación, pudiendo ser necesario una rectificación y/o adaptación de éstos a las actuaciones definitivas.

**Nota:** En el caso de que el proyecto propuesto no se adecúe a estos indicadores, se solicitará a la Dirección General de Planificación Estratégica la determinación de los que serían aplicables, lo cual podría llevar, en su caso, a una Reprogramación del Programa FEDER Melilla 2021-2027 al objeto de incluirlos debidamente.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 5.1. EN LAS ZONAS URBANAS, EL FOMENTO DE UN DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y MEDIOAMBIENTAL INTEGRADO E INCLUSIVO, LA CULTURA, EL PATRIMONIO, EL TURISMO SOSTENIBLE Y LA SEGURIDAD.**

Indicadores de realización

**RCO19. Edificios públicos con rendimiento energético mejorado**

**Unidad de medida:** metros cuadrados

**Actuaciones vinculadas:**

No existen.

TIPO DE ACTUACIÓN	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	AYUDA FEDER	COSTE TOTAL
<i>Proyectos de regeneración de barridas en declive</i>	168,169	4.304.381 €	5.063.978 €

**Estimación de los hitos y metas:**

Base para la estimación de los hitos y metas

Planificación estratégica, para la determinación del coste aproximado de las actuaciones previstas (2).

Metodología de estimación

Se han estimado dos actuaciones de regeneración 2 barridas. La primera empezará en 2023, una vez finalizado el plan de acción de la Agenda Urbana en Melilla. En tales barridas, el número de edificios públicos propiedad de la Ciudad Autónoma es muy limitado.

**Factores que puedan influir en el logro de los hitos y metas**

No se esperan.

**Valores base, hitos y metas**

VALORES BASE, HITOS Y METAS		
Valor BASE	Valor HITO (2024)	Valor META (2029)
0	100	250

**RCO74. Población cubierta por proyectos en el marco de estrategias para un desarrollo territorial integrado**

**Unidad de medida:** Número de personas

**Actuaciones vinculadas:**

No existen.

TIPO DE ACTUACIÓN	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	AYUDA FEDER	COSTE TOTAL
<i>Proyectos de regeneración de barridas en declive</i>	168, 169	4.304.381 €	5.063.978 €

**Estimación de los hitos y metas:**

Base para la estimación de los hitos y metas

Planificación estratégica, para la determinación del coste aproximado de las actuaciones previstas (2).

Metodología de estimación

Se han estimado dos actuaciones de regeneración 2 barriadas. El coste medio por habitante se ha establecido en 420 €. La primera en un barrio (aún no determinado) con una población estimada de 5.109 habitantes. La segunda en otro con una población de 6.948 personas.

**Factores que puedan influir en el logro de los hitos y metas**

No se esperan.

**Valores base, hitos y metas**

VALORES BASE, HITOS Y METAS		
Valor BASE	Valor HITO (2024)	Valor META (2029)
0	5.109	12.057

**RCO75. Estrategias para un desarrollo territorial integrado**

**Unidad de medida:** Número

**Actuaciones vinculadas:**

No existen.

TIPO DE ACTUACIÓN	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	AYUDA FEDER	COSTE TOTAL
Proyectos de regeneración de barriadas en declive	168,169	4.304.381 €	5.063.978 €

**Estimación de los hitos y metas:**

Base para la estimación de los hitos y metas

Planificación estratégica, para la determinación del coste aproximado de las actuaciones previstas (2).

Metodología de estimación

Estimación en base a la planificación.

**Factores que puedan influir en el logro de los hitos y metas**

No se esperan.

**Valores base, hitos y metas**

VALORES BASE, HITOS Y METAS		
Valor BASE	Valor HITO (2024)	Valor META (2029)
0	1	1

**Indicadores de resultado****RCR11. Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados**

**Unidad de medida:** Usuarios/año

**Actuaciones vinculadas:**

Se trata de programas de regeneración de barriadas en declive con actuaciones diversas, aún no determinadas.

TIPO DE ACTUACIÓN	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	AYUDA FEDER	COSTE TOTAL
<i>Proyectos de regeneración de barriadas en declive</i>	168, 169	4.304.381 €	5.063.978 €

### Estimación de los hitos y metas:

Base para la estimación de los hitos y metas

- Estimación en función de la consideración de que, entre las actividades a desarrollar, se realizará alguna con relación a los servicios, productos y procesos digitales públicos

Metodología de estimación

- A partir de los registros de usuarios, se obtendrá el dato. Dado que aún no se ha iniciado el proceso de negociación del Plan de acción de la agenda urbana con los vecinos y, por tanto, no se conoce el contenido de las actuaciones a realizar, solo puede realizarse una previsión del valor de este indicador.

### Factores que puedan influir en el logro de los hitos y metas

*Que entre las actuaciones que finalmente formen parte del programa consensuado con los vecinos de regeneración de la barriada no se considere finalmente ninguna actuación del tipo descrito..*

#### Valores base, hitos y metas

VALORES BASE, HITOS Y METAS		
Valor BASE	Valor HITO (2024)	Valor META (2029)
0		375

### RCR50. Población que se beneficia de medidas en favor de la calidad del aire

Unidad de medida: Personas

#### Actuaciones vinculadas:

Se trata de programas de regeneración de barriadas en declive con actuaciones diversas, aún no determinadas.

TIPO DE ACTUACIÓN	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	AYUDA FEDER	COSTE TOTAL
<i>Proyectos de regeneración de barriadas en declive</i>	168, 169	4.304.381 €	5.063.978 €

### Estimación de los hitos y metas:

Base para la estimación de los hitos y metas

- Estimación en función de la consideración de que, entre las actividades a desarrollar, se realizará alguna con relación a la calidad del aire

Metodología de estimación

- A partir de los registros de usuarios, se obtendrá el dato. Dado que aún no se ha iniciado el proceso de negociación del Plan de acción de la agenda urbana con los vecinos y, por tanto, no se conoce el contenido de las actuaciones a realizar, solo puede realizarse una previsión del valor de este indicador.

### Factores que puedan influir en el logro de los hitos y metas

*Que entre las actuaciones que finalmente formen parte del programa consensuado con los vecinos de regeneración de la barriada no se considere finalmente ninguna actuación del tipo descrito.*

**Valores base, hitos y metas**

VALORES BASE, HITOS Y METAS		
Valor BASE	Valor HITO (2024)	Valor META (2029)
0		1206

**RCR77. Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas**

**Unidad de medida:** Visitantes/año

**Actuaciones vinculadas:**

Se trata de programas de regeneración de barriadas en declive con actuaciones diversas, aún no determinadas.

TIPO DE ACTUACIÓN	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	AYUDA FEDER	COSTE TOTAL
<i>Proyectos de regeneración de barriadas en declive</i>	168, 169	4.304.381 €	5.063.978 €

**Estimación de los hitos y metas:**

Base para la estimación de los hitos y metas

- Estimación en función de la consideración de que, entre las actividades a desarrollar, se realizará alguna con relación a instalaciones culturales y turísticas

Metodología de estimación

- A partir de los registros de usuarios, se obtendrá el dato. Dado que aún no se ha iniciado el proceso de negociación del Plan de acción de la agenda urbana con los vecinos y, por tanto, no se conoce el contenido de las actuaciones a realizar, solo puede realizarse una previsión del valor de este indicador.

**Factores que puedan influir en el logro de los hitos y metas**

*Que entre las actuaciones que finalmente formen parte del programa consensuado con los vecinos de regeneración de la barriada no se considere finalmente ninguna actuación del tipo descrito.*

**Valores base, hitos y metas**

VALORES BASE, HITOS Y METAS		
Valor BASE	Valor HITO (2024)	Valor META (2029)
0		275

**ANEXO IV. EVALUACIÓN AMBIENTAL.**

Cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (documentación medioambiental).

Por favor, responda a las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Es la operación un "proyecto" o incluye alguna actuación que responda a la definición de "proyecto" del artículo 5.3b de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental?

SI		NO	
----	--	----	--

Dos posibles respuestas:

- NO: con lo que se cerrará y se dará por completado este cuestionario.
- SI: se abrirá la pregunta 2ª.

2ª.- ¿Está el proyecto en alguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental (EIA) contemplados por el artículo 7 de la Ley 21/2013, contemplando en su caso las posibles excepciones del artículo 8?

SI	NO	
ORDINARIO		FECHA PUBLICACION DIA

SIMPLIFICADO	FECHA PUBLICACION IIA

Dos posibles respuestas:

- NO: se pasará a la pregunta 3ª.
- SI: indicar si se trata del procedimiento:

Ordinario: incluir fecha de publicación de la DIA Simplificado: incluir fecha de publicación del IIA.

3ª.- Aunque la operación no requiera EIA, adjuntar:

- En caso de existir órgano sustantivo que apruebe o controle la actividad del proyecto: justificación de dicho órgano de que el proyecto no puede afectar, directa o indirectamente, a ningún lugar Red Natura 2000. (Declaración Responsable I)
- En caso de que el proyecto tenga relación directa con la gestión de algún lugar de la Red Natura 2000 o sea necesario para la misma: justificación del órgano gestor de red Natura 2000. (Declaración Responsable II)

Asimismo, **es necesario aportar, en su caso, la DIA o IIA correspondiente.** En aquellos casos en los que no aplique la tramitación de Evaluación Ambiental, se justificará documentalmente la exención y el cumplimiento de la normativa de aplicación.

El responsable del Organismo Beneficiario

**DECLARACIÓN RESPONSABLE I. VERIFICACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE AFECCIÓN APRECIABLE DE PROYECTOS A LA RED NATURA 2000**

Nombre:

Cargo:

En relación con el proyecto denominado:

Promovido por:

Autorizado por (órgano sustantivo):

A desarrollar en el término municipal de Melilla:

A cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Hago constar que este órgano sustantivo ha verificado que no resulta previsible que el mencionado proyecto pueda causar algún efecto negativo apreciable sobre algún espacio de la Red Natura 2000<sup>1</sup>, por el siguiente motivo<sup>2</sup>:

- Por ejecutarse el proyecto al exterior de dichos espacios Red Natura 2000, y además no apreciarse posibilidad de efectos significativos a distancia sobre ninguno de ellos, ya sea por el uso de recursos naturales<sup>3</sup>, por vertidos, emisiones o residuos del proyecto, por poder causar mortalidad o daño a la fauna que habitualmente sale y entra de dichos espacios<sup>4</sup>, o por interrumpir corredores ecológicos entre espacios declarados.
- Por ejecutarse sobre suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, sin apreciarse que exista posibilidad de que fuera de dicho suelo afecten a ningún espacio Red Natura 2000, ya sea por el uso de recursos naturales, por vertidos, emisiones o residuos, o por otras causas.
- Por disponer de un informe motivado del órgano competente en la gestión de los espacios Red Natura 2000 del entorno del proyecto que confirma que no resulta previsible que el proyecto pueda causar algún efecto negativo apreciable sobre ningún espacio de la Red Natura 2000

Por las siguientes razones específicas:

1. A efectos de poder excluir cualquier posibilidad razonable de afección y poder cumplimentar esta declaración, los órganos sustantivos pueden consultar la página 14 de la Guía "Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre la Red Natura 2000". ([https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacionambiental/guiapromotoreseiayevaluacionrn200009\\_02\\_2018final\\_tcm30-441966.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacionambiental/guiapromotoreseiayevaluacionrn200009_02_2018final_tcm30-441966.pdf))
2. señalar el o los motivos que procedan. Si el motivo no coincide con ninguno de los tres primeros, especificarlo en la cuarta casilla mediante un texto libre.
3. Por ejemplo, una extracción significativa de agua de un río, humedal o acuífero del que depende un espacio Red Natura 2000.
4. Por ejemplo, mortalidad de aves por electrocución o colisión en un tendido eléctrico próximo a una Zona de Especial Protección para las Aves.

El Declarante: (Cargo y nombre).

**DECLARACIÓN RESPONSABLE II. DEL GESTOR DE ESPACIO RED NATURA 2000 SOBRE PROYECTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL ESPACIO O NECESARIOS PARA DICHA GESTIÓN**

Nombre:

Cargo:

Del organismo gestor Red Natura 2000:

En relación con el proyecto denominado:

Promovido por:

A desarrollar en el término municipal de Melilla:

A cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Informa que dicho proyecto se describe en la documentación aportada por el promotor, y consiste en las siguientes actuaciones: Dicho proyecto puede afectar de forma apreciable al/los espacio/s Red Natura 2000<sup>5</sup>:

No obstante, a los fines de la excepción contemplada en el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y de acuerdo con la siguiente motivación:

**Se declara que todas las actuaciones contempladas en dicho proyecto presentan relación directa con la gestión del/los mencionado/s espacio/s, o son necesarias para la misma.**

El Declarante: (Cargo y nombre).

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE CLIMATE PROOFING  
(PROTECCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO)**

NOMBRE:

Cargo:

En relación con el proyecto denominado:

A cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

EXPONE

Que ha presentado su solicitud a la convocatoria de expresiones de interés dirigidas a l..... en el marco del Programa FEDER Melilla 2021-2027, y ha resultado beneficiario de una ayuda para la ejecución de la operación denominada ..... y al objeto de asegurar que dicha operación cumple con las medidas de **Climate Proofing** (protección frente al cambio climático).

DECLARA

Que se compromete a presentar durante la ejecución de la operación para la que se ha solicitado financiación las medidas de protección frente al cambio climático, y su cumplimiento, de acuerdo con la nota metodológica de ["principios para la protección frente al cambio climático de los proyectos de infraestructura en España para el período 2021-2027"](#), emitida por Jaspers para la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda (<https://acortar.link/o6EEtG>), que se incluye en el expediente.

**Fecha:**

**Firmado:**

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 17 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

**702.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO ADENDA AL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO (TRAGSATEC) DEL “REFUERZO DEL ÁREA DE GESTIÓN, EN LOS DIFERENTES FONDOS EUROPEOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 5 de junio de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Hacienda, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000519:

“



Cofinanciado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE MELILLA

Consejería de Hacienda  
D. G. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN

**“ADENDA AL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO (TRAGSATEC) DEL “REFUERZO DEL ÁREA DE GESTIÓN, EN LOS DIFERENTES FONDOS EUROPEOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.**

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de abril de 2026, se publica en el BOME número 6373, acuerdo del consejo de Gobierno, de fecha 17 de abril de 2026, donde se aprueba el encargo a medio propio personificado a TRAGSATEC del refuerzo del área de gestión, en los diferentes Fondos Europeos para la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Con fecha 15 de mayo de 2026, previa propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación se incoa el expediente administrativo de formalización de una Adenda al expediente denominado: “Adenda al encargo a medio propio personificado (TRAGSATEC) del “Refuerzo del área de gestión, en los diferentes fondos europeos para la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación en la Ciudad Autónoma de Melilla”, mediante Orden número 2026001789.

3.- Con fecha 18 de mayo se emite informe de legalidad favorable por la Secretaría Técnica de Hacienda.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. – El encargo a medio propio personificado objeto de la presente Adenda se formalizó al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. – La Adenda **no** constituye una modificación sustancial del encargo, al no alterar su objeto, no introducir nuevas prestaciones ni modificar su régimen económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. – La medida resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas y la continuidad del servicio público, de acuerdo con los principios de eficacia y buena administración recogidos en el artículo 103 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

Cuarto. – Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de la Adenda, conforme a la modificación del artículo 75 del REGA (BOME Extraordinario nº 6 de fecha 11 de marzo de 2026.

### JUSTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA ADENDA

**PRIMERO.-** El apartado **QUINTO** del Encargo, denominado **MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**, determina, tanto los medios humanos como materiales que debe disponer para su ejecución. No obstante, y a fin de regular de forma más precisa y detallada estos medios, se procede a la ampliación de este apartado, donde se especifica de forma exhaustiva los compromisos de las partes que formalizan el presente encargo, pasando a tener el siguiente contenido:

Con respecto al Equipo humano que debe conformar la ejecución del encargo:

#### **A) Estará compuesto por:**

- UN (1) jefe de Proyecto a tiempo parcial con 35 horas mensuales.
- DOS (2) Titulados superiores superior o máster con menos de 5 años de experiencia con un total de horas mensuales para los dos titulados de 275 horas.
- Un (1) Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia con 137 horas mensuales.

Todo ello para garantizar que el personal adscrito al Encargo posea titulación y experiencia suficiente para realizarlo en condiciones óptimas.

**B) Las obligaciones de TRAGSATEC respecto del personal adscrito a la ejecución del Encargo serán:**

1.- Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, incluidas las relaciones sindicales de su personal.

IS La Dirección General de Planificación Estratégica y Programación (en adelante DGPEyP), velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el mismo.

D Dado que el objeto del Encargo y las tareas asociadas podrían precisar de la supervisión y análisis continuo de la información elaborada por el personal de TRAGSATEC, así como del uso de herramientas informáticas propias de la Ciudad Autónoma, podría llegar a ser necesario que el grupo de trabajo de TRAGSATEC preste sus servicios en las dependencias de la DGPEyP. Por lo que se autorizará a dicho personal a que preste sus servicios en las dependencias de la DGPEyP y se les dotará de espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupa el personal al servicio de la DGPEyP.

IS 2.- TRAGSATEC deberá designar un coordinador técnico responsable del Encargo, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a. Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente a la DGPEyP, canalizando la comunicación entre TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y la DGPEyP de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones y de permisos del personal adscrito a la ejecución del Encargo, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación del soporte a la DGPEyP.
- e. Informar a la DGPEyP acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, así como de las soluciones adoptadas para el mantenimiento del servicio de apoyo.

3.- El personal que intervenga en la ejecución del Encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Ciudad Autónoma. En general, TRAGSATEC responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Ciudad Autónoma ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. TRAGSATEC mantendrá indemne a la Ciudad Autónoma de cualquier reclamación civil, laboral o de seguridad social sobre las materias anteriormente referidas, siempre y cuando dichas reclamaciones resulten legal o judicialmente imputables a TRAGSATEC.

4.- TRAGSATEC facilitará los medios materiales necesarios para poder realizar el trabajo asignado tales como ordenador, impresora y oficina propia contratada para la realización de los trabajos. La Ciudad Autónoma será responsable de facilitar el acceso a la información y las aplicaciones informáticas que sean necesarias para la correcta realización del presente encargo.

**C) Las obligaciones de la DGPEyP respecto a la ejecución del Encargo serán:**

Con carácter general, la DGPEyP asume las siguientes obligaciones:

- a. Facilitar a TRAGSATEC toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del Encargo objeto del presente documento, proporcionándole en particular la formación necesaria en materia de gestión de los Fondos objeto del encargo, así como en el manejo de la aplicación informática COFFE, y, en su caso, otras aplicaciones propias de la Ciudad Autónoma (MYTAO y GEMA) necesarias para la realización de las actividades aquí recogidas.
- b. Asumir la dirección de las actuaciones encargadas a TRAGSATEC, facilitando a la entidad cuando ésta así lo solicite, el asesoramiento necesario.
- c. Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Encargo.
- d. Supervisar las actuaciones realizadas por TRAGSATEC.

- e. Se nombra responsable del Encargo por parte de la Ciudad Autónoma a la DGPEyP, cuyas ocupaciones serán:
- o realizar la supervisión de las tareas que estime necesarias para garantizar la adecuación de los servicios a las especificaciones establecidas en el presente encargo.
  - o realizar la comprobación de la calidad y características del servicio encargado, pudiendo recabar a TRAGSATEC cuanta información estime oportuna.
  - o se relacionará con el/la responsable del Encargo designado por TRAGSATEC, para que el Encargo se ejecute correctamente.

**SEGUNDO.** -\_La inclusión de nuevas cláusulas, correlativas a la UNDÉCIMA, para ampliar las condiciones del Encargo aprobado, con el siguiente detalle y numeración

### **1.- DUODÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO:**

La Ciudad Autónoma, a través de la DGPEyP, llevará a cabo el control y seguimiento de la adecuada realización del objeto del presente Encargo, fundamentalmente a través de reuniones periódicas, a mantener durante todo su periodo de vigencia.

En dichas reuniones, y sin perjuicio de la naturaleza del Encargo y del carácter de orden de ejecución de este, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a. Analizar las posibles incidencias detectadas por la DGPEyP en el correcto cumplimiento de lo establecido en el presente Encargo,
- b. Precisar o modificar las actuaciones a realizar o reasignar las partidas establecidas en el presupuesto inicial, siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del Encargo. También se podrá valorar y validar la reasignación de recursos a actividades en función de la distribución de la carga de trabajo en el tiempo durante el período de ejecución. Este tipo de modificaciones sólo podrán referirse a recursos y servicios incluidos en el presente encargo, debiéndose asegurar la compensación entre partidas para garantizar que no suponen la variación del presupuesto inicial del encargo. En el caso de que las modificaciones planteadas supongan una alteración sustancial del objeto del encargo, o supongan el incremento del presupuesto del mismo, se procederá de acuerdo con la cláusula decimotercera.
- c. Evaluar propuestas de mejora en la gestión de las actividades encargadas, y validar el informe de actividades realizadas en el periodo junto con los costes incurridos y verificar las facturas presentadas en el periodo.

A estos efectos, dado que se trata únicamente de un encargo material de la gestión de las actuaciones objeto del mismo, no supone cesión de titularidad de las competencias atribuidas a la DGPEyP ni supondrá el ejercicio de potestades administrativas por parte de TRAGSATEC.

En consecuencia, corresponde a la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material de apoyo objeto del presente Encargo.

En este sentido, el personal de TRAGSATEC podrá llevar a cabo una valoración técnica o examen de documentación. Los informes a que dé lugar este examen en ningún caso tendrán carácter vinculante.

### **2.- DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Encargo, se procurarán que sean solucionadas de mutuo acuerdo entre ambas partes intervinientes, la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación con De no ser así, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **3.- DECIMOCUARTA. -PRESTACIONES EJECUTADAS POR TERCEROS.**

Se autoriza la contratación con terceros, por parte de TRAGSATEC, de aquella parte de los trabajos que no constituyan parte esencial del encargo y siempre dentro de los límites legalmente establecidos.

Se entiende por parte esencial del encargo la planificación y seguimiento de los trabajos, el control de la ubicación, entrega, recepción y custodia de los expedientes y la interlocución con la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.

Conforme al artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que TRAGSATEC pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del Encargo.

TRAGSATEC se compromete a informar a la DGPEyP de cualquier subcontratación realizada.

### **4.-. DECIMOQUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal de TRAGSATEC. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas tanto el personal a su cargo, como el de TRAGSATEC, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal de TRAGSATEC queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizado el Encargo. TRAGSATEC se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente Encargo y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que TRAGSATEC comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Encargo responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

De acuerdo con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD), y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) cuya aplicación será a partir del 25 de mayo de 2018, el órgano que efectúa el Encargo informa a TRAGSATEC que los datos de carácter personal que figuran en este documento y los que se deriven de la relación serán incorporados en un fichero del que es responsable con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el órgano que efectúa el Encargo, comunicándolo por correo electrónico a la DGPEyP.

En todo caso, a pesar de lo establecido, si durante la ejecución de este Encargo sea necesario acceder o tratar datos de carácter personal, el órgano que efectúa el Encargo, como responsable del tratamiento, informará fehacientemente de dicha circunstancia a TRAGSATEC, como encargado del tratamiento, y le comunicará las medidas y normas de seguridad necesarias para una correcta aplicación de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal. En todo caso, el órgano que efectúa el Encargo facilitará a TRAGSATEC el objeto, duración, naturaleza, finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, así como los derechos y obligaciones de ambas partes.

#### **5.- DECIMOSEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.**

En el marco de este Encargo, TRAGSATEC se compromete a:

- a. Mantener la confidencialidad de la información.
- b. Utilizar la información recibida exclusivamente en el marco del presente Encargo.
- c. Conservar la información siempre en lugar seguro.
- d. No difundir ni compartir la información. En caso de que se ejecutara a través de terceros la prestación de parte de los servicios objeto de este Encargo, se deberán firmar acuerdos de confidencialidad entre TRAGSATEC y la empresa subcontratada.

#### **6.- DECIMOSEPTIMA. - RESOLUCIÓN.**

Además de por el cumplimiento del encargo, éste podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a. La Ciudad Autónoma podrá rescindir y dar por terminado el presente encargo en cualquier momento, mediante notificación a TRAGSATEC de esta decisión con un mes de antelación, sin devengo a favor de TRAGSATEC de ninguna cantidad en concepto de resarcimiento o indemnización. En tal caso TRAGSATEC tendrá únicamente derecho a percibir las cantidades correspondientes al trabajo realizado, y los gastos incurridos o comprometidos hasta la fecha en que se haga efectivo el desistimiento.
- b. El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.
- c. También se procederá a la resolución del encargo por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones, compromisos y condiciones establecidas en el encargo o si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encargadas. En tales casos TRAGSATEC tendrá, únicamente, derecho a percibir las cantidades correspondientes al trabajo efectivamente realizado y los gastos incurridos en el desarrollo del presente encargo.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo otorgado persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió tal requerimiento notificará entonces la concurrencia de la causa o causas de resolución y se entenderá resuelto el presente encargo. La resolución del encargo podrá conllevar la indemnización de los perjuicios que la parte perjudicada acredite haberle sido causados.

La resolución del encargo se entenderá sin perjuicio de que por las partes se acuerde, en ese momento, la continuidad y finalización de los trabajos que se encontraran en curso y en ejecución en el momento de la resolución, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá de realizarse la correspondiente liquidación de estos.

#### **7.- DECIMOCTAVA. - DOCUMENTACIÓN GENERADA.**

La documentación generada por la actividad desarrollada por TRAGSATEC quedará a cargo de La DGPEyP.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**PRIMERO.** - La aprobación de **LA ADENDA AL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO (TRAGSATEC) DEL “REFUERZO DEL ÁREA DE GESTIÓN, EN LOS DIFERENTES FONDOS EUROPEOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACION EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.**

**SEGUNDO.** – Declarar que la presente ADENDA no comporta incremento del importe del encargo, duración, ni modificación de su objeto, manteniéndose plenamente vigentes el resto de las condiciones establecidas en el Encargo aprobado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2026, publicado en el BOME número 6373 de 24 de abril de 2026.

**TERCERO.** - Una vez aprobada y publicada, incorpórese en el expediente administrativo correspondiente y notificada a la empresa TRAGASATEC, **así como su publicación** en el Perfil del Contratante de la Ciudad, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla .”

”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos indicando que, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 93 y del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y demás normas concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación o bien podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 15 de junio de 2026,  
La Secretaria del Consejo de Gobierno,  
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),  
María José Gómez Ruiz

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

**703.** ORDEN Nº 1076, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LA XXII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte mediante Orden núm. 2026001076 del día 15 de junio de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

“El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma aprobó, en sesión ordinaria del día 11 de junio actual, las Bases de la **XXII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026,** las cuáles serán de inexcusable cumplimiento, y que son:

1.- Optarán a estos premios extraordinarios todos los/as alumnos/as que durante el presente curso académico se han presentado, tras la obtención del correspondiente título oficial de Bachillerato en un centro educativo de Melilla, a las pruebas selectivas de acceso a la Universidad a celebrar en el mes de junio de 2026.

2.- Resultará premiado con 5.000 euros el alumno con la mejor Nota de calificación de la prueba de acceso a la Universidad de todos los que se presentan a la convocatoria de junio de 2026, con 2.000 euros los alumnos que, excluido el anterior premiado, obtengan en su respectivo instituto la mejor Nota de calificación de la prueba de acceso, y con 1.200 euros los alumnos que en su respectivo instituto obtengan la siguiente mejor Nota de calificación de la prueba de acceso a la universidad, todo ello con referencia a la Notas definitivas de calificación de la prueba de acceso a la Universidad obtenidas en la convocatoria de junio del presente curso académico 2025-2026, excluidas las calificaciones de las materias de opción en su caso.

Si el alumno al que correspondiese el premio renunciase a él, éste corresponderá al siguiente alumno del mismo centro docente en atención a su puntuación.

Del importe del premio se detraerán las cantidades que por retención o cualquier otra incidencia fiscal resulten procedentes.

3.- En caso de resultar, por causa de empate, ser varios los alumnos del mismo instituto que con la misma puntuación ocupen el mismo primer o segundo puesto, el premio corresponderá al que mejor expediente académico obtuvo durante la totalidad del Bachillerato; en caso de persistir el empate el premio corresponderá al que mejor expediente obtuvo en el segundo curso de Bachillerato, y si aún se diese empate el premio será para el que mejor expediente académico consiguió en el primer curso de Bachillerato. Si pese a ello se mantuviese la igualdad se procederá a celebrar un sorteo público a fin de determinar a quien corresponde el premio. Del proceso de desempate quedará constancia fehaciente mediante la correspondiente documentación académica que deberá ser aportada por los propios alumnos interesados.

4. Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 30.600 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14 32000 48900, operación presupuestaria: RC núm. 120260000826 del día 06 de mayo de 2026.

5. La presente edición del premio se resolverá mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla tras la información pertinente recabada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o en su caso de los propios centros.

6. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases previo informe de su Dirección General de Educación.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones normativas concordantes, contra dicho acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Dichas pruebas están reguladas en la actualidad mediante Real Decreto 534/2024, de 11 de junio (B.O.E. núm. 142, de 12 de junio de 2024) y demás normas concordantes.

Siendo pretensión de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla incentivar al alumnado melillense que, tras los estudios reglados de Bachillerato, pretende la superación de las establecidas "Pruebas de Acceso a la Universidad", y teniendo por objeto reconocer públicamente y premiar los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de aquellos alumnos y alumnas de centros educativos de bachillerato de nuestra ciudad que obtengan un excelente resultado académico en las citadas pruebas selectivas, convocatoria ordinaria del mes de junio de 2026, **VENGO EN ORDENAR la Convocatoria de la XXII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026**, con estricta sujeción a las bases aprobadas y anteriormente expuestas.

Las cuantías de los premios se efectúan con cargo a Aplicación Presupuestaria 2026 14/32000/48900. Retención de Crédito 120260009140 del 27/02/2026 con dotación de 30.600 euros."

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación/publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 16 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte P.S.,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

### **704.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA AS-SALAM PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA AS-SALAM PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600187 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

#### **Datos de Aprobación:**

**Órgano** Consejeria

**Número** 2026000661

**Fecha** 15/06/2026

**Entidad:** ES-R5200050-B (COMUNIDAD ISLAMICA ASSALAM)

**Fecha de formalización:** 15/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 16 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,  
Juan León Jaén Lara

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA AS-SALAM PARA EL AÑO 2026**

En Melilla, a 15 de junio de 2026

**REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. Hamed Al-Lal Mohamed, actuando en nombre y representación de la COMUNIDAD ISLÁMICA AS-SALAM, con N.I.F. R5200050B, domicilio en CTRA HIDUM, núm. 80, 52003 Melilla.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: "Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: "...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación don la Iglesia Católica y las demás confesiones".

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos:

"e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

**Tercero.-** Que la Comunidad Islámica AS-SALAM (MELILLA), con domicilio social en CTRA. HIDUM, núm. 80, 52003 Melilla, fue constituida y se rige por sus Estatutos, constando entre sus fines la práctica del culto y la oración, la organización del rezo islámico y la atención a los miembros de la comunidad. La memoria económica actualizada presentada por la entidad destina la subvención a actuaciones de megafonía y sistema de sonido, pintura de fachada y mantenimiento exterior, limpieza y mantenimiento general, así como material de oficina y apoyo administrativo, todo ello orientado al adecuado funcionamiento de la mezquita y al desarrollo de sus actividades comunitarias.

**Cuarto.-** Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a:

"b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales".

**Quinto.-** El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026

(última modificación publicada en BOME núm. 6383 de fecha 29/05/26), siendo el órgano competente para la tramitación del presente convenio la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), del que se desprende que corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la siguiente:

"5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales

e) Colaboración con Entidades Religiosas y Mesa Interconfesional."

**Sexto.-** En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2026 existe previsión nominal de Subvención a la Comunidad Islámica AS-SALAM, Aplicación Presupuestaria con número 2026 04/92401/48000 y con denominación "MEZQUITA AS-SALAM" perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Islámica AS-SALAM (MELILLA) para financiar, durante el ejercicio 2026, el proyecto de asistencia religiosa, atención comunitaria y dinamización sociocultural desarrollado por dicha entidad, mediante la cobertura de gastos de mejora de medios técnicos, mantenimiento de instalaciones, limpieza y apoyo administrativo conforme a la memoria económica actualizada.

El objetivo principal es garantizar que la entidad disponga de los medios materiales, técnicos y administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y para el desarrollo de actividades religiosas, comunitarias y socioculturales que favorezcan la integración, la convivencia y el bienestar social.

En el marco del presente Convenio, las actuaciones subvencionables comprenderán, con carácter general:

Megafonía y sistema de sonido: adquisición, ajuste e instalación de los elementos técnicos necesarios para mejorar la sonorización de las instalaciones, incluyendo altavoces, cableado, amplificación, proyectores de sonido, micrófonos, accesorios de instalación y ajustes técnicos.

Pintura de fachada y mantenimiento exterior: preparación de superficies, reparación de grietas, lijado, suministro de pintura exterior impermeabilizante, mano de obra especializada, andamios, medidas de seguridad, retirada de residuos y limpieza final.

Limpieza y mantenimiento general: adquisición de productos de limpieza, limpieza periódica de salas de oración, aseos y zonas comunes, pequeñas reparaciones y material básico de mantenimiento. Material de oficina y apoyo administrativo: material fungible de oficina, equipos informáticos básicos, gestión administrativa, software y comunicaciones, así como material para actividades comunitarias.

Descrito lo anterior, se comprenderán como gastos justificativos los siguientes:

#### 1. MEGAFONÍA Y SISTEMA DE SONIDO

8 altavoces 20W 8" HIFI 47136: 552,00 €

Cable apantallado/trenzado 2x1,5 rojo libre de halógenos R200: 174,00 €

Altavoz de alta potencia 80W SB-3615: 211,00 €

Amplificador 360W USB/FM con zonas MAX 360Z: 870,00 €

2 proyectores de sonido 50W L-100V IP65 PF-35T: 536,00 €

2 micrófonos inalámbricos Display Doble Man: 520,00 €

Altavoz amplificado BT/USB/SD ASB-15180U: 300,00 €

Tubería para instalación y grapas: 180,00 €

Ajuste e instalación de megafonía: 1.870,00 €

Otros ajustes: 208,52 €

Total Megafonía y sistema de sonido: 5.420,00 €

#### 2. PINTURA DE FACHADA Y MANTENIMIENTO EXTERIOR

Preparación de superficies, limpieza, reparación de grietas y lijado: 950,00 €

Pintura exterior impermeabilizante, suministro de pintura y materiales: 1.750,00 €

Mano de obra especializada, aplicación de pintura y acabados: 1.650,00 €

Andamios y medidas de seguridad, alquiler y protección de trabajo: 450,00 €

Retirada de residuos y limpieza final: 200,00 €

Total Pintura fachada y mantenimiento exterior: 5.000,00 €

**3. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL**

Productos de limpieza, detergentes, desinfectantes y consumibles: 520,00 €

Limpieza periódica de instalaciones, salas de oración, aseos y zonas comunes: 780,00 €

Pequeñas reparaciones y mantenimiento, sustitución de elementos básicos y ajustes: 420,00 €

Material de mantenimiento, herramientas y utensilios básicos: 280,00 €

Total Limpieza y mantenimiento general: 2.000,00 €

**4. MATERIAL DE OFICINA Y APOYO ADMINISTRATIVO**

Material fungible de oficina, papel, carpetas, bolígrafos, archivadores, tóner, etc.: 760,00 €

Equipos informáticos básicos, impresora y accesorios informáticos: 680,00 €

Gestión administrativa, organización documental y atención administrativa: 540,00 €

Software y comunicaciones, licencias básicas, teléfono e internet: 320,00 €

Material para actividades comunitarias, formularios, fotocopias y cartelería: 280,00 €

Total Material de oficina y apoyo administrativo: 2.580,00 €

**RESUMEN**

CONCEPTO	IMPORTE
MEGAFONÍA Y SISTEMA DE SONIDO	5.420 €
PINTURA DE FACHADA Y MANTENIMIENTO EXTERIOR	5.000 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL	2.000 €
MATERIAL DE OFICINA Y APOYO ADMINISTRATIVO	2.580 €
TOTAL	15.000 €

**SEGUNDA.- Ámbito Territorial.**

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**TERCERA.- Régimen Jurídico.**

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**CUARTA.- Obligaciones de la Comunidad Islámica AS-SALAM.**

Serán obligaciones de la Comunidad Islámica AS-SALAM:

- Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

Igualmente, en cumplimiento de la normativa aplicable sobre limitaciones de pagos en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a los límites legales vigentes.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo las excepciones legalmente previstas.

#### **QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.**

Las obligaciones específicas de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- La Consejería se compromete a abonar a la Comunidad Islámica AS-SALAM la cantidad de **quince mil euros (15.000,00 €)** con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04/92401/48000 que deberá destinarse a la financiación del proyecto descrito en la cláusula primera.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTA.- Plazo y Forma de pago.**

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

#### **SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.**

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor la percepción de tales ingresos.

#### **OCTAVA.- Justificación.**

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **NOVENA.- Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

#### **DÉCIMA. Vigencia.**

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, ambos inclusive.

No obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería, en cualquier momento, acordar de manera motivada la interrupción o finalización del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria.

#### **UNDÉCIMA. - Causas de Extinción.**

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comunidad Islámica AS-SALAM, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

#### **DUODÉCIMA. – Vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla.**

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comunidad Islámica AS-SALAM.

#### **DECIMOTERCERA. - Reintegro, infracciones y sanciones.**

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DECIMOCUARTA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV "Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas" del RD 130/2019, de 8 de marzo :

1. Por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de minimis a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto e la normativa europea.

2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

#### **DECIMOQUINTA.- Naturaleza Jurídica.**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

#### **DECIMOSEXTA. Supervisión.**

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Protocolos.**

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

#### **DECIMOCTAVA.- Cuestiones Litigiosas.**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento

Por la Ciudad Autónoma de Melilla  
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor  
Fadela Mohatar Maanan

Por la Comunidad Islámica AS-SALAM  
El Presidente  
Hamed Al-Lal Mohamed

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

**705.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA, PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600188 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2026000557

**Fecha** 11/06/2026

**Entidad:** ES-R5200038-G (IGLESIA EVANGELICA DE FILADELFIA)

**Fecha de formalización:** 12/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 16 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,  
Juan León Jaén Lara

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA PARA EL AÑO 2026**

En Melilla, a 12 de junio de 2026

**REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n, C.P. 52001, y C.I.F. S-7900010-E, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. Juan Miguel Palma Martín, actuando en nombre y representación de la ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA, con N.I.F./C.I.F. R5200038G, domicilio en HARDUN URB NUEVO REAL SM3 P02A, 52003, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 024351. Figura como representante de la entidad según los datos que obran en el Registro de Entidades Religiosas.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

**EXPONEN**

**Primero.** Que el artículo 16 de la Constitución Española establece la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades, sin más limitación en sus manifestaciones que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley, y dispone que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con las confesiones religiosas.

**Segundo.** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, tienen entre otros objetivos el fomento de la calidad de vida, el desarrollo de los equipamientos sociales y la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

**Tercero.** Que la ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA desarrolla actuaciones religiosas, educativas, formativas, comunitarias y socioculturales dirigidas a favorecer la convivencia, la participación social, la formación en valores, el acompañamiento comunitario y la integración de distintos colectivos en la Ciudad Autónoma de Melilla. La solicitud presentada para el ejercicio 2026 comprende once líneas de actuación por importe total de 40.000,00 €.

**Cuarto.** Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, reconoce el derecho de las personas y comunidades a practicar actos de culto, recibir asistencia religiosa de su propia confesión y conmemorar sus festividades, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico.

**Quinto.** El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 6 de fecha 11/03/26), siendo el órgano competente para la tramitación del presente convenio la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), del que se desprende que corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la siguiente:

“5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales

e) Colaboración con Entidades Religiosas y Mesa Interconfesional.”

**Sexto.** En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2026 existe previsión nominal de Subvención a la IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA, Aplicación Presupuestaria con número 2026 04/92400/48000 y con denominación “IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA” perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA para financiar, durante el ejercicio 2026, el programa de actividades religiosas, educativas, formativas, comunitarias, de convivencia, mantenimiento y apoyo a la entidad presentado por la beneficiaria.

El objetivo general es favorecer la convivencia, el respeto a la pluralidad religiosa y cultural, la formación en valores, la participación comunitaria y el adecuado desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social vinculadas al ámbito competencial de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En el marco del presente Convenio, se comprenderán como gastos justificativos, con los límites y condiciones del propio convenio y de la guía de justificación, los siguientes:

Resumen económico de actuaciones subvencionables:

1. Taller de carpintería 2.583,46 €: Materiales fungibles (2583,46€).
2. Taller de tapicería 6.842,00 €: Materiales fungibles (6492€), publicidad (350€).
3. Taller de carpintería metálica 5.611,44 €: Compra de materiales fungibles (5.611,44 €).
4. Día del Protestante 3.400,00 €: Alquiler de megafonía, escenario e iluminación (2500€), Publicidad (300 €) y Gastos Viaje (600 €).
5. Retiro espiritual de matrimonios 2.600,00 €: Gastos viajes del personal imprescindible (1500€), Publicidad (300€) y Alquiler Megafonía (800€).
6. Concienciación de género 1.800,00 €: Gastos viajes del personal imprescindible (1000€), Publicidad (300€) y Alquiler Megafonía (500€).
7. Retiro espiritual para la juventud 2.600,00 €: Gastos de viajes del personal imprescindible (1000€), Alquiler de megafonía (900€), publicidad (400 €) y aperitivo de finalización (300 €).
8. Proyecto de puesta en marcha 2.600,00 €: Publicidad para inauguración (400 €) Gastos de viajes (1000€) y Alquiler Megafonía (1200 €).
9. Escuela dominical y biblioteca 2.000,00 €: Material fungible(folios, libretas, colores, tinta impresora etc.), Juegos didácticos, (puzzles, y otros juego para aprender jugando) y Libros de enseñanza ética y religiosa para niños.
10. Voluntariado para los proyectos 1.500,00 €: Indemnizaciones de voluntariado conforme a la Ley 45/2015, con acreditación documental y límite máximo anual.
11. Gastos de mantenimiento y limpieza 8.463,10 €: Limpieza (1.000 €), seguro del local (1.000 €), alarma e internet (1.200 €), luz y agua (1.583,10 €), reparaciones menores (1.880 €), gestoría (1800 €). Estimación de gastos que podrían variar debido a la fecha de apertura del local de la iglesia. TOTAL: 40.000,00 €

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

### SEGUNDA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio y de desarrollo de las actuaciones subvencionadas es el de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de los desplazamientos de personas invitadas, ponentes o colaboradoras que resulten necesarios para la realización de actividades concretas debidamente previstas y justificadas.

### TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

### CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa aplicable, y en particular:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

- d. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación.
- e. Acreditar, con anterioridad a la propuesta de concesión y al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Ciudad Autónoma y que ha justificado en plazo las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f. Disponer de libros contables, registros y demás documentos exigibles, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- g. Adoptar las medidas de difusión necesarias, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
- i. No efectuar pagos en efectivo contrarios a la normativa vigente y respetar los límites y condiciones de justificación establecidos por la guía de justificación y por el presente convenio.
- j. Solicitar, cuando proceda, al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, especialmente en servicios externos o suministros cuyo gasto supere el importe de 400 euros, salvo que concurra causa justificada debidamente acreditada.

#### **QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.**

La Consejería se compromete a abonar a la ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04/92400/48000, que deberá destinarse a la financiación de las actuaciones descritas en la cláusula primera.

Corresponde asimismo a la Consejería el seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como económicos, así como el cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponden según la normativa de subvenciones.

#### **SEXTA.- Plazo y forma de pago.**

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

#### **SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre que el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad deberá comunicar a la Consejería la percepción de tales ingresos.

#### **OCTAVA.- Justificación.**

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**NOVENA.- Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por representantes de ambas partes, que se reunirá con la periodicidad que las circunstancias aconsejen. Tendrá funciones de seguimiento, valoración de actividades, informe de incidencias, recomendaciones y resolución de dudas que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

**DÉCIMA.- Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, sin perjuicio del plazo posterior de justificación. La ejecución de las actividades quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería y al cumplimiento de las condiciones establecidas.

**UNDÉCIMA.- Causas de extinción.**

Serán causas de extinción del presente Convenio el cumplimiento de su objeto, el mutuo acuerdo, la imposibilidad sobrevenida de ejecutar las actividades descritas y el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria determinará, en su caso, la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y los intereses que correspondan.

**DUODÉCIMA.- Vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla.**

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil, mercantil o de cualquier otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la entidad beneficiaria.

**DECIMOTERCERA.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

Procederá el reintegro de la subvención si la entidad incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, la entidad podrá incurrir en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de dicha Ley.

**DECIMOCUARTA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV "Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas" del RD 130/2019, de 8 de marzo :

1. Por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de mínimos a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto e la normativa europea.
2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

**DECIMOQUINTA.- Naturaleza jurídica.**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos previstos en dicha norma, y se incardina en el régimen de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), al tratarse de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos.

**DECIMOSEXTA.- Supervisión.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del órgano gestor competente de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, podrá supervisar las actividades realizadas por la entidad beneficiaria y recabar cuanta información resulte necesaria para el adecuado desarrollo, seguimiento y control del programa subvencionado.

**DECIMOSÉPTIMA.- Protocolos.**

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente Convenio, formalizar de mutuo acuerdo protocolos o instrucciones de actuación para concretar actividades, medios, calendarios y documentación necesaria, siempre dentro del objeto y límites económicos del presente Convenio.

**DECIMOCTAVA.- Cuestiones litigiosas.**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**Por la Ciudad Autónoma de Melilla**  
**La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor**  
Fadela Mohatar Maanan

**Por la IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA**  
**El Representante**  
Juan Miguel Palma Martín

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**706.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A MUJERES Y FAMILIAS, A INFANCIA Y JUVENTUD, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA ACTIVIDADES DE REPARTO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS EN 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A MUJERES Y FAMILIAS, A INFANCIA Y JUVENTUD, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA ACTIVIDADES DE REPARTO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS EN 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600185 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2026000559

**Fecha** 11/06/2026

**Entidad:** ES-G5201190-5 (ASOCIACION DE MUJERES VECINALES)

**Fecha de formalización:** 15/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 16 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A MUJERES Y FAMILIAS, A INFANCIA Y JUVENTUD, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA ACTIVIDADES DE REPARTO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS EN 2026.**

Melilla, 15 de junio de 2026

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

Y de otra, D<sup>a</sup>. Luisa Al-Lal Mohamed, presidenta de la Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla con CIF número G52011905, actuando en nombre y representación de la referida asociación y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**SEGUNDO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

**TERCERO.-** Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

**CUARTO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**QUINTO.-** La ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DE MELILLA, que posee personalidad jurídica propia tiene entre sus fines tal y como se recoge en sus Estatutos, desarrollar todo tipo de actuaciones en el ámbito formativo, cívico sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, de promoción del voluntariado y de la acción social, potenciar el bienestar social y la calidad de las mujeres en el desarrollo político, social, laboral, económico y cultural

**SEXTO.-** En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/2317/48900, "CONVENIO ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES" por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (280.574,92 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12026000006442** de 09/02/2026.

**SÉPTIMO.** - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.-** Con fecha 11 de junio de 2026, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000559 anotada con fecha 12 de junio de 2026 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla 2026, para las actuaciones o programas dirigidos a Mujeres y Familias, a Infancia y Juventud, a Personas con Discapacidad y, por último, actividades de Reparto de Alimentos a Familias Necesitadas que se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha entidad.

### SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria 05/2317/48900, "CONVENIO ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 1202600006442 de 09/02/2026, aportará la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (280.574,92 €), en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla para la realización de programas dirigidos a mujeres y familias, a infancia y juventud, a personas con discapacidad y para actividades de reparto de alimentos a familias necesitadas en 2026, que figura en el Anexo A

### TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

### CUARTA. PLAZO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DE MELILLA, con CIF G52011905, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de **garantía para la tramitación** del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (280.574,92 €)**, Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene los programas a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

**1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2027**

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

**2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027**

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

**2.a) Gastos generales y de mantenimiento:**

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestión tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones. **Gastos de gestión:**

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

**1.-** Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

**2.-** Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

**3.-** Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 euros).

**4.-** Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

**5.-** Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

**6.-** Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

**7.-** En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

**8.-** No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

**9.-** Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.)

**10.-** Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

**11.-** Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

**2.b)** Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Cálculos globales del trabajador de la Seguridad Social mediante el Servicio de Consulta de Cálculos (SLD).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento de los programas subvencionados únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación Mujeres Vecinales de Melilla acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para los programas objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

**3.** Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

**4.** Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada **podrá transferir hasta el 10%** de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

**5.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

**SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.
- b. Los trabajadores asignados a los programas objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c. El desarrollo de las actuaciones de los programas objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.
- d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización de los programas o de las actividades subvencionadas.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrollan las actividades o programas, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

- e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.
- f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.
- h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en los programas objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

**SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

**OCTAVA. - DURACIÓN**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma **hasta el 31 de diciembre de 2026**, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2026.

**NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: [dgmenoryfamilia@melilla.es](mailto:dgmenoryfamilia@melilla.es)
- Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla: [asmujeresvecinales@gmail.com](mailto:asmujeresvecinales@gmail.com)

**DÉCIMA. - PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

**UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Mujeres Vecinales de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Mujeres Vecinales de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Mujeres Vecinales de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Mujeres Vecinales de Melilla, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

**DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programas, previo conocimiento de los responsables de la asociación.

**DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación Mujeres Vecinales de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

**DECIMOQUINTA. - APLICACIÓN INFORMÁTICA**

La entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

**DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

**DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

**DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

#### **DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA**

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**POR LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DE MELILLA**

**ANEXO A.1****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DIRIGIDO A MUJERES Y FAMILIAS

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

Desarrollar actuaciones con carácter formativo, cívico, sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, promoción del voluntariado social, así como de cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de la mujer y la familia.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES, NIF núm. G52011905

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Mujeres y familias en riesgo de exclusión social.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS** 120 usuarias**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

Calle Enrique Nieto Bloque 17 local 64. Melilla.

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

Desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026 con efectos económicos retrotraídos al 1 de enero de 2026.

**8.- MEMORIA TÉCNICA.**

Las **actividades** a desarrollar a través del programa van destinadas al desarrollo de los siguientes cursos / talleres de formación:

1. Taller de integración familiar y social
2. Taller de alfabetización
3. Taller de costura (corte y confección)
4. Taller de socialización con el entorno administrativo y burocrático de la ciudad de Melilla
5. Taller medioambiental y de reciclaje
6. Taller de Habilidades Sociales y sanitarias.

Los **objetivos** del programa son los que, a continuación, se relacionan:

- Fomentar la integración de las adultas en la sociedad
- Atender las necesidades que se presenten y prestar apoyo en todo momento
- Desarrollar diferentes tipos de competencias: lingüística, matemática, social, etc.
- Desarrollar diferentes habilidades sociales para SABER desenvolverse en la burocracia de la ciudad de Melilla.
- Conocimientos mínimos son salud
- Adquirir destreza y formación especializada para su integración en el ámbito laboral con los cursos de formación.
- Favorecer el trabajo psico-motriz y cognitivo de los participantes mediante la realización de trabajos de destreza manual, reciclaje creativo manualidades para celebraciones.
- Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal.
- Elaborar dibujos, pinturas, collages, estampaciones, ilustraciones, volúmenes, modelado y plegado de formas, acericos, colchas y cojines de patchwork.
- Desarrollar habilidades de coloreado, modelado, arrugado, rasgado y pegado. Dar apoyo y cobertura a las demás alumnas de otros talleres, de punto y ganchillo y corte y confección.
- Desarrollar habilidades creativas, al mismo tiempo que la motricidad fina.
- Hacer uso de las normas de comportamiento tanto dentro como fuera del aula. Participar activa y diariamente de las actividades propuestas en la asociación.
- Promover un hábito de asistencia constante.
- Resolver conflictos entre iguales.
- Generar una actitud asertiva con los compañeros en las actividades lúdicas.

Las **jornadas y horarios** son los siguientes:

- Jornadas semanales de lunes a viernes.
- Horario de 9:00 a 13:00 h, se llevará a cabo el taller de alfabetización. El resto de talleres se desarrollarán en horario de 16:00 a 20:00 h.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL. GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES:**

- Se detallan en **ANEXO A.5**

## ANEXO A.2

### 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DIRIGIDO A LA INFANCIA Y LA JUVENTUD

### 2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Desarrollar actuaciones con carácter formativo, cívico, sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, promoción del voluntariado social, así como de cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de la infancia y la juventud.

### 3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES, NIF núm. G52011905

### 4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Niños/as y jóvenes en riesgo de exclusión social.

### 5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS 150 usuarios

### 6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Enrique Nieto Bloque 17 local 64. Melilla.

### 7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026 con efectos económicos retrotraídos al 1 de enero de 2026.

### 8.- MEMORIA TÉCNICA.

Las **actividades** a desarrollar a través del programa van destinadas al desarrollo de los siguientes cursos / talleres de formación:

1. Taller de refuerzo y apoyo escolar.
2. Taller de ocio y tiempo libre.
3. Taller medioambiental y de reciclaje.
4. Taller de actividades físicas saludables (deportivo).
5. Taller de manualidades con carácter representativos de fiestas nacionales, autonómicas y locales (día de Melilla 17 de septiembre, día de la constitución 6 de diciembre, etc.)
6. Taller de habilidades sociales y sanitarias.

Los **objetivos** del programa son los que, a continuación, se relacionan:

- Mejorar las perspectivas de los alumnos con dificultades de aprendizaje a través del refuerzo en distintos ámbitos: materiales, instrumentales, técnicas de estudio, formas de organización en el trabajo.
- Favorecer la integración y convivencia entre los alumnos a través de acciones encaminadas a mejorar la comunicación y las relaciones interpersonales.
- Promover una mayor implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos, tomando conciencia de su importancia y comprometiéndose en el proceso de aprendizaje.
- Fomentar la implicación efectiva de las familias, especialmente en aquellos aspectos que incidan en la mejora del aprendizaje escolar y el rendimiento de sus hijos.
- Disminuir el absentismo escolar desarrollando medidas preventivas que favorezcan la asistencia regular a clase.
- Reforzar los contenidos aprendidos y dar respuesta a las dificultades que presenten los alumnos en sus tareas diarias.
- Atender a la diversidad y reducir las desigualdades en el ámbito escolar.
- Desarrollar en nuestros alumnos, habilidades que favorezcan el aprendizaje, la atención, la memoria, la comprensión, el razonamiento, la creatividad y la adquisición de hábitos y técnicas de estudio.
- Motivar a los alumnos en las tareas escolares durante su proceso de aprendizaje propiciando una actitud positiva y activa hacia este.
- Mejorar y asentar el rendimiento escolar.
- Reforzar la autoestima personal, escolar y social del alumnado.
- Desarrollar competencias básicas.
- Contribuir al desarrollo integral de los participantes.
- Fomentar el conocimiento cultural y potenciar la participación en los actos de la ciudad.
- Atender a la diversidad y reducir las desigualdades en el ámbito escolar y personal.
- Respetar la diversidad en todas sus vertientes e impulsar el conocimiento crítico de las creencias y valores básicos que conforman las diferentes culturas existentes en nuestra sociedad, con el fin de favorecer la convivencia y respeto.
- Fomentar las actividades físicas saludables con buenos hábitos de vida saludables.
- Desarrollar de forma lúdica las habilidades creativas, al mismo tiempo que la motricidad fina.

- Hacer uso de las normas de comportamiento tanto dentro como fuera del aula. Participar activa y diariamente de las actividades propuestas en la asociación.
- Promover un hábito de asistencia constante.
- Resolver conflictos entre iguales.
- Generar una actitud asertiva con los compañeros en las actividades lúdicas

Las **jornadas y horarios** son los siguientes:

- Jornadas semanales de lunes a viernes.
- Horario de 16:00 a 20:00 h

**9.- PRESUPUESTO TOTAL. GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES:**

- Se detallan en **ANEXO A.5**

**ANEXO A.3****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

Desarrollar actuaciones con carácter formativo, cívico, sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, promoción del voluntariado social, así como de cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de las personas con discapacidad.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES, NIF núm. G52011905

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN** Personas con discapacidad**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

40 usuarios

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

Calle Enrique Nieto Bloque 17 local 64. Melilla.

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

Desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026 con efectos económicos retrotraídos al 1 de enero de 2026.

**8.- MEMORIA TÉCNICA.**

Las **actividades** a desarrollar a través del programa van destinadas al desarrollo de los siguientes cursos / talleres de formación:

1. Taller de iguales.
2. Taller de refuerzo y apoyo escolar (para menores).
3. Talleres adaptados a las actividades físicas saludables.
4. Taller de acompañamiento y dedicación antes las adversidades encontradas en las actividades diarias.
5. Taller de superación.

Los **objetivos** del programa son los que, a continuación, se relacionan:

- Fomentar el autocuidado.
- Saber pedir ayuda/cooperación al prójimo.
- Conocimiento y trato de iguales.
- Hacer participe en todas las actividades de la asociación y en casos necesario con adaptación de las mimas.
- Hacer uso de las normas de comportamiento tanto dentro como fuera del aula. Participar activa y diariamente de las actividades propuestas en la asociación.
- Promover un hábito de asistencia constante.
- Resolver conflictos entre iguales y estimular la ayuda colectiva.
- Generar una actitud asertiva con los compañeros en las actividades lúdicas.

Las **jornadas y horarios** son los siguientes:

- Jornadas semanales de lunes a viernes. Horario de 9:00 a 13:00 h y de 16:00 a 20:00 h

**9.- PRESUPUESTO TOTAL. GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES:**

- Se detallan en **ANEXO A.5**

**ANEXO A.4****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL REPARTO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS, INSCRITAS EN EL BANCO DE ALIMENTO Y EN EL FEAD

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

Colaborar en la entrega, transporte y reparto de alimentos a familias necesitadas.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES, NIF núm. G52011905

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN** Familias necesitadas**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS** 53 familias usuarias**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

Calle Enrique Nieto Bloque 17 local 64. Melilla.

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

Desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026 con efectos económicos retrotraídos al 1 de enero de 2026.

**8.- MEMORIA TÉCNICA.**

Las **actividades** a desarrollar a través del programa de reparto de alimentos a familias en situación de vulnerabilidad se concretarán en:

- Entrega de documentación necesaria que acredite la falta de ingreso en la unidad familiar.
- Visitas domiciliarias.
- Realización de INFORMES, después del estudio individualizado de cada familia para la obtención de la idoneidad de percepción de los alimentos.
- Transporte de alimentos a la asociación.
- Reparto proporcional a los miembros de la familia de la totalidad de los alimentos recibidos.
- Búsqueda activa de empleo para acabar con la vulnerabilidad de la familia.

Las **jornadas y horarios** son los siguientes:

- Jornadas semanales de lunes a viernes.
- Horario de 9:00 a 13:00 h y de 16:00 a 20:00 h

**9.- PRESUPUESTO TOTAL. GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES:**

- Se detallan en **ANEXO A.5**

## ANEXO A.5

## PRESUPUESTO TOTAL. GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES

## GASTO DE PERSONAL: 241.115,28€

- 6 monitores a media jornada.
- 1 maestro a jornada completa.
- 1 limpiadora a media jornada.
- 2 ordenanzas a media jornada.
- 1 auxiliar administrativo a jornada completa
- 1 trabajador social a media jornada
- 1 coordinador a jornada completa

	Coordinadora	Aux. advo.	Trabajador Social	Monitor	Maestro	Limpiadora	Conserje
Coste de empresa	41.139,12€	27.760,56€	17.544,72€	13.880,28€	35.089,32€	12.099,96€	12.099,96€
Salario bruto	29.918,52€	20.794,56€	13.142,04€	10.397,28€	26.284,32€	9.063,6€	9.063,6€
Salario neto	25.885,68€	18.808,80€	10.967,04€	9.404,40€	22.985,52€	8.379,36€	8.379,36€
Número de trabajadores	1	1	1	6	1	1	2
<b>Total</b>	<b>41.139,12€</b>	<b>27.760,56€</b>	<b>17.544,72€</b>	<b>83.281,68€</b>	<b>35.089,32€</b>	<b>12.099,96€</b>	<b>24.199,92€</b>

## GASTO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO: 17.609,64€

Luz	2.000,00€
Teléfono	380,00€
Prevención de Extinse	100,00€
Prevención plagas	200,00€
Material actividades niños	4.389,00€
Material actividades mujeres	3.640,64€
Asesoría	2.600,00€
Mantenimiento técnico informático	2.300,00€
Reparación y conservación mobiliario	2.000,00€

## SEGURO Y TRANSPORTE: 3.550,00€

Seguro	2.000,00€
Seguro salud	350,00€
Transporte	1.200,00€

## ALIMENTOS, PRODUCTOS DE HIGIENE Y MATERIAL ESCOLAR PARA FAMILIAS NECESITADAS: 18.300,00€

Alimentación	10.500,00€
Productos de Higiene	3.500,00€
Material escolar	4.300,00€

**GASTO DE GESTORÍA**

Los gastos de gestión tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, por lo tanto, serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

- Altas y bajas en la Seguridad Social
- Confección y diligencia de contratos de trabajo
- Confección de recibos de nómina mensuales
- Confección y envío de Boletines Acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLS: Recibo de Liquidación de Cotizaciones)
- Confección y tramitación de certificados de empresa
- Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF Mod. 110, 111 y 190.
- Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.

**DESGLOSE DE GASTOS**

Gasto anual total del personal: **241.115,28€**

Gastos de gestión y mantenimiento: **17.609,64€**

Seguro y transporte: **3.550,00€**

Alimentos, productos de higiene y material escolar para familias necesitadas: **18.300,00€**

**TOTAL: 280.574,92€**

**ANEXO B**

**Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado**

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
<b>TOTAL DEVENGOS</b>	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>	
<b>TOTAL LÍQUIDO</b>	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
<b>DEVENGADO EMPRESA</b>	
<b>SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA</b>	
<b>COSTE TOTAL DE LA EMPRESA</b>	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

**(A TÍTULO INFORMATIVO)**

**Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:** Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

**707. APERTURA PLAZO SOLICITUDES PARA LA COBERTURA, DE UN PUESTO DE ADJUNTO AL JEFE DE MANTENIMIENTO NO DE TURNO, CORRESPONDIENTE A TÉCNICO MEDIO DE EXPLOTACIÓN NO DE TURNO, GRUPO 2 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA ENTIDAD Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DURANTE DOS AÑOS PARA LA SOCIEDAD DE RESIDUOS DE MELILLA, S.A. (REMESA)**

### **RESIDUOS MELILLA S.A.**

Se informa de la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la cobertura, mediante contratación indefinida, de un puesto de ADJUNTO AL JEFE DE EXPLOTACIÓN CORRETURNO, correspondiente a Técnico Medio De Explotación De Turno, grupo 2 del convenio colectivo de la entidad y constitución de bolsa de empleo durante dos años para la sociedad de RESIDUOS DE MELILLA, S.A. (REMESA), publicada en la web de la entidad.

Se informa de la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la cobertura, mediante contratación indefinida, de un puesto de ADJUNTO AL JEFE DE MANTENIMIENTO NO DE TURNO, correspondiente a Técnico Medio De Explotación No De Turno, grupo 2 del convenio colectivo de la entidad y constitución de bolsa de empleo durante dos años para la sociedad de RESIDUOS DE MELILLA, S.A. (REMESA), publicada en la web de la entidad.

Melilla, a 16 de junio de 2026,  
El Ingeniero Técnico Industrial,  
Ángel Emilio García Casañe

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

### 708. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y BUCEOMELILLA (ASOCIACIÓN MELILLENSE DE SUBMARINISMO).

*Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la **firma del** "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y **NATURALEZA DE LA CAM Y BUCEOMELILLA (ASOCIACIÓN MELILLENSE DE SUBMARINISMO)**", habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600186 y los siguientes datos:*

**Consejería:** CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

#### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2026000521

**Fecha** 05/06/2026

**Entidad:** ES-G5200440-5 (ASOCIACION MELILLENSE DE SUBMARINISMO) ES-XX2798XXX  
(ESCAÑO\*RUBIO,RAFAEL)

**Fecha de formalización:** 10/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 16 de junio de 2026,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,  
M. Teresa Rosado López



## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA DE LA CAM Y BUCEOMELILLA (ASOCIACIÓN MELILLENSE DE SUBMARINISMO)

En Melilla a 10 de junio de 2026

DE UNA PARTE, Ilmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo para el que fue nombrado por Decreto nº 74, de fecha de 08 de abril de 2024 BOME EXTRAORDINARIO Nº22 , de fecha 09 de abril de 2024 , actuando en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, sobre distribución de competencias entre Consejerías, de fecha 31 de julio de 2023, BOME EXTRAORDINARIO Nº54 , de fecha 31 de julio de 2023.

Y, DE OTRA PARTE, D. Rafael Luís Escaño Rubio, con D.N.I. nº XX2798XXX, actuando como Presidente de BUCEOMELILLA (Asociación Melillense de Submarinismo), provista con CIF G52004405, con domicilio en Puerto Deportivo Noray, Marina Seca, Buzon 15, 52004. Melilla.

Ambas partes en la calidad y representación en que intervienen se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y libremente

## EXPONEN

I. La **Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza** de la Ciudad Autónoma de Melilla, según lo establecido en el Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, tiene entre otras, las siguientes competencias:

*“...en materia de protección del medio ambiente: ...d) Conservación y mantenimiento de Parques, Jardines y Zonas Verdes... h) Investigación, biodiversidad y medio natural...i) Autorizaciones medioambientales...j) Vigilancia y control... m) Conservación y protección del medio natural...”*

*“b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería”*

II. Según el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de Fecha 3 de junio de 2024, relativo al Decreto de la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, establece que las competencias de la **D.G de Sostenibilidad** entre otras son:

*“• En materia de Protección del Medio Ambiente*

*e) Investigación, biodiversidad y medio natural, f) Vigilancia y control, h) Conservación y protección del medio natural, k) Sensibilización y conciencia ambiental.”*

III. Que la **Asociación Melillense de Submarinismo (BuceoMelilla)** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objetivos en sus estatutos, entre otros:

*“...el fomento de todo tipo de actividades relacionadas con el buceo autónomo, náutica y la ecología marina, sin perjuicio de extender estas actividades a otras modalidades deportivas y culturales...”*

**“BuceoMelilla”** fomenta el buceo con escafandra autónoma de manera respetuosa con el medio ambiente, ha realizado durante más de **10 años** varias limpiezas activas al año de fondos marinos y playas (integrados en la **Red de Vigilantes Marinos y el Proyecto Libera**), con el fin de mantener los espacios naturales libres de basuras, así como charlas de sensibilización y concienciación de conservación de los fondos marinos y playas en colegios.

Como miembro de la **“RED DE VIGILANTES MARINOS”**, realizara labores de diagnóstico y conservación del estado de la parte marítima de la **ZEC** en cuanto a:

- Seguimiento de las especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y diseño de medidas activas de conservación: Charonia lampas, Asteroides calycularis,...
- Identificación de los enclaves más degradados por basuras.
- Conocimiento del estado en que se encuentran las poblaciones de las principales especies autóctonas, así como los posibles impactos en sus ecosistemas.
- Colaboración en la vigilancia sobre actividades de recolección, pesca furtiva principalmente recreativa.

- Difusión y sensibilización sobre los valores ambientales de la **ZEC** a través del conocimiento, en colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
- Diseño de campañas de limpieza en distintas ubicaciones, a lo largo del año, para conciencias sobre los impactos negativos de las basuras marinas, en colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
- Limpiezas mensuales de los fondos marinos de la **ZEC** para su mantenimiento.
- Proyecto **LIBERA**, iniciativa de **SEO/BIRDLIFE** en alianza con **ECOEMBES**, ha sido seleccionada a nivel nacional para el año 2026 de ayuda en "Apadrinamientos de espacios naturales" con el proyecto "**CUIDEMOS LA ZEC**" mediante la retirada de basuras que se encuentran en el fondo marino.

Además de estas actuaciones de concienciación y participación ciudadana, como club perteneciente a la red de vigilantes marinos, todos nuestros buceadores en cada una de las inmersiones que realizan a lo largo de todo el año, retiran cualquier resto de basura que se encuentran en los fondos, así como denuncian cualquier actuación que afecte a nuestra diversidad marina.

#### **CHARLAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** con las que:

- Se conciencia sobre la relación directa que existe entre nuestros hábitos y la gran cantidad de residuos que generamos
- Se establece la necesidad de nuevas pautas de conducta en la vida diaria de nuestra sociedad.
- Se despierta en ellos la conciencia y la sensibilidad necesaria para poder trabajar posteriormente, más concretamente en las salidas a la playa.
- Se orienta hacia la formación de ciudadanos responsables y motivados y destinada colectivamente a mejorar la calidad de vida a favor del medio y generar un sentimiento de responsabilidad compartida sobre el medio.
- Se anima a la participación voluntaria en la limpieza.

Estas charlas en los diferentes centros educativos de Melilla se realizan durante el año escolar, continuando con las peticiones que los propios centros nos solicitan y participaran miembros del Club debidamente acreditados ante el Ministerio de Educación, participando una totalidad de unos **2.000 alumnos de distintos centros educativos**.

IV. Que la **Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la CAM** y **BuceoMelilla** se encuentran interesadas en colaborar, por lo que ambas suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, aprobado por **El Consejo de Gobierno**, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el **5 de junio de 2026**, y registrado con el **número 2026000521**, con arreglo a las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

##### **Primero.- Objeto.**

Este Convenio de Colaboración, tiene por objetivo principal la cooperación entre ambas partes en la limpieza de playas y fondos marinos de la ciudad de Melilla y difusión medioambiental en centros educativos.

##### **Segundo.- Descripción de las actuaciones a realizar por Buceo Melilla**

**1) Limpieza de Fondos Marinos.** - Son un conjunto de proyectos programados que se concretan en las siguientes actuaciones:

- Campaña "**Libera 1m2 de Basuraleza**" en el mes de junio, en el litoral de Horcas Coloradas y Punta de Rostrogordo.
- **Gran Limpieza Internacional de Playas y Fondos Marinos**, en el mes de septiembre, con la Red de Vigilantes Marinos, en la Playa de Horcas Coloradas y fondos del litoral.
- **Limpiezas mensuales de fondos marinos en la ZEC** para su mantenimiento.
- **Colaboración en la organización de otras campañas de concienciación y sensibilización mediante limpiezas de fondos marinos junto a la** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Para llevar a cabo estas acciones, BuceoMelilla cuenta con la embarcación denominada "SATURA2", matrícula 6ª-MLL-1-3-1, marca OBE, modelo "PESCADOR 700", propiedad del club. También podrán participar otras embarcaciones de miembros del club u otros organismos que colaboran en nuestras actividades.

Participan en estas actividades miembros del Club y ciudadanos voluntarios, como alumnos de los colegios y padres...etc...

**2) Charlas en los diferentes centros educativos de la ciudad de Melilla.** - Los objetivos de estas charlas son:

- Despertar la conciencia y la sensibilidad necesaria ante el problema de las basuras marinas, así como de los efectos de la contaminación en mares y océanos.
- Adquirir hábitos y costumbres que contribuyan a una gestión responsable de los residuos que cada día generamos.
- Adquirir comportamientos responsables para no contaminar las playas.
- Proteger las playas y el mar para mantener el equilibrio ambiental.
- Reconocer los efectos de la contaminación de las playas.

- Tomar conciencia del daño causado a las playas por la contaminación y los residuos abandonados en las mismas.
- Contribuir a generar nuevos hábitos para el cuidado de las playas.

Estas charlas en los diferentes centros educativos de Melilla se realizan durante el año escolar, continuando con las peticiones que los propios centros nos solicitan y participando miembros del Club debidamente acreditados ante el Ministerio de Educación, participando una totalidad de unos **2.000 alumnos de distintos centros educativos**.

### **Tercero.- Descripción de la colaboración a realizar por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.**

Esta Consejería, entre otras, tiene las competencias en la “conservación y protección del medio natural” y en la “sensibilización y conciencia ambiental”.

Las actuaciones que realiza BuceoMelilla están directamente relacionadas con la “conservación y protección del medio natural” y la “sensibilización y conciencia ambiental”, incurriendo en los siguientes gastos para su realización, según memoria presentada:

Es voluntad y de justicia que esta Consejería colabore y ayude a dicha entidad en la realización de unas actuaciones que son de nuestra competencia directa y que tenemos el deber de desarrollar, promover y divulgar.

Dicha colaboración consistirá en una **subvención directa** nominativa que ayude a dicha entidad a cubrir los gastos de organización y desarrollo de dichas actividades hasta la cantidad de **15.000 €**.

Para ello existe una dotación presupuestaria en los “**Presupuestos Generales de la CAM 2026**”, donde se incluye la partida presupuestaria “**07 17204 48000 CONVENIO CLUB BUCEO MELILLA 15.000,00 €, y habiéndose liberado dicho crédito con mediante el RC SUBVENCIONES nº 12026000014482 del 14/04/2026 Convenio Club Buceo Melilla 2026 por 15.000 €**”.

### **Cuarto.- Mecanismo de Seguimiento, Vigilancia y Control**

Para la correcta ejecución, seguimiento, vigilancia y control de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento (o de Control). Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes firmantes:

- Un (1) representante designado por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
- Un (1) representante designado por BuceoMelilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Comisión será el mecanismo encargado de velar por el buen fin del objeto del convenio, correspondiéndole las siguientes funciones:

- **Seguimiento y Vigilancia:** Supervisar la ejecución de las actividades contempladas en el convenio y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes.
- **Mecanismo de Control:** Evaluar la justificación de los gastos y de las acciones realizadas por la entidad sin ánimo de lucro en el marco de la colaboración.
- **Interpretación y Resolución de Conflictos:** Resolver de mutuo acuerdo los problemas de interpretación, dudas o controversias que puedan plantearse respecto al contenido, aplicación y cumplimiento del convenio durante su vigencia.
- **Propuestas de Modificación:** Proponer a los órganos competentes de las partes firmantes las adaptaciones o modificaciones del texto que se consideren necesarias para una mejor consecución de sus fines.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos **una vez al año** y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite alguna de las partes firmantes con una antelación mínima de **48 horas**.

Para lo no previsto expresamente en esta cláusula, el régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015.

### **Quinto.- Sobre la modificación del convenio**

A propuesta de la comisión de seguimiento y control y con el acuerdo unánime de las partes firmantes, se podrá modificar el presente convenio, siempre que ocurra antes de la finalización de este, requiriendo informe jurídico previo y en su caso, fiscalización previa si afecta al contenido económico.

### **Sexto.- Pago Anticipado**

El pago de la presente subvención dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro, así como del carácter de protección medio ambiental y educativo de las actuaciones se efectuará por anticipado tras la aprobación y firma del presente convenio.

El citado ingreso se realizará en la cuenta que determine la entidad beneficiaria tras presentar el correspondiente certificado de cuenta bancaria.

El **plazo máximo** para gastar el presente pago anticipado se establece en el **ejercicio 2026**.

#### **Séptimo.- Garantías por pago anticipado.**

Se exige a la entidad de la constitución de garantías por su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro y el interés medioambiental y social de la actuación.

#### **Octavo.- Justificación del pago anticipado**

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa** con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo previsto en el **artículo 72** del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Para la validación del pago anticipado, la entidad presentará la siguiente documentación en el plazo máximo de **DOS MESES** a partir del plazo máximo establecido de gasto de la subvención.

##### **1. Memoria de Actuación Justificativa:**

Informe detallado sobre las actuaciones objeto del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

##### **2. Memoria Económica Justificativa:**

Contendrá, obligatoriamente, una Relación Clasificada de Gastos que incluya:

- **Identificación del acreedor:** Nombre y NIF.
- **Datos de la factura:** Número y fecha de emisión.
- **Concepto:** Descripción breve del gasto (debe estar vinculado directamente al objeto del convenio).
- **Importe total**
- **Fecha de pago:** Fecha efectiva en la que el dinero salió de la cuenta de la entidad.

##### **3. Acreditación del Gasto y del Pago:**

- **Facturas:** Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- **Justificantes bancarios:** Para cada gasto, se aportará el extracto o transferencia bancaria que acredite el pago efectivo. No se admitirán pagos en metálico que superen los **100 €** por factura o proveedor.

##### **4. Declaración Responsable de Financiación:**

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. En caso de no haber percibido otras ayudas, se presentará declaración negativa expresa.

##### **5. Tratamiento del IPSI:**

La entidad deberá aportar certificado de la Agencia Tributaria de exención de **IPSI** o, en su defecto, declaración responsable indicando que el **IPSI** de las facturas presentadas no es recuperable ni compensable, y por tanto constituye un coste real para la entidad.

#### **Noveno.- Causas de reintegro**

Serán causa de reintegro de la subvención las indicadas en el artículo 37 de LGS, siendo entre otras las siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley. e) Por exceso de financiación.
- e. Por resistencia a las actuaciones de comprobación.
- f. Incumplimiento de obligaciones impuestas y demás causas legalmente previstas.

#### **Décimo.- Duración del convenio de colaboración.**

El presente convenio de colaboración se limita al **ejercicio del año 2026**.

Las posibles prorrogas para ejercicios posteriores quedará condicionada a nueva previsión presupuestaria nominativa, cobertura del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, fiscalización y aprobación del gasto.

De cualquiera de las maneras la duración total de las posibles prorrogas no será superior a **ocho años** y siempre que sean unánimemente acordadas entre las partes antes del vencimiento de cada una de ellas.

**Undécimo.- Compatibilidad de la subvención.**

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad está obligada a comunicar por escrito cualquier otra ayuda solicitada o concedida para la misma finalidad, en cuanto tengan conocimiento de ello.

**Duodécimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El IPSI será subvencionable únicamente cuando la entidad certifique que no es recuperable o compensable.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.

**Decimotercero.- Obligaciones Generales de BuceoMelilla**

Deberá de cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, entre otras: no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, justificar la actividad, someterse a actuaciones de comprobación, conservar documentación justificativa, comunicar otras ayudas y proceder al reintegro cuando corresponda.

**Decimocuarto.- Obligaciones de Transparencia, BDNS y Publicidad**

La entidad está obligada a incluir el logotipo de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza en toda la cartelería y redes sociales de las actuaciones.

Ambas partes darán difusión y/o publicidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

“BuceoMelilla” tendrá derecho para la divulgación, publicación y difusión de los datos obtenidos en los foros que estime oportunos (congresos, comunicaciones, revistas científicas, artículos, libros, monografías, etc) debiendo hacer constar en los mismos el presente Convenio de Colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza consensuara con “BuceoMelilla” la forma de realizar la difusión de estos trabajos y/o la manera de publicarlos. Las imágenes y resultados cedidos por BuceoMelilla no serán modificados bajo ningún concepto y se reconocerá en todo momento la autoría de las imágenes y resultados de los estudios cedidos.

Se deberá de suministrar la información obligatoria a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, así como la publicación que proceda en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla** y en el **Portal de Transparencia**, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, el Real decreto 130/2019 y la normativa de transparencia aplicable.

**Decimoquinto.- Marco normativo del presente convenio.**

El presente convenio es considerado como subvención directa a entidades sin ánimo de lucro, siendo su marco normativo el siguiente:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- RD 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Así como demás normativa de aplicación en cuanto al régimen de publicidad, en particular, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Normativa sobre Régimen Local aplicable y en lo vigente, Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, RDL 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Real Decreto 500/1990 y demás normativa contable presupuestaria aplicable a los entes locales.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad BOME nº4224 del viernes 9 de septiembre de 2005 y Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM del año en curso.
- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra núm. 6, de 11 de marzo de 2026).

- Las restantes normas del Derecho Administrativo, de especial importancia la Ley 47/2003 General Presupuestaria de 26 de noviembre, Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimosexto.- Protección de datos.**

Ambas partes cumplirán, en todo momento, con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

**Decimoséptimo.- Resolución del convenio de colaboración.**

El convenio de Colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de cualquier de las cláusulas del Convenio de Colaboración.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por cualquiera de las causas previstas en la normativa reguladora del Convenio.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son los titulares firmantes, suscriben por duplicado el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza

Por la Asociación Melillense de Submarinismo (BuceoMelilla)

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## TRIBUNAL DE EXAMEN

**709.** LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO RELATIVO A LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

### TRIBUNAL DE EXAMEN

**LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO RELATIVO A LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.**

### ANUNCIO

En sesión celebrada el día 10 de junio de 2026, el Tribunal para la provisión en propiedad de cuatro plazas de arquitecto/a técnico/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala técnica, mediante sistema de oposición libre (BOME Número 6356 de fecha 24 de febrero de 2026), ha adoptado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** El primer ejercicio de la fase de oposición libre, de carácter eliminatorio consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los TEMAS recogidos en el programa (Parte General y Específica).

Para la realización de este ejercicio se **dispondrá de un máximo de 90 minutos.**

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas en blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente:  $A - (E/(n-1))$  siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

**SEGUNDO.-** El primer ejercicio, tendrá lugar el próximo **21 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN EL AULA DE EXAMEN DE LA UNED DE MELILLA SITA EN CALLE LOPE DE VEGA Nº 1 DE ESTA CIUDAD.**

Los aspirantes serán convocados para este ejercicio mediante **llamamiento único a las 18:00 hora.** Salvo en los supuestos de fuerza mayor, que deberán ser invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con libertad de criterio, la no comparecencia de un aspirante al ejercicio obligatorio en el momento del llamamiento único determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del procedimiento selectivo.

En el supuesto que, por circunstancias excepcionales, hubiese de modificarse el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, dicha modificación se publicará en el Boletín Oficial de Melilla y en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma, pudiendo consultarse igualmente en la página web de la Ciudad.

Esta publicación podrá ser sustituida por notificación fehaciente individualizada a las personas interesadas.

**TERCERO.-** Que en la **primera quincena de septiembre**, se publicará en la página WEB y el Tablón de edictos de la CAM, para general conocimiento, una **NOTA INFORMATIVA** con las normas e instrucciones a seguir el día de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

**CUARTO.-** Los aspirantes deberán esperar a ser llamados sin acompañamiento de ninguna persona (a excepción de casos particulares debidamente justificados). No se admitirá la entrada a opositores que no lleven el D.N.I. o documento oficial equivalente.

Melilla, a 16 de junio de 2026,  
La Secretaria del Tribunal,  
Francisca Fernández del Carmen

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PATRONATO DE TURISMO

**710.** ORDEN Nº 0204, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN “PROMOCIÓN GASTRONÓMICA, TURÍSTICA Y EMPRESARIAL DE MELILLA”.

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden/Resolución de 15/06/2026, registrada al número 2026000204, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 16 de marzo de 2026, tiene entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla solicitud de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA con CIF.- ES-62990451-3 instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de participación en “PROMOCIÓN GASTRONÓMICA, TURÍSTICA Y EMPRESARIAL DE MELILLA”.

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión n.º 11415/2026

SEGUNDO.- El Art 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que “ podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

*a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos o norma equivalente. Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( BDNS) como en el BOME de la Ciudad , y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

TERCERO.- Se ha emitido Informe favorable de fecha 7 de mayo de 2026 por parte de esta Dirección Gerencia, conforme a la Base 32.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla “ en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, conforme al apartado 7 de la Base citada consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato de fecha de 17 de abril de 2026, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para este caso cuyo importe total de la subvención supera la cuantía de 3.000 €.

De conformidad con lo establecido en la Base 32.7 de ejecución del presupuesto se informa que el Director-Gerente del Patronato de Turismo es el encargado de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Para atender el gasto derivado de la concesión directa de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026 “ Bome Extra nº2 de 27 de enero de 2026” denominada “Convenio Asociación de Hostelería ”, consta la correspondiente retención de crédito documento n.º. 5202600000191 de fecha 26/03/2026 en la aplicación presupuestaria 43218/48000 por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

CUARTO. - Objeto: Concesión de subvención para la ejecución del proyecto “ o “PROMOCIÓN GASTRONÓMICA, TURÍSTICA Y EMPRESARIAL DE MELILLA”, destinada a la dinamización, promoción y mejora de la competitividad del sector turístico.

La citada subvención tendrá por objeto la financiación de los gastos devengados a lo largo del ejercicio presupuestario 2026 y efectivamente pagados como máximo hasta la finalización del **período de justificación**, es decir, **hasta 31 de marzo de 2027**.

La misma se destinará al desarrollo de las siguientes actividades:

#### ACCIONES DEL PROYECTO

- Evento Gastronómico Institucional – Presentación de la Guía

Gastronómica de Melilla (Málaga)

Evento central del proyecto concebido como experiencia gastronómica que combina presentación institucional, showcooking en directo y degustación gastronómica.

Estructura del evento:

Recepción de invitados.

Presentación institucional del proyecto editorial.

Showcooking a cargo de chefs invitados.

Degustación gastronómica.

Networking institucional y empresarial.

- Foro Empresarial y Fiscal – Melilla destino de inversión (Málaga)

Encuentro empresarial destinado a analizar las oportunidades económicas que ofrece Melilla, incluyendo aspectos relacionados con inversión empresarial, fiscalidad diferencial y cooperación empresarial.

- Jornadas Fiscales

Presentación del marco fiscal diferencial de Melilla como herramienta de atracción empresarial, incluyendo incentivos para empresas, ventajas fiscales y casos prácticos.

- Jornada de Promoción Turística – Madrid

Lugar de celebración: Espacio Iberia (Madrid). Jornada destinada a presentar el destino Melilla ante operadores turísticos, medios de comunicación y profesionales del sector.

Contenido:

Presentación institucional del destino.

Mesa de turismo.

Presentación gastronómica.

Degustación de productos melillenses.

Networking profesional.

- Acciones de Comunicación

Convocatoria de medios, generación de contenido audiovisual, difusión en redes sociales y colaboración con prescriptores gastronómicos.

#### PÚBLICO OBJETIVO

Profesionales del sector hostelero.

Empresarios del ámbito turístico.

Operadores turísticos.

Medios de comunicación especializados.

Prescriptores gastronómicos.

**RESULTADOS ESPERADOS**

Refuerzo de la proyección turística de Melilla.

Posicionamiento de la gastronomía melillense a nivel nacional.

Impacto mediático del destino.

Creación de redes empresariales entre Málaga y Melilla.

**PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO**

Evento Gastronómico Institucional – Presentación de la Guía

Gastronómica de Melilla (Málaga o Madrid)

**Producción gastronómica**

Concepto	Importe
Honorarios chefs participantes (2 chefs)	3.000 €
Compra de productos gastronómicos melillenses	2.500 €
Materias primas complementarias	1.500 €
Personal de apoyo de cocina y servicio	2.000 €
Menaje y material de degustación	1.000 €
Transporte y logística productos	1.000 €
Seguros y contingencias	1.000 €

**Alquiler de espacio**

Concepto	Importe
Alquiler sala principal	4.500 €
Espacios auxiliares y montaje	1.000 €
Limpieza y servicios complementarios	500 €

**Producción técnica**

Concepto	Importe
Sonido profesional	1.200 €
Iluminación	800 €
Pantalla y proyección	700 €
Grabación audiovisual	800 €
Personal técnico	500 €

**Comunicación y difusión**

Concepto	Importe
Diseño gráfico	800 €
Invitaciones y material promocional	500 €
Gestión de prensa y medios	1.000 €
Redes sociales y promoción digital	700 €

## Foro Empresarial y Fiscal – Melilla Destino de Inversión (Málaga)

**Producción técnica**

Concepto	Importe
Alquiler equipos audiovisuales	2.000 €
Sonorización	1.000 €
Streaming y grabación	1.500 €
Personal técnico	1.500 €

**Viajes y alojamiento de ponentes**

Concepto	Importe
Billetes avión Melilla-Málaga	3.500 €
Alojamiento ponentes	2.000 €
Traslados internos	500 €
Dietas y manutención	1.000 €

**Catering pausas café**

Concepto	Importe
Coffee break mañana	1.500 €
Coffee break tarde	1.000 €
Agua y material auxiliar	500 €

**Almuerzo Networking**

Concepto	Importe
Almuerzo empresarial para asistentes	5.000 €
Personal de servicio	500 €
Material complementario	500 €

**Coordinación y producción**

Concepto	Importe
Dirección técnica del proyecto	2.500 €
Coordinación institucional	1.500 €
Gestión administrativa y logística	1.000 €

## Jornada de Promoción Turística – ,Málaga -Madrid

**Alquiler espacio**

Concepto	Importe
Cesión y acondicionamiento del espacio	3.000 €
Servicios auxiliares	500 €

**Producción técnica**

Concepto	Importe
Sonido e imagen	1.200 €
Personal técnico	800 €

**Promoción gastronómica**

Concepto	Importe
Productos gastronómicos melillenses	1.000 €
Material degustación	500 €

**Comunicación**

Concepto	Importe
Diseño y difusión	500 €
Convocatoria medios especializados	500 €

**Resumen Económico**

Actuación	Importe
Evento Gastronómico Málaga	25.000 €
Foro Empresarial y Fiscal Málaga	27.000 €
Promoción Turística Madrid	8.000 €
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>60.000 €</b>

En cuanto al desglose de los gastos subvencionables, el beneficiario dispondrá de un margen de variación del 20% sobre los importes indicados a la hora de efectuar la justificación de la subvención.

Esta variación deberá respetar en todo caso la naturaleza de los gastos subvencionables, el objeto del proyecto y las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 29, punto 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne a terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda excluida de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que el beneficiario deba incurrir para la realización, por sí mismo, de la actividad subvencionada.

Asimismo, el beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada con terceros, siempre que no se supere el porcentaje máximo del 60% del importe total de la subvención, de conformidad con el artículo 29 de la LGS.

Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas, se deberán cumplir los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Las cuantías máximas diarias subvencionables estarán limitadas a las que se establecen en dicha norma para el grupo 2.

El beneficiario aporta la siguiente documentación obrante en el expediente:

1. Solicitud de la Asociación de fecha 16 de marzo de 2026, acompañada de documentación, y Memoria Económica y explicativa del solicitante denominado "PROMOCIÓN GASTRONÓMICA, TURÍSTICA Y EMPRESARIAL DE MELILLA"
2. Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante.
3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS
4. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad
5. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
7. Fotocopia DNI del representante de la entidad.
8. Documento acreditativo de la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente).
9. Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa.
10. Certificado Seguridad Social de estar al corriente.
11. Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente.
12. Tarjeta acreditativa de Identificación Fiscal.
13. Certificación de la Consejería de Hacienda de la CAM de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias

QUINTO. – Obligaciones: Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones".

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad turística subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y **se realicen dentro del ejercicio presupuestario vigente, hasta el 31 de diciembre de 2026** de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones así como en las condiciones establecidas en la presente resolución.

En ningún caso podrán imputarse como subvencionables los gastos que no guarden relación directa con la actividad turística subvencionada ni aquellos que correspondan al funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria.

A tal efecto, deberán excluirse o en su caso justificarse de forma expresa e individualizada aquellos gastos que no respondan de manera directa a la finalidad jurídica de la subvención en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante este organismo concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, es decir, antes del 31 de marzo de 2027, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas y las acreditaciones de pago correspondientes

La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a. Una memoria de actuación justificativa que detalle la vinculación de cada gasto con la actividad turística subvencionada debiendo motivar el nexo causal entre cada partida de gasto y la actuación turística ejecutada y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, ambas memorias en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones .
- b. El coste total de la actividad subvencionada.
- c. La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d. Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e. Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- f. Las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria

De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la LGS, **esta subvención es compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El régimen de pago se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de la Base de Ejecución del Presupuesto nº 32, a cuyo tenor: "Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el **pago anticipado** durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado."

De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de la presente ayuda se realiza de forma anticipada y con carácter previo a la justificación.

La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y su normativa específica RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEXTO. - El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la LGS, así como dar la adecuada publicidad de la subvención y de la financiación percibida en los términos del art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS)

Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con la disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11415/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - La autorización del gasto correspondiente

SEGUNDO.- Acordar la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE en los Presupuestos a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA con CIF ES- 62990451-3 , para la realización de diversas actividades programadas en su proyecto denominado " PROMOCIÓN GASTRONÓMICA, TURÍSTICA Y EMPRESARIAL DE MELILLA", ordenando asimismo el pago por la citada cuantía, previa fiscalización por la Intervención conforme a la Base n.º 32.2 de Ejecución del presupuesto del año en curso.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art. 95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 16 de junio de 2026,  
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,  
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),  
Diego Giner Gutiérrez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PATRONATO DE TURISMO

**711.** ORDEN Nº 0205, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2026, LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AL OBISPADO DE MÁLAGA, CON MOTIVO DE PARTICIPACIÓN EN “LA RUTA DE LOS TEMPLOS”.

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden/Resolución de 15/06/2026, registrada al número 2026000205, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 11 de mayo de 2026, tiene entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla solicitud del Obispado de Málaga con CIF.- ES-R2900002-C instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de participación en “LA RUTA DE LOS TEMPLOS”.

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión n.º 17602/2026

SEGUNDO.- El Art 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que “ podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos o norma equivalente. Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como en el BOME de la Ciudad , y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

TERCERO.- Se ha emitido Informe favorable de fecha 26 de mayo de 2026 por parte de esta Dirección Gerencia, conforme a la Base 32.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla “ en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, conforme al apartado 7 de la Base citada consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato de fecha de 17 de abril de 2026, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para este caso cuyo importe total de la subvención supera la cuantía de 3.000 €.

De conformidad con lo establecido en la Base 32.7 de ejecución del presupuesto se informa que el Director-Gerente del Patronato de Turismo es el encargado de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas Para atender el gasto derivado de la concesión directa de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026 “ Bome Extra nº2 de 27 de enero de 2026” denominada “Convenio Colaboración Obispado de Málaga”, consta la correspondiente retención de crédito documento n.º. 52026000000331 de fecha 11/05/2026 en la aplicación presupuestaria 43216/48000 por un importe de de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)

CUARTO. - Objeto: La citada subvención tendrá por objeto la financiación de los gastos devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2026 y efectivamente pagados como máximo hasta la finalización del período de justificación, es decir, hasta 31 de marzo de 2027.

A continuación se expone el contexto y el desarrollo de las actividades que se atenderán con la citada subvención:

El presente proyecto tiene como objetivo la preservación arquitectónica y la adecuación operativa de la Iglesia Parroquial del Sagrado Corazón de Jesús en Melilla. Esta actuación se enmarca dentro del programa turístico "Ruta de los Templos", promovido por el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla. Como edificio de excepcional valor histórico y cultural, el Sagrado Corazón no solo es un centro de culto, sino un activo turístico de primer orden que requiere una atención constante para garantizar la seguridad y el confort de los visitantes. La declaración del templo como Templo Jubilar en 2025 ha generado un flujo masivo de peregrinos y turistas, lo que exige una actualización urgente de sus infraestructuras de acceso y sus protocolos de mantenimiento.

Para dar respuesta a esta necesidad, el proyecto se desglosa en tres pilares fundamentales:

- **Restauración de Accesos (Reparación de Puertas):** Las puertas del templo, elementos de gran valor artístico y primera línea de protección del patrimonio interior, presentan desgastes estructurales que comprometen su funcionalidad y estética. Su reparación es crítica para garantizar la seguridad y la imagen del edificio.
- **Higienización y Conservación (Limpieza):** Debido al incremento exponencial de visitas, es imperativo reforzar las labores de limpieza técnica y profunda para evitar el deterioro de los materiales originales y garantizar un entorno saludable y acogedor.

-Sostenibilidad Operativa (Gastos Corrientes y Difusión): Se incluyen las partidas necesarias para el funcionamiento diario (electricidad y comunicaciones), pequeñas reparaciones de mantenimiento preventivo y la edición de folletos informativos, esenciales para mejorar la experiencia de la visita cultural y religiosa.

La citada subvención tendrá por objeto la financiación de los gastos devengados a lo largo del ejercicio presupuestario 2026 y efectivamente pagados como máximo hasta la finalización del período de justificación, es decir, hasta 31 de marzo de 2027.

La misma se destinará al desarrollo de los siguientes objetivos:

1. Promover el turismo cultural y religioso en Melilla brindando a los visitantes la oportunidad de conocer y apreciar el patrimonio arquitectónico y religioso de la ciudad.
2. Fomentar la comprensión intercultural y el respeto entre la comunidad local y los visitantes al permitir que personas de diferentes creencias religiosas tengan un encuentro positivo en un entorno de respeto y tolerancia.
3. Facilitar la conservación y el mantenimiento adecuado de la Iglesia al destinar recursos adicionales para su cuidado a través de los ingresos generados por el turismo.
4. Promover Melilla como un destino turístico atractivo y diversificado que incluye tanto aspectos históricos y culturales sino también aspectos religiosos.
5. Ofrecer a los visitantes una experiencia turística enriquecedora que incluye la oportunidad de aprender la historia, arquitectura y prácticas religiosas de la Iglesia de Melilla.
6. Establecer un marco de cooperación y colaboración entre el de Melilla y el Patronato de Turismo de Melilla para garantizar la promoción exitosa de "LA RUTA DE LOS TEMPLOS"
  - El Obispado de Málaga se compromete :
  - Facilitar el acceso a la Iglesia del Sagrado Corazón: El obispado de Málaga se compromete a permitir el acceso a la Iglesia incluida en la ruta turística durante los horarios acordados.
  - Proporcionar información cultural y religiosa: El Obispado de Málaga ofrecerá información cultural y religiosa sobre las mezquitas, la historia del islam en Melilla y las prácticas religiosas que se llevan a cabo en este lugar
  - Mantenimiento y conservación: Deben asegurarse de que la Iglesia este en buen estado de conservación y mantenimiento para garantizar una experiencia segura y agradable para los visitantes.

Así como el Patronato de Turismo de Melilla llevará a cabo :

- **Promoción y difusión del producto turístico:** El Patronato de Turismo se compromete a promocionar "La Ruta de los Templos" como parte de su oferta turística y atraer visitantes a Melilla.
- **Coordinación de las visitas turísticas:** Coordinar y gestionar las visitas turísticas, incluyendo la programación de horarios y la comunicación con los guías turísticos.
- **Garantizar el respeto y la educación:** Asegurarse de que los visitantes sean informados y se adhieran a las normas de respeto y comportamiento adecuado durante las visitas a la Iglesia del Sagrado Corazón.
- **La conservación y mantenimiento del Templo es fundamental para garantizar que este lugar de culto se mantengan en buen estado durante y después de las visitas turísticas por lo que el Obispado de Málaga deberá:**
- **Realizar la adecuación y mantenimiento regular de las instalaciones, incluyendo equipamiento ,reparaciones menores y limpieza para garantizar que la Iglesia este en óptimas condiciones para las visitas turísticas:** pinturas, letreros, megafonía, aire acondicionado, suministros eléctricos, bricolaje, puertas, baños, limpieza, etc).
- **Implementar medidas de seguridad para proteger a los visitantes y las instalaciones.**
- **Proporcionar un punto de contacto en caso de emergencia o problemas de mantenimiento.**

El Patronato de Turismo de Melilla por su parte:

- Coordinará con el Obispado de Málaga para asegurarse de que las necesidades de mantenimiento se atiendan de manera oportuna y eficiente.
- Comunicar cualquier daño o problema detectado durante las visitas turísticas al Obispado de Málaga para su pronta reparación
- Supervisar que las medidas de seguridad se cumplan y que los visitantes sigan las pautas establecidas.

#### PRESUPUESTO ESTIMADO POR ACTIVIDADES Y PARTIDAS

CONCEPTO	IMPORTE
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS TRES PUERTAS DE LA FACHADA PRINCIPAL	10.300 €
LIMPIEZA DEL TEMPLO	18.600 €
GASTOS DIVERSOS (ELECTRICIDAD, COMUNICACIONES, PEQUEÑAS REPARACIONES, IMPRESIÓN DE FOLLETOS, ETC)	1.100 €
TOTAL	30000 €

A continuación, se detalla cada uno de ellos

#### 1.- REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS TRES PUERTAS DE LA FACHADA PRINCIPAL: 10.300,00 €.

La iglesia del Sagrado Corazón de Jesús representa la herencia cristiana y el estilo neorrománico dentro de la Ruta de los Templos, símbolo de la convivencia y el patrimonio de las diversas culturas de Melilla. La reparación de sus tres puertas principales es crítica, ya que constituyen el punto de recepción y bienvenida para los grupos de turistas que realizan este circuito oficial.

Se ha proyectado la restauración de la carpintería original de las tres puertas de la fachada principal, de estilo neorrománico, incluyendo el tratamiento contra hongos y xilófagos, la puesta a punto de cerraduras y herrajes de la época, la limpieza de pinturas y el acabado satinado de las mismas.

El trabajo se realizará a lo largo de cuatro semanas de manera intensiva por operarios especializados que se van a trasladar a la ciudad para acometer este encargo.

Como ya se ha indicado, la presente actuación se considera prioritaria para la consolidación de la Ruta de los Templos como producto turístico de referencia. La Iglesia del Sagrado Corazón es una parada obligatoria en dicho itinerario; por tanto, garantizar la integridad y el esplendor de su fachada principal — mediante la reparación de sus tres puertas de acceso de la fachada principal— es una inversión directa en la competitividad turística de Melilla y en la preservación del relato cultural que la ciudad proyecta al exterior.

#### 2.- LIMPIEZA DEL TEMPLO: 18.600,00 €

La Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús es el templo de mayor capacidad de toda la Ruta de los Templos, con una planta basilical de 500 metros cuadrados y un aforo para 2.000 personas. Mantener un volumen espacial de estas dimensiones en condiciones óptimas para la recepción constante de fieles y visitantes requiere un servicio especializado de alta intensidad.

Por ello presta sus servicios a jornada completa (40 horas/semana) una limpiadora que, con un salario bruto anual de 13.861,92 €, más unos costes de Seguridad Social para la empresa de 4.747,92 € al año, se totaliza su coste en 18.609,84 € en el año 2026.

Como recurso integrado en un itinerario turístico oficial de la Ciudad Autónoma, el Obispado de Málaga debe garantizar que el espacio cumple con los más altos estándares de higiene pública. La subvención de este gasto garantiza que el templo sea un entorno seguro y confortable, mejorando la valoración del visitante de la calidad turística del destino.

#### 3.- GASTOS DIVERSOS (ELECTRICIDAD, COMUNICACIONES, PEQUEÑAS REPARACIONES, IMPRESIÓN DE FOLLETOS, ETC): 1.100,00 €

La apertura de un templo de planta basilical de 500 m<sup>2</sup> para uso ordinario y para la recepción de flujos turísticos exige un consumo eléctrico extraordinario. Esta partida sufraga la iluminación monumental necesaria para poner en valor la bóveda de cañón, los óculos y el ábside semicircular durante las visitas guiadas. Una correcta iluminación es clave para la seguridad del visitante y para garantizar una experiencia estética de calidad, permitiendo apreciar los detalles arquitectónicos de Guerrero Strachan y Enrique Nieto.

El tránsito de hasta 2.000 personas de capacidad potencial genera un desgaste continuo en las instalaciones de uso público. Esta subpartida se destina a intervenciones menores pero críticas de mantenimiento preventivo y correctivo inmediato (reposición de luminarias fundidas, ajustes de cerrajería, mantenimiento de elementos de señalización, etc.). Esto evita el cierre temporal del recurso y asegura que el templo mantenga siempre el estándar exigido a un monumento de primer orden.

El turismo cultural demanda información rigurosa y accesible. Parte de esta partida se destina a la edición e impresión de folletos informativos y material didáctico en formato físico. Este material —que recoge la historia constructiva del templo, sus fases cronológicas (1900-1927) y su valor neorrománico— es una herramienta fundamental para el turista que realiza la ruta de forma autoguiada, enriqueciendo la interpretación del patrimonio melillense y sirviendo como material promocional que el visitante exporta fuera de la Ciudad Autónoma.

TOTAL IMPORTE PREVISTO EJERCICIO 2026: TREINTA MIL EUROS (30.000 €)

En cuanto al desglose de los gastos subvencionables, el beneficiario dispondrá de un margen de variación del 20% sobre los importes indicados a la hora de efectuar la justificación de la subvención.

Esta variación deberá respetar en todo caso la naturaleza de los gastos subvencionables, el objeto del proyecto y las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención.

El beneficiario aporta la siguiente documentación obrante en el expediente:

1. Solicitud de la Asociación de fecha 11 de mayo de 2026, acompañada de documentación, y Memoria Económica y explicativa del solicitante denominado " RUTA DE LOS TEMPLOS"
2. Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante.
3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS
4. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad
5. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
7. Fotocopia DNI del representante de la entidad.
8. Documento acreditativo de la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente).
9. Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa.
10. Certificado Seguridad Social de estar al corriente.
11. Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente.
12. Tarjeta acreditativa de Identificación Fiscal.
13. Certificación de la Consejería de Hacienda de la CAM de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias

QUINTO. – Obligaciones: Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones". Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad turística subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del ejercicio presupuestario vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones así como en las condiciones establecidas en la presente resolución.

En ningún caso podrán imputarse como subvencionables los gastos que no guarden relación directa con la actividad turística subvencionada ni aquellos que correspondan al funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria.

A tal efecto, deberán excluirse o en su caso justificarse de forma expresa e individualizada aquellos gastos que no respondan de manera directa a la finalidad jurídica de la subvención en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante este organismo concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, es decir, antes del 31 de marzo de 2027, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas y las acreditaciones de pago correspondientes

La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a. Una memoria de actuación justificativa que detalle la vinculación de cada gasto con la actividad turística subvencionada debiendo motivar el nexo causal entre cada partida de gasto y la actuación turística ejecutada y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, ambas memorias en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b. El coste total de la actividad subvencionada.
- c. La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d. Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e. Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- f. Las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria

De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la LGS, esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El régimen de pago se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de la Base de Ejecución del Presupuesto nº 32, a cuyo tenor: "Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado." De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de la presente ayuda se realiza de forma anticipada y con carácter previo a la justificación. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y su normativa específica RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEXTO. - El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la LGS, así como dar la adecuada publicidad de la subvención y de la financiación percibida en los términos del art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con la disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17602/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art. 95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 16 de junio de 2026,  
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,  
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),  
Diego Giner Gutiérrez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PROYECTO MELILLA S.A.U.

**712.** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMON., DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “PROGRAMA DE FORMACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CAPITAL HUMANO EN EL ÁMBITO DE LAS TIC EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. RE26”. EXP. 11/26.

### PROYECTO MELILLA S.A.U.

#### ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 17/06/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado “**PROGRAMA DE FORMACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CAPITAL HUMANO EN EL ÁMBITO DE LAS TIC EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. RE26**”. EXP. 11/26.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla 17/06/2026  
El Secretario del Consejo  
Victor Manuel Román Gallego

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PROYECTO MELILLA S.A.U.

**713.** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMON., DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE REPROGRAFÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SS26001”. EXP. 12/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

### PROYECTO MELILLA S.A.U.

#### ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 15/05/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado “**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE REPROGRAFIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SS26001**”. EXP. 12/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Melilla 17/06/2026  
El Secretario del Consejo  
Victor Manuel Román Gallego

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PROYECTO MELILLA S.A.U.

**714.** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMON., DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN. MF26001". EXP. 13/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

### PROYECTO MELILLA S.A.U.

#### ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 15/05/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "**ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN. MF26001**". EXP. 13/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Cofinanciado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA  
MELILLA

Melilla 17/06/2026  
El Secretario del Consejo  
Victor Manuel Román Gallego

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PROYECTO MELILLA S.A.U.

**715.** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMON., DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO. MF26002". EXP. 14/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

### PROYECTO MELILLA S.A.U.

#### ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 15/05/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "**ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO. MF26002**". EXP. 14/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?  
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)



Melilla 17/06/2026  
El Secretario del Consejo  
Victor Manuel Román Gallego

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PROYECTO MELILLA S.A.U.

**716.** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMON., DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE JARDINERÍA. MF26003". EXP. 15/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

### PROYECTO MELILLA S.A.U.

#### ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 15/05/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "**ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE JARDINERÍA. MF26003**". EXP. 15/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?  
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)



Melilla 17/06/2026  
El Secretario del Consejo  
Victor Manuel Román Gallego

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PROYECTO MELILLA S.A.U.

**717.** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMON., DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA. MF26004". EXP. 16/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

### PROYECTO MELILLA S.A.U.

#### ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 15/05/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "**ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA. MF26004**". EXP. 16/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?  
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)



Melilla 17/06/2026  
El Secretario del Consejo  
Victor Manuel Román Gallego

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PROYECTO MELILLA S.A.U.

**718.** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMON., DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO. MF26005". EXP. 17/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

### PROYECTO MELILLA S.A.U.

#### ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 15/05/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "**ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO. MF26005**". EXP. **17/26** dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Melilla 17/06/2026  
El Secretario del Consejo  
Victor Manuel Román Gallego

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

## EMVISMESA

**719.** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “REFORMA DE ZONAS COMUNES EN EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN CALLE HISPANIDAD, Nº 1 Y 3 DE MELILLA”, EXPEDIENTE 11/2026/CMA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

## ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA), de fecha 16/06/2026 por el que se convoca **CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “REFORMA DE ZONAS COMUNES EN EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN CALLE HISPANIDAD, Nº 1 Y 3 DE MELILLA”, EXPEDIENTE 11/2026/CMA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=NnLsG1AvP88Xhk1FZxEyvw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=NnLsG1AvP88Xhk1FZxEyvw%3D%3D)

O en el perfil del contratante de nuestra página web: [www.emvismesa.es](http://www.emvismesa.es)

Melilla, 17 de junio de 2026

La Secretaria del Consejo de Administración de EMVISMESA  
M<sup>a</sup> Inmaculada del Campo Sedano